

# DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 124

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 9 de noviembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

## C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Acta número 123. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes. 9.- Comisión de Cortesía y Protesta de Ley. 10.- Presentación de iniciativas. 11.- Asuntos Generales. 12.- Se levanta la sesión.

### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Buenos días, Diputadas y Diputados.

Se abre la sesión. [11:14 Hrs].

[Aplausos].

Le solicito que guarden silencio a los señores legisladores y legisladoras como al público que nos acompaña, a nuestros amigos de la prensa, por favor les solicito que nos hagan el favor de poderle dar continuidad a la sesión.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día siete de noviembre del año en curso.

II. Correspondencia:

a) recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos. (Anexo 2) pág. 11

V. Protesta de Ley a quienes integraran el consejo de la Comisión estatal de los derechos humanos.

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presentan las comisiones.

1. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

3. De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

VII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o

### 2.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistemas electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Vigésima Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

### 3.

#### ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Antes le damos la bienvenida a las y a los alumnos de la carrera de derecho de la Universidad la SALLE, todas y todos acompañados por la Licenciada Sofia Altamirano.

punto de acuerdo, a cargo de:

Les solicito que guarden silencio, nuevamente señoras, señores legisladores o me voy a ver en la necesidad de declarar un receso.

1. Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Diputada María Isela Torres Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien la solicitará de urgente resolución.

3. Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, Representante De Movimiento Ciudadano.

4. Diputada Laura Mónica Marín Franco, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Solicitará de Urgente Resolución.

5. Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Solicitará de Urgente Resolución).

6. Diputado Gabriel Ángel García Cantú, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.

7. Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Diputada Crystal Tovar Aragón, Representante del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. En el octavo punto de asuntos generales, la Diputada María Isela Torres Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con un posicionamiento.

Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Integrante del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.

#### **4.**

#### **DECLARACIÓN QUÓRUM**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,**

**Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del Quórum, solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza nos informe el resultado del registro de la... del sistema electrónico de asistencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Antes de dar informe de la asistencia de los diputados presentes, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, favor de confirmar su asistencia al Diputado René Frías Bencomo, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Miguel Francisco La Torre Sáenz.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú, le solicito de la manera más atenta confirmar su asistencia por favor.

Miguel La Torre.

Diputada Presidenta, le informo que se nos encontramos 30 Diputados, de los 33 que integramos esta Legislatura.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 9 de noviembre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez.

[Se incorporan durante el transcurso de la sesión las diputadas Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).]

#### **5.**

#### **VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado

en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidenta pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 1 voto no registrado de los 31 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 123

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 07 de noviembre del presente año, la cual con toda oportunidad fue distribuida a las señoras y señores legisladores, y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidenta, pregunto a las y los legisladores, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 07 de noviembre del año en curso, la cual ha sido de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguna y ninguno de los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta. En

consecuencia de lo anterior les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 07 de noviembre del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 1 voto no registrado de los 32 Diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueban el acta correspondiente a la sesión del día 07 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 123.

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 7 de noviembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con veintitrés minutos del día de la fecha, la Presidenta da por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

La Presidenta dio la bienvenida a la sesión a las y los alumnos de la Carrera de Derecho del Centro Cultural Universitario, acompañados por el Licenciado José Ruíz, invitados especiales del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

A continuación da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los

dictámenes que presentan:

1. La Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
2. La Junta de Coordinación Política, con relación a la designación y toma de protesta, en su caso, de integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Jesús Villarreal Macías, en representación de la Comisión de Desarrollo Rural.
2. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
3. Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano.
4. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.
5. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.
6. Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.
7. Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.
8. Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
9. Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Asuntos generales.

- Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, a solicitud de la Presidenta,

la Primera Secretaria informa que han registrado su asistencia 27 diputados.

La Presidenta informa que en virtud de encontrarse atendiendo a un grupo de exbraceros se les tome en cuenta su asistencia a las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), mismos que se incorporaron en el transcurso de la sesión.

El Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), también se incorporó recién iniciada la Sesión.

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, procede con la votación del contenido del orden del día referido en párrafos anteriores, e informa que ha sido aprobado en forma unánime, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús

Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y René Frías Bencomo (P.N.A.).

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a consideración del Pleno el acta mencionada obteniéndose la siguiente votación:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, que cuenten con el documento el cual contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue

el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Para continuar con el orden del día, en el punto relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Comisión de Economía, Turismo y Servicios que presenta:

- En voz de la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, para que analice la viabilidad de incluir dentro del "Programa Pueblos Mágicos" a los Municipios de Urique y Guachochi, ambos de esta Entidad, en virtud de la vocación turística que poseen. Así mismo, se conmina a la citada Secretaría para que emita la convocatoria correspondiente, a fin de estar en posibilidad de acceder a dicho nombramiento.

Al someterse a la consideración de la Asamblea el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

- En voz de la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se da por satisfecha la iniciativa que pretende exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que se constituya la Dirección de Turismo en la Entidad. Así mismo, se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a fin de que se nombre a la persona titular de la Dirección de Turismo, para que se pueda dar atención a los temas prioritarios de este sector.

Al someterse a la consideración de la Asamblea el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2.- A la Junta de Coordinación Política, que en voz del Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), presenta dictamen relativo a la designación y toma protesta, en su caso, de integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En seguida, la Presidenta explica que el Pleno del Honorable Congreso del Estado está facultado para llevar a cabo la designación de integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de entre las propuestas que realiza

la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo cuarto, apartado d; 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado; 66, fracción XXII y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

A consecuencia, y a efecto de proceder a someter a la consideración del Pleno las propuestas para ocupar los tres cargos vacantes de Consejeros(as) de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, la Presidenta dio a conocer la primera propuesta, la cual está integrada por las y los ciudadanos: María del Refugio Bustillos García, José Chaparro Sánchez, Jaime Alberto Rodríguez Morales y Kinardo Hamilton García.

En seguida, la Presidenta informó que el procedimiento a seguir es el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el caso de nombramiento de personas, es decir, por cédula en votación secreta que emiten las y los diputados.

Al haber sido distribuidas las cédulas de votación a cada uno de las y los legisladores, por parte del personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, realiza pase de lista con el propósito de que las y los diputados depositen las cédulas en el ánfora transparente ubicada en la curul de la Segunda Secretaría. Al término, la Presidenta, le solicitó que verificara que todas las diputadas y diputados hubieran emitido su voto, lo cual fue confirmado.

En seguida, la Presidenta instruyó a la Primera y Segunda Secretarías para que realizaran el conteo de los votos y una vez realizado, la Presidenta procede a informar el resultado de la votación, el cual arrojó: 22 votos por la ciudadana María del Refugio Bustillos García; cero votos por los ciudadanos José Chaparro Sánchez y Jaime Alberto Rodríguez Morales; y 6 votos por el ciudadano Kinardo Hamilton García.

Por lo tanto, este Congreso del Estado, habiéndose obtenido el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, designa como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un período de tres años a la ciudadana María del Refugio Bustillos García.

A continuación, para proceder a la elección del segundo

consejero, la Presidenta informa que se someter a la consideración del Pleno la segunda propuesta, la cual está integrada por las y los ciudadanos: Oralía Edeni Rodríguez Rodríguez, Linda Susana Flores Rodríguez y Juan Alfredo Hernández Ramos.

En seguida, la Presidenta solicita al personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos, que distribuya las cédulas de votación correspondiente a cada uno de las y los legisladores.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, realiza pase de lista con el propósito de que las y los diputados depositen las cédulas en el ánfora transparente ubicada en la curul de la Primera Secretaría. Al término, la Presidenta, le solicitó que verificara que todas las diputadas y diputados hubieran emitido su voto, lo cual fue confirmado.

En seguida, la Presidenta instruye a la Primera y Segunda Secretarías para que realicen el conteo de los votos y una vez realizado, la Presidenta procede a informar el resultado de la votación, el cual arrojó: 33 votos por la ciudadana Oralía Edeni Rodríguez Rodríguez, cero votos por la ciudadana Linda Susana Flores Rodríguez y cero votos por el ciudadano Juan Alfredo Hernández Ramos.

Por lo tanto, este Congreso del Estado, habiéndose obtenido el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, designa como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un período de tres años a la ciudadana Oralía Edeni Rodríguez Rodríguez.

Para continuar con la elección del tercer consejero, la Presidenta informa que se somete a la consideración del Pleno la última propuesta, la cual está integrada por las y los ciudadanos: Moramay Domínguez González, Rosa Verónica Terrazas Aragonez y José Carlos Hernández Aguilar.

En seguida, la Presidenta solicita al personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos, que distribuya las cédulas de votación correspondiente a cada uno de las y los legisladores.

La Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, realiza pase de lista con el propósito de que las y los diputados depositen las cédulas en el ánfora transparente ubicada en la curul de la Segunda Secretaría.

En seguida, la Diputada María Isela Torres Hernández solicita que se verifique el nombre de uno de los integrantes de la última terna, por lo que la Diputada Presidenta, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, declara un breve receso a efecto de proceder con la revisión correspondiente.

Siendo las once horas con veinte minutos y al ser evidente el quórum, se reanuda la sesión.

La Presidenta informa que en virtud de haberse verificado los nombres de los integrantes de la última terna, y siendo esta correcta, se procedería a la votación de la propuesta presentada, para lo cual solicita a la Primera Secretaria que realice el pase de lista con el propósito de que las y los diputados depositen las cédulas en el ánfora transparente ubicada en la curul de la Segunda Secretaría. Al término, la Presidenta, le solicita que confirme que todas las diputadas y diputados hubieran emitido su voto, lo cual fue confirmado.

En seguida, la Presidenta instruye a la Primera y Segunda Secretarías para que realicen el conteo de los votos y una vez realizado, la Presidenta procede a informar el resultado de la votación, el cual arrojó: 2 votos por la ciudadana Moramay Domínguez González, 3 votos por la ciudadana Rosa Verónica Terrazas Aragonez y 28 votos por el ciudadano José Carlos Hernández Aguilar.

Por lo tanto, informa la Presidencia que este Congreso del Estado, habiéndose obtenido el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, designa como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a partir de la fecha de su nombramiento y hasta el día 13 de febrero del año 2019 al ciudadano José Carlos Hernández Aguilar.

La Presidenta solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las Minutas de Decreto correspondientes y las envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; así mismo, informe el resultado obtenido al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como a las y los ciudadanos electos a fin de que se les sea tomada la protesta de ley correspondiente una vez que se encuentren en el Recinto Parlamentario y solicitó a la Secretaría que informe a la Presidencia cuando se esté en aptitud de tomar la protesta de ley a las y a los consejeros electos.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la



presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1. Al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), en representación de las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación al robo de ganado.

2. Al Diputado Alejandro Gloria González (PVEM), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con carácter de decreto, a fin de derogar el inciso i) del artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente a la privación de la libertad con fines sexuales.

3. Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (MC), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción VIII al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de establecer el contagio de enfermedades de transmisión sexual como agravante de los delitos de violación y abuso sexual.

4. A la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (PRI), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, para que la solicitud de incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el Proyecto de inversión denominado Soberanía Alimentaria para la Sierra Tarahumara, sea validada, aprobada e incorporada dentro del dictamen de decreto respectivo. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier

Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)

5 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

5. A la Diputada María Isela Torres Hernández (PRI), para

presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar al Titular de la Fiscalía General del Estado, para que tenga a bien nombrar al Coordinador Estatal de Protección Civil, con el fin de que se reanuden los trabajos de rutina de dicha Coordinación y no exista ningún vacío en el debido ejercicio de sus funciones; así mismo, se expidan los planes y programas preventivos con motivo de la temporada invernal. La solicita de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.),

Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

6. A la Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI), para presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, informe a esta Representación Popular, si ya fueron transferidos los recursos públicos al Tribunal Superior de Justicia que fueron reasignados mediante el Decreto No. 372/2017 VIII P.E., por medio del cual se reorientan los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a fin crear cuatro salas de segunda instancia en el Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, así como la implementación de los Servicios Previos a Juicio en el Distrito Judicial mencionado. La solicita de urgente resolución.

En este apartado, se concedió el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien comenta que las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comparten la preocupación de la iniciadora; sin embargo, menciona que en el Tribunal Superior de Justicia se han estado realizando adecuaciones físicas en las salas

de nueva creación, por lo que comenta que sí se ha estado haciendo uso de los recursos que menciona. Además solicita que no se someta a votación urgente, sino que sea turnado a comisiones para su estudio correspondiente. Solicita que no se vote de urgente resolución.

- Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien le solicita a la iniciadora su anuencia para adherirse al exhorto presentado y comenta que efectivamente se han estado realizando diversas adecuaciones; sin embargo, informa que se ha detenido el proceso en algunos de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía.

- Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien considera que el asunto debe ser votado de urgente resolución; además de comentar que es necesario que el Poder Judicial de una respuesta oficial respecto de la información que se le está solicitando y pide a las y los legisladores que se apoye la moción de urgente resolución de este asunto.

- Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), para hacer una precisión respecto a que en la Secretaría de Hacienda se ha liberado el recurso para que el Tribunal Superior de Justicia pueda ejercerlo, y que si no se ha hecho esto es porque no se ha solicitado. Pide que se agregue en el exhorto una invitación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que informe ante la comisión legislativa correspondiente sobre el ejercicio del recurso mencionado.

- Nuevamente la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para insistir en que se someta a consideración de la Asamblea la moción de urgente resolución.

- Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien considera que hay razón en algunos de los temas tocados por la diputada que le antecedió en el uso de la voz, y que sí considera conveniente que los Poderes Ejecutivo y Judicial informen respecto a la operación de los mencionados recursos y propone que se analice dicha información al interior de la comisión para que se determine lo conducente.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por

mayoría, al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

10 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.),

1 (una) abstención de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA),

## **Año II, Chihuahua, Chih., 9 de noviembre de 2017**

---

María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

4 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

7. Al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (PAN), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el marco de sus respectivas competencias, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, se contemple la inversión necesaria, a fin de concluir con la totalidad del proyecto Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc. La solicita de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado en forma unánime, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl

Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada en forma unánime, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

8. A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el propósito de que las armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y

Fuerza Aérea que son decomisadas, también sean destinadas a las corporaciones de seguridad estatales que intervienen en su decomiso.

9. Al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para que se modifiquen las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, también conocido como Programa 65 y más, específicamente en lo relativo al criterio de elegibilidad consistente en la cantidad máxima de la pensión que, por otros supuestos, reciben las personas beneficiarias.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, hace uso de la palabra el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), quien presenta un posicionamiento respecto a la situación de seguridad del Estado y la pasividad de la federación con el tema.

En este punto, solicitó el uso de la palabra la Diputada María Isela Torres Hernández, quien únicamente comentó que a su juicio, este asunto de la inseguridad fue consecuencia de una guerra declarada por el anterior Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

La Presidenta informa que recibe el asunto planteado y, en su caso, se le otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día jueves 9 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA

MENDOZA.

## 7.

### CORRESPONDENCIA RECIBIDA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

[CORRESPONDENCIA]:

[09 de noviembre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. CCST/DDSJF-PAD-10-93582-17, que remite la Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual nos envía DVD-ROM Sistematización de Tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a junio de 2017 (antes IUS).

**B) Gobierno del Estado**

2. Oficio No. SCOP 272/2017, que envía la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0215/2017 I P.O., por el que se le exhorta para que coadyuve con el Gobierno Federal, en la reparación de los daños ocurridos por la contingencia presentada en los Municipios de Guadalupe y Calvo y Bocoyna, por las precipitaciones atípicas de los últimos días, así como para que se haga un estudio técnico de la presa, y se adecue lo necesario en los caminos y puentes que bordean el arroyo, a fin de prevenir riesgos. Comunicándonos que en Batopilas fueron rehabilitados diversos caminos, brindando así mismo información en lo relativo a Guadalupe y Calvo; destacando que fueron apoyados los Municipios de Balleza, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guazapares, Guachochi, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi; además menciona respecto de la revisión de la presa, que CONAGUA, organismo responsable de esa infraestructura, ha solicitado la realización de estudios relativos para determinar el riesgo de la presa Turuachi, ubicada en el Municipio de Guadalupe y Calvo, por lo que una vez realizados estos, esa Comisión los validará y dictaminará el estatus que guarda la presa en mención.

3. Oficio No. PETC-559/2017, que envía el Secretario de Educación y Deporte, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0237/2017 I P.O., en el que se le exhorta para que, en uso de sus atribuciones, amplíe el número de escuelas de tiempo completo en el Estado, sin que ello implique afectación alguna a los recursos que actualmente se destinan al programa respectivo. Comunicándonos que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo es de carácter federal; que opera con las plantillas de personal ya asignadas, con cargo al Gobierno Estatal; para la implementación de las acciones propias del programa, mismo que proporciona los recursos que deben aplicarse con apego a las reglas de operación. Señala así mismo, que la Federación asigna al Estado los recursos con base en la cantidad de escuelas en funciones; que no existe recurso extraordinario o economías

que posibiliten el incremento de dichos Centros Escolares, por lo que, considerando el carácter federal del programa y la falta de recursos en el Estado, en las condiciones actuales, no es posible incrementar el número de este tipo de escuelas en la Entidad.

4. Oficio No. SGG/Oficio No. 245/2017, que envía el Secretario General de Gobierno, mediante el cual comunica que el 11 de octubre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria que establece las bases para el proceso de consulta a los Pueblos Indígenas de la Entidad, mismo que tiene por objeto consultar, conocer y recoger las ideas, opiniones y propuestas de dichos pueblos y de la ciudadanía interesada, para la realización de una propuesta de reforma constitucional local y de una iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, que garanticen el reconocimiento y ejercicio efectivo del derecho a la participación y consulta de tales comunidades; por lo que invita a este Poder Legislativo para participar en las actividades que se tienen programadas, así como a presentar propuestas relacionadas con el tema aludido, conforme a citada convocatoria en la cual se detalla el proceso para el referido proceso de consulta.

**C) Diversos**

5. Informes de actividades que presentan la Diputada Maribel Hernández Martínez y los Diputados Gabriel Ángel García Cantú y Gustavo Alfaro Ontiveros, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV de la Constitución del Estado; y 41, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

---

[TURNOS A COMISIONES.

09 de noviembre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Diputados Jesús Villarreal Macías (PAN), Israel Fierro Terrazas (PES), Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (PAN) y Héctor Vega Nevárez (PT), por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación al robo de ganado.

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen derogar el inciso I), del artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de realizar una armonización legislativa, en lo referente a la privación de la libertad con fines sexuales.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (MC), por medio de la cual propone adicionar una fracción VIII al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer el contagio de enfermedades de transmisión sexual como un agravante de los delitos de violación o abuso sexual.

Se turna a la Comisión de Justicia.

4. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual proponen reformar el artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el propósito de que las armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que son decomisadas, también sean destinadas a las corporaciones de seguridad estatales que intervienen en su decomiso.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), por medio de la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para que se modifiquen las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, también conocido como Programa 65 y más, en lo relativo al criterio de elegibilidad consistente en la cantidad máxima de la pensión que reciben las personas beneficiarias, de tal forma que se establezca como límite el monto de \$2,184.00.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, por medio de la cual propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, en relación al Sistema Estatal de Planeación

Democrática y a los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

7. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chih., por medio del cual remite documentación relacionada con la iniciativa por la que solicita autorización para obtener financiamiento a largo plazo, para la sustitución de luminarias existentes en dicho municipio, por un nuevo sistema de alumbrado público de luminarias LED.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 28 de marzo de 2017.

## 8.

### PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado.

¡Buenos, días!

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N:** Gracias.

Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la

consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad del presente dictamen y leer únicamente un resumen del documento, en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertara en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N:** Gracias.

Con fecha veintinueve de mayo del año en curso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a través de su Secretario Municipal, Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno, presentó iniciativa mediante la cual propone reformar la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, con respecto a los sujetos asegurados por responsabilidad patrimonial.

II.- El Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento.

III.-En cuanto al iniciador, este fundamenta su pretensión en lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 12 y 21, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Municipio de Chihuahua; es así que, la iniciativa solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, apruebe reformar la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, específicamente los artículos 1, 11, 56, 59 fracción III, 60, 61, 71, 76 y 98, así como, el adicionar en el artículo 4, una fracción I, recorriéndose las fracciones subsecuentes, y finalmente, se adicionan los artículos 17 bis y 57 bis.

IV.- Si bien es cierto que existen diversos ordenamientos en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y sus municipios, como lo dispuesto por el último párrafo del artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a que, las y los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes, así mismo, a lo señalado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, es de apreciarse que las disposiciones en comento no definen con claridad si la indemnización cubre la asistencia médica desde la primera atención hasta la recuperación total.

En ese contexto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincide con la propuesta del iniciador, particularmente en lo relativo a garantizar la cabal atención y cumplimiento de indemnizar a las y los particulares por los daños personales ocasionados con motivo de una actividad administrativa irregular, incluyendo el servicio médico-asistencial por parte del Instituto Municipal de Pensiones, desde su primera atención hasta su recuperación total, a quienes se les identificará como asegurados por responsabilidad patrimonial, mediante la acreditación por acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; dicho servicio, se equipara al que se otorga a las y los trabajadores del Municipio, así como a personas derechohabientes, beneficiarias, pensionadas y jubiladas, pero en ningún momento adquirirán derecho alguno, ni individual ni colectivo, sobre el patrimonio del Instituto, sino exclusivamente el de gozar de los beneficios establecidos.

V.- Además, según se señala en la parte dispositiva planteada por el iniciador, el Instituto Municipal de Pensiones deberá prever en su Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para cubrir los gastos médicos que se generen, lo cual es congruente con lo que dispone el artículo 6° de la Ley de Responsabilidad Patrimonial y, en relación a la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.



VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, 56, 59, fracción III; 60, 61, 71, 76, párrafos tercero y cuarto; 98 y se adiciona al artículo I, un segundo párrafo; al artículo IV, con la fracción XII; un artículo 17 Bis, el artículo 57 Bis y al artículo 76, los párrafos quinto y sexto, todos de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las... a los 09 días del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 07 de noviembre de 2017.

Y firman sus integrantes.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado

Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha veintinueve de mayo del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a través de su Secretario Municipal, Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, presentó iniciativa mediante la cual propone reformar la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, con respecto a los sujetos asegurados por responsabilidad patrimonial.

Por otra parte, es de considerarse que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer año de Ejercicio Constitucional, aprobó el Decreto No. 1137/2015 I.P.O., por el cual, se expidió la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicándose en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del veintiséis de diciembre del año dos mil quince, dicha ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos municipales descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha treinta de mayo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:*

*QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:*

*PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY*

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE: ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA PROMOVER LA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES;

LA REFORMA CORRESPONDE A LOS ARTÍCULOS 1, 11, 56, 59 FRACCIÓN III, 60, 61, 71, 76 Y 98 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS FRACCIONES PARA QUE SEAN DOCE FRACCIONES, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 57 BIS, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos municipales descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

También es objeto de la presente Ley regular la prestación de servicio médico con motivo de indemnización por daños personales, a aquellas personas que así autorice el H. Ayuntamiento de Chihuahua.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende:

ASEGURADO POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Las personas que con motivo de indemnización por daños personales autorice el H. Ayuntamiento de Chihuahua para disfrutar del servicio médico-asistencial por parte del Instituto Municipal de Pensiones. ... (Se recorren las demás fracciones para quedar de la II a la XII).

ARTÍCULO 11. Los trabajadores, beneficiarios y asegurados por responsabilidad patrimonial no adquirirán derecho alguno, ni individual ni colectivo, sobre el Patrimonio del Instituto, sino exclusivamente el de gozar de los beneficios establecidos en este Ordenamiento.

ARTÍCULO 17 Bis. Los asegurados por responsabilidad patrimonial no adquieren derecho a pensiones, jubilaciones, aguinaldos o a cualquier otra prestación. Única y exclusivamente contarán con servicio médico a título personal, sin posibilidad de hacer extensivo el servicio a persona alguna.

ARTÍCULO 56. Tienen derecho al servicio médico-asistencial los derechohabientes y sus beneficiarios, así como los asegurados por responsabilidad patrimonial en los términos del artículo 4 de esta Ley.

ARTÍCULO 57 Bis. El carácter de asegurado por responsabilidad patrimonial sólo se acreditará mediante acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59. Los servicios médicos solo se proporcionarán dentro del territorio del Municipio, por los médicos al servicio de la Unidad, y en los lugares que la misma determine, excepto en los siguientes casos:

Cuando en las unidades se carezca de los elementos necesarios para tratar al paciente a juicio de la Subdirección Médica del Instituto.

En los casos de notoria urgencia debidamente comprobada a juicio de la Subdirección Médica del Instituto.

Cuando el derechohabiente, beneficiario o asegurado por responsabilidad patrimonial, opte por atenderse con médico particular en intervenciones quirúrgicas que estén comprendidas en los servicios médicos-asistenciales que preste el Instituto Municipal de Pensiones, en estos casos, solo los honorarios médicos serán a cargo del derechohabiente, beneficiario o asegurado por responsabilidad patrimonial. Las condiciones de hospitalización se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 60. Los derechohabientes, beneficiarios o asegurados por responsabilidad patrimonial cuyo padecimiento no les impida presentarse a consulta externa deberán acudir a la administración de la Subdirección Médica del Instituto en solicitud de orden de consulta para médico general.

*ARTÍCULO 61. El servicio de visitas domiciliarias se proporcionará a los derechohabientes, beneficiarios o asegurados por responsabilidad patrimonial cuando estén impedidos por una enfermedad para acudir a consulta externa.*

*ARTÍCULO 71. Para que los derechohabientes, beneficiarios o asegurados por responsabilidad patrimonial tengan acceso a los servicios médico-asistenciales, deberán afiliarse previamente al Departamento de Afiliación del Instituto presentando solicitud por escrito en las formas previamente aprobadas.*

*ARTÍCULO 76. Los derechohabientes aportarán al fondo mencionado en el artículo anterior, el 10% calculado sobre el salario nominal. En las mismas condiciones, el Municipio y los organismos descentralizados municipales que se incorporen, aportarán la diferencia entre el costo total de los servicios médicos y el monto de las aportaciones.*

*En el caso de los asegurados por responsabilidad patrimonial, el Municipio pagará el total de los gastos médicos.*

*El Instituto Municipal de Pensiones deberá prever en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para cubrir los gastos médicos que se generen.*

*Cuando entre el costo del servicio médico y las aportaciones de las partes haya una diferencia igual o mayor al 50% de lo aportado, el Consejo Directivo deberá hacer una revisión de los gastos de servicios médicos y las aportaciones, para adecuar el monto de las aportaciones de las partes, al costo real del servicio médico.*

*Las diferencias aportadas por el Municipio y los organismos descentralizados municipales, en el semestre inmediato anterior, se considerarán prestaciones generales que deben incluirse en el cálculo del costo de los recursos humanos.*

*ARTÍCULO 98. Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal del Estado de Chihuahua, el obtener las prestaciones y servicios que esta Ley establece, sin tener el carácter de derechohabiente, beneficiario de los mismos o derechos a ellos, de igual forma los asegurados por responsabilidad patrimonial, mediante cualquier engaño, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.*

**SEGUNDO.- SE APRUEBA PRESENTAR LA INICIATIVA**

**DE LEY ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA REFORMAR LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

**TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE ANALICE Y APRUEBE LA REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

**SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SECRETARIO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO".(Rúbrica).**

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

Además, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en ese sentido, la iniciativa cumple con ello.

2.- En cuanto al iniciador, este fundamenta su pretensión en lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 12 y 21, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipio de Chihuahua; es así que, la iniciativa solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, apruebe reformar la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, específicamente los artículos 1, 11, 56, 59 fracción III, 60, 61, 71, 76 y 98, así como, el adicionar en el artículo 4, una fracción I, recorriéndose las fracciones subsecuentes, y finalmente, se adicionan los artículos 17 bis y 57 bis. Lo anterior, se desprende del Acuerdo del Cabildo del Municipio de Chihuahua, tomado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria número 10/17 verificada con fecha veinticuatro de mayo del presente año, dentro del punto número diez del orden

del día, relativo al dictamen que presentaron las y los regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo y Previsión Social así como la de Hacienda y Planeación.

3.- Por lo que se refiere al dictamen que emitieron las Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo y Previsión Social así como la de Hacienda y Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y, por el cual, se dio origen a la presente iniciativa, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera oportuno lo propuesto por el iniciador, respecto a fortalecer, a través de la definición e instrumentación de disposiciones jurídicas en materia de asistencia médica, la obligación constitucional de indemnizar a las y los particulares por los daños personales ocasionados con motivo de una actividad administrativa irregular, en este caso, imputable al Municipio de Chihuahua.

4.- Si bien es cierto que existen diversos ordenamientos en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y sus municipios, como lo dispuesto por el último párrafo del artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a que, las y los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes, así mismo, a lo señalado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, ahora bien, es de apreciarse que las disposiciones en comento no definen con claridad si la indemnización cubre la asistencia médica desde la primera atención hasta la recuperación total.

5.- En ese contexto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincide con la propuesta del iniciador, particularmente en lo relativo a garantizar la cabal atención y cumplimiento de indemnizar a las y los particulares por los daños personales ocasionados con motivo de una actividad administrativa irregular, incluyendo el servicio médico-asistencial por parte del Instituto Municipal de Pensiones, desde su primera atención hasta su recuperación total, a quienes se les identificará como "asegurados por responsabilidad patrimonial", mediante la acreditación por acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; dicho servicio, se equipara al que se otorga a las y los trabajadores del Municipio, así como a personas derechohabientes, beneficiarias, pensionadas y jubiladas, pero en ningún momento adquirirán derecho alguno, ni individual ni colectivo, sobre el patrimonio del Instituto, sino exclusivamente el de gozar de los beneficios establecidos.

Además, según se señala en la parte dispositiva planteada por el iniciador, el Instituto Municipal de Pensiones deberá prever en su Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para cubrir los gastos médicos que se generen, lo cual es congruente con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial y, en relación a la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, así mismo, al Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica, es decir, capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Previsiones", concepto 7900 "Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales" y en la partida genérica 792 "Contingencias Socioeconómicas", que se definen, como:

*"provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas".*

6.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, 56, 59, fracción III; 60, 61, 71, 76, párrafos tercero y cuarto; 98 y se adiciona al artículo 1, un segundo párrafo; al artículo 4, con la fracción XII; un artículo 17 Bis, el artículo 57 Bis y al artículo 76, los párrafos quinto y sexto, todos de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. ...

También es objeto de la presente Ley regular la prestación de servicio médico con motivo de indemnización por daños personales, a aquellas personas que así autorice el H.

Ayuntamiento de Chihuahua.

ARTÍCULO 4. ...

a XI. ...

ASEGURADO(A) POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Las personas que con motivo de indemnización por daños personales, autorice el H. Ayuntamiento de Chihuahua, para disfrutar del servicio médico-asistencial por parte del Instituto Municipal de Pensiones.

ARTÍCULO 11. Los trabajadores, beneficiarios y asegurados por responsabilidad patrimonial, no adquirirán derecho alguno, ni individual ni colectivo, sobre el patrimonio del Instituto, sino exclusivamente el de gozar de los beneficios establecidos en este Ordenamiento.

ARTÍCULO 17 Bis. Las personas aseguradas por responsabilidad patrimonial no adquieren derecho a pensiones, jubilaciones, aguinaldos o cualquier otra prestación, única y exclusivamente contarán con servicio médico a título personal, sin posibilidad de hacer extensivo el servicio a persona alguna.

ARTÍCULO 56. Tienen derecho al servicio médico-asistencial los derechohabientes y sus beneficiarios, así como los asegurados por responsabilidad patrimonial en los términos del artículo 4 de esta Ley.

ARTÍCULO 57 Bis. El carácter de asegurado por responsabilidad patrimonial sólo se acreditará mediante acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59. ...

Y II. ...

Cuando el derechohabiente, beneficiario o asegurado por responsabilidad patrimonial, opte por atenderse con médico particular en intervenciones quirúrgicas que estén comprendidas en los servicios médicos-asistenciales que preste el Instituto Municipal de Pensiones, en estos casos, solo los honorarios médicos serán a cargo del derechohabiente, beneficiario o asegurado por responsabilidad patrimonial. Las condiciones de hospitalización se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 60. Los derechohabientes, beneficiarios o

asegurados por responsabilidad patrimonial cuyo padecimiento no les impida presentarse a consulta externa deberán acudir a la administración de la Subdirección Médica del Instituto en solicitud de orden de consulta para médico general.

ARTÍCULO 61. El servicio de visitas domiciliarias se proporcionará a los derechohabientes, beneficiarios o asegurados por responsabilidad patrimonial cuando estén impedidos por una enfermedad para acudir a consulta externa.

ARTÍCULO 71. Para que los derechohabientes, beneficiarios o asegurados por responsabilidad patrimonial tengan acceso a los servicios médico-asistenciales, deberán afiliarse previamente al Departamento de Afiliación del Instituto presentando solicitud por escrito en las formas previamente aprobadas.

ARTÍCULO 76. ...

...

En el caso de las personas aseguradas por responsabilidad patrimonial, el Municipio pagará el total de los gastos médicos.

El Instituto Municipal de Pensiones deberá prever en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para cubrir los gastos médicos que se generen.

Cuando entre el costo del servicio médico y las aportaciones de las partes haya una diferencia igual o mayor al 50% de lo aportado, el Consejo Directivo deberá hacer una revisión de los gastos de servicios médicos y las aportaciones, para adecuar el monto de las aportaciones de las partes, al costo real del servicio médico.

Las diferencias aportadas por el Municipio y los organismos descentralizados municipales, en el semestre inmediato anterior, se considerarán prestaciones generales que deben incluirse en el cálculo del costo de los recursos humanos.

ARTÍCULO 98. Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal del Estado de Chihuahua, el obtener las prestaciones y servicios que esta Ley establece, sin tener el carácter de derechohabiente, beneficiario de los mismos o derechos a ellos, de igual forma los asegurados por responsabilidad patrimonial, mediante cualquier engaño, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.  
**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete.

**INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:**

PRESIDENTE, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA, DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL, DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

[Se incorpora a la Sesión la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez].

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra

el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.) Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 33 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de los 33 Diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 412/2017 I P.O]:

\*\* PENDIENTE DE INSERTAR \*\*].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,**

**Presidenta.- P.R.I.:** A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Alberto Valenciano García, para que en representación de la Comisión de Programación, presupuesto y Hacienda Pública, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N:** ¡Muy buenos días!

Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad del presente dictamen en el sentido... en el entendido que el contenido completo se insertara en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N:** Gracias.

Con fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la Sexima... a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone sancionar... propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 40, y un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 64, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación a la formulación y trámite del presupuesto destinado a las secciones municipales del H. Congreso del

Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comentario.

En cuanto al iniciador este funda... este fundamenta su pretensión en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como 167, fracción I, 170 y 171, fracción II todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Y segundo fracción IV, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Legislativo, la iniciativa en estudio propone adicionar un segundo párrafo... un segundo párrafo a la fracción V al artículo 40 y un segundo párrafo a la fracción IV, al artículo 64 ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación a la formulación y trámite del respecto destinado a la... del presupuesto destinado a la secciones municipales con el objeto de establecer que su incumpliendo se considerara causa grave de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidad de Servicios Públicos del estado de Chihuahua.

El Estado de Chihuahua se divide en 67 municipios y cada uno será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa que tratándose de la secciones municipales será auxiliado en sus funciones por las juntas municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo VIII del Código Municipal, para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo XI del citado ordenamiento, este último prevé la 168, secciones municipales en la entidad.

Por ello en esa proporción de representatividad de la población de las en las secciones municipales, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera oportuno lo propuesto por el iniciador, históricamente ustedes recordaran y si no tendrán conocimiento con las alcaldías que tienes seccionales municipales, independientemente de si son del mismo color o de colores distintos al momento de asignar el presupuesto se agarran del chongo y luego les jinetean un poco el dinero y resulta que

los cabildos en ocasiones aprueban lo que el Presidente Municipal Propone como presupuesto para esas seccionales y no lo que en un estudio puedan avalar y que pueda justificar la aplicación de esos recursos para las secciones municipales.

Lo que se pretende con esta iniciativa es:

1.-Regular que se tome en cuenta a las secciones municipales para la aprobación del presupuesto que las alcaldías en comento deban de asignarles y

2.- Para aquellos alcaldes que no lo llevan a cabo puedan ser sancionados por la ley. Respecto a esto se garantizar firmemente que, anualmente, se asignen los recursos necesarios y suficientes para el pago de la administración seccional y la prestación, a cargo de ésta, de los servicios públicos que le competan y la realización de las obras que correspondan.

En cuanto a técnica legislativa, cabe aclarar que resulta ser un párrafo IV, de la fracción V del artículo 40 del Código Municipal, por ser la ubicación correcta según el texto vigente en dicho ordenamiento.

En conclusión esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo alguno legal para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

#### DECRETO:

Artículo Único.- Se adicionan a los artículos 40, fracción V, un cuarto párrafo y 64, fracción VI, con un segundo párrafo, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 40.

Fracción V.- Por ningún motivo el Ayuntamiento dejará de autorizar el presupuesto destinado a las juntas municipales o seccionales, su omisión será causa grave de responsabilidad.

#### ARTÍCULO 64. ...

Párrafo II.- En el cálculo y elaboración del Presupuesto de Egresos se deberá oportunamente invitar a las autoridades de las secciones municipales para analizar y discutir su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para los efectos legales correspondientes. La falta de notificación a las autoridades seccionales para dar cumplimiento a lo anterior será causa grave de responsabilidad en los términos de Ley.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2018, para los efectos relativos a la formulación y presentación del Presupuesto de Egresos de cada municipio en la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 07 de noviembre del año 2017.

Firman sus integrantes.

Diputada Adriana Fuentes Téllez, Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano y el de la voz Jesús Alberto Valenciano García.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de



la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 40, y un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 64, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación a la formulación y trámite del presupuesto destinado a las secciones municipales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha seis de junio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"1. Una de las funciones que he desempeñado como diputado, ha sido atender gestiones de diferentes autoridades, concretamente ahora me refiero a las autoridades de las Secciones Municipales, siempre lo he realizado con el propósito de escuchar de manera directa la problemática que acontece dentro de los municipios, la que ahora me ocupa tiene que ver con la falta de recursos económicos en el ejercicio gubernamental, lo cual afecta la realización de obra pública y demás servicios, con la consecuente afectación a la población de las secciones municipales; esto es resultado de conductas de van desde desconocimiento hasta falta de voluntad política hacia las secciones municipales en la autorización de su presupuesto.*

*2. Este problema ya había sido abordado en la anterior legislatura pues el Partido Acción Nacional por medio su grupo parlamentario presentó una iniciativa que tenía como objetivo tratar de solucionar el problema referido, la iniciativa fue resuelta en sentido afirmativo de manera parcial, algunos*

*los planteamientos que se hicieron en la iniciativa no fueron aprobados por la anterior legislatura.*

*3. Hoy las consecuencias negativas se siguen dando en el mismo sentido, es decir; los ayuntamientos de algunos municipios no respetan los derechos establecidos para las Juntas Municipales e incumplen con las disposiciones relativas a la formulación del presupuesto, por ello es que vuelvo a suscribir en parte, algunos de las propuestas de esa iniciativa que referí en el anterior numeral 1, con el objetivo de que las autoridades de las Juntas Municipales tengan los recursos económicos que son necesarios para atender a sus poblaciones.*

*4. Concretamente se propone establecer que el incumplimiento en la formulación y aprobación del presupuesto relativo a las secciones municipales se considerará causa grave de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.*

*5. Con esta propuesta se trata de provocar un cambio en la conducta de las autoridades municipales, para que haya diálogo y acuerdo político, entre las autoridades de las Presidencias Municipales y las Juntas Municipales, como lo refiere la iniciativa original que ahora suscribo en parte.*

*6. Para tener presente las consideraciones que se formularon en la anterior iniciativa me permito transcribir exposición de motivos:*

*"I. Las autoridades de las Secciones Municipales tienen por objeto colaborar con el ayuntamiento en el desempeño de sus funciones y posee facultades específicas en el numeral 40 del Código Municipal. Estas nacieron en virtud que la cabecera del municipio se encontraba muy alejada de muchos de sus pobladores y, por ende, no podía hacerse cargo de manera directa de sus necesidades, por tal razón su existencia resulta primordial para llegar a todos los rincones del Municipio y con ello, satisfacer la prestación de los servicios públicos y las demandas que les aquejan.*

*II. Sin embargo, como es sabido, una de las problemáticas recurrentes que presentan las Secciones Municipales es la falta de recursos para realizar obras y prestar los servicios públicos que requieren sus pobladores, toda vez, que si bien es cierto, el Código Municipal en el numeral 40, párrafo tercero, señala que el ayuntamiento al aprobar el presupuesto de Egresos*

*Municipal, deberán autorizar las partidas que fueren necesarias para el pago de la administración seccional y la prestación, a cargo de ésta, de los servicios públicos que le competen y la realización de las obras que correspondan. Este círculo vicioso que durante muchos años han padecido las Secciones municipales en torno a su presupuesto, podemos resumirlo en tres aspectos fundamentales:*

*De las 168 seccionales previstas en el artículo 11 del Código Municipal, muchas de ellas, por desconocimiento o incluso por temor, no envían su Anteproyecto de Presupuesto, por ende, el Ayuntamiento no les autoriza partida alguna;*

*Muchas Secciones Municipales al no haber término para la presentación del Anteproyecto lo envían al Ayuntamiento, cuando éste ya aprobó su respectivo Presupuesto,*

*Cuando algunas Secciones Municipales, cumpliendo lisa y llanamente con la normatividad envían su Presupuesto y por razones multifactoriales incluyendo la política, el Ayuntamiento o no le aprueba su Presupuesto o le autoriza las partidas a discreción, sin dar oportunidad de escuchar a los interesados.*

*III. Por ello, el propósito principal de esta Iniciativa es uno sólo, terminar de cerrar el círculo en favor de las Secciones Municipales que no se están tomando en cuenta, por lo que se refiere al presupuesto de las mismas, al ser éstas los brazos que llegan allá donde el Ayuntamiento no puede estar.*

*En principio, estimamos pertinente establecer una fecha cierta a las seccionales para que remitan al Ayuntamiento su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, siendo esta el 15 de diciembre para así dar la oportunidad antes de la aprobación del respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, de realizar ajustes. Esta propuesta aparentemente pequeña refleja una enorme importancia en virtud de que, permitirá al menos tener un lapso prudente para poder analizar el anteproyecto del presupuesto de las Juntas Municipales, situación que actualmente no acontece.*

*IV. Si bien es cierto, que los ayuntamientos no están obligados a autorizar el Presupuesto de las Secciones Municipales tal como lo envían, a través de esta propuesta se prevé que por ningún motivo los ayuntamientos dejarán de autorizar el presupuesto seccional; es decir, dado que la heterogeneidad de las Secciones Municipales en el Estado, es menester, incentivar el diálogo y consenso entre las partes, para ello,*

*proponemos que el tesorero u oficial mayor del municipio, inviten a la autoridad seccional para analizar y discutir conjuntamente las partidas necesarias para el ejercicio eficaz de su función y de esta manera se pueda llevar a buen puerto el presupuesto de referencia. En este tenor, y con el ánimo de disuadir el incumplimiento de esta propuesta se prevé que la omisión del ayuntamiento de autorizar el presupuesto seccional, así como la ausencia de notificación por parte de los funcionarios municipales para analizar el múltiferido presupuesto seccional, será causa grave en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*V. Por otro lado, en relación a la fracción X del artículo 41, el Código Municipal del Estado, en el cual estipula establecer los procedimientos que permitan el adecuado control y examen, mismo que dispone que los presidentes seccionales deberán remitir al ayuntamiento los procedimientos técnicos, financieros y contables, pretendemos adicionar un párrafo para establecer que una vez de la toma protesta los integrantes de la junta seccional, tendrán un mes para realizarlos y un término de cinco días hábiles para enviarlo al ayuntamiento, ello, en atención a que no existe disposición alguna para su remisión.*

*Del mismo artículo, pero lo que respecta a la fracción XI, que prevé que las secciones municipales deberán vigilar la recaudación de los ingresos seccionales y que la inversión de dichos fondos se aplique con apego al presupuesto, efectuando los informes, a efecto de brindar certeza por lo que toca a la presentación de dichos informes, proponemos que los mismos se efectúen de manera trimestral.*

*VI. Finalmente quisiéramos hacer unas adecuaciones por considerar que la redacción del artículo 40 es un tanto ambigua, ya que en su fracción VI, misma que trata de las atribuciones de las Secciones Municipales, menciona también las del Ayuntamiento, por lo que toca al análisis del presupuesto, por lo que se considera necesario contemplar la citada atribución dentro del numeral 28, exclusivo para las atribuciones de éste.*

*Asimismo, en dicha fracción se desprende que el Ayuntamiento cuenta con la atribución de NO AUTORIZAR LAS PARTIDAS SOLICITADAS POR LAS SECCIONES MUNICIPALES, bastando CON LA NEGATIVA CORRESPONDIENTE MISMA QUE DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA. Esta atribución de permitir negar las partidas solicitadas por las seccionales a nuestro juicio representa un evidente retroceso respecto al fin que*

*perseguiamos, por ello, consideramos necesario derogar su contenido.*

*VII. Así pues, de aprobarse las modificaciones aludidas permitirán arropar a cada uno de los habitantes del Ayuntamiento, proveyéndoles del bienestar social y económico, por ello, compañeros y compañeras diputados ciertamente el tema que nos ocupa y preocupa no es sencillo, pues ésta problemática ya tiene varios años; por lo tanto, como una propuesta adicional, el suscrito estimo conveniente que la comisión legislativa que conozca de este asunto, tenga a bien invitar al seno de la comisión a especialistas y funcionarios involucrados directa e indirectamente para que conjuntamente podamos crear un producto legislativo que ponga fin a la histórica problemática del presupuesto seccional.*

*Si bien es cierto que muchos de los seccionales de los Municipios del Estado, por desconocimiento, en muchas ocasiones, no realizan y envían su Anteproyecto de Presupuesto hacia el Cabildo de sus respectivos Ayuntamientos.*

*Sin embargo es de mucha importancia y trascendencia la finalidad de auxiliar en las tareas”.*

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto al iniciador, este fundamenta su pretensión en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como, 167, fracción I, 170 y 171, fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, 2º., fracción IV, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; la iniciativa en estudio propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 40, y un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 64, ambos del Código Municipal para el Estado, en relación a la formulación y trámite del presupuesto destinado a las secciones municipales, con el objeto de establecer que su incumplimiento se considerará causa grave de responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Chihuahua.

Por otra parte, el Decreto No. 592/2014 I P.O., por el cual, se reformaron los artículos 28, fracción XIII, párrafo primero; y 40, fracción V; y se adicionó un segundo párrafo a la fracción XIII del artículo 28, recorriéndose el contenido de los subsecuentes del Código Municipal para el Estado en materia de presupuesto de las secciones municipales, específicamente establece disposiciones en cuanto a la formulación y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Juntas Municipales y posteriormente, su consideración e inclusión en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio, a saber:

*”ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

*I a XII. ...*

*XIII. Aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.*

*En la formulación de dicho documento, los Ayuntamientos habrán de tomar en cuenta, en lo conducente, las propuestas efectuadas por las secciones municipales, en los términos del Artículo 40, fracción V de este Código, y deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo publique, a más tardar, el día 31 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado.*

*Los presupuestos sólo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley;*

*Aprobar las partidas plurianuales en los Presupuestos de Egresos que corresponda, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.*

*XIV a XLVI. ...”*

*”ARTÍCULO 40. Las Juntas Municipales, tienen las siguientes atribuciones:*

*I a IV. ...*

*V. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y*

*al porcentaje de población que representan, tomando como referencia el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y remitirlo, a más tardar el 15 de diciembre al Ayuntamiento, para su aprobación e integración en el presupuesto de egresos del municipio.*

*El Ayuntamiento, al momento de realizar el cálculo y elaborar el Presupuesto de Egresos del Municipio, atenderá en lo conducente las necesidades contenidas en el Anteproyecto de Egresos enviado por las Juntas Municipales.*

*Los Ayuntamientos, al aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal, deberán autorizar las partidas que fueren necesarias para el pago de la administración seccional y la prestación, a cargo de ésta, de los servicios públicos que le competan y la realización de las obras que correspondan. En caso de que el Ayuntamiento no autorice las partidas solicitadas por las secciones municipales, la negativa correspondiente deberá estar debidamente fundada y motivada”.*

3.- El Estado de Chihuahua se divide en 67 Municipios, y cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tratándose de la secciones municipales será auxiliado en sus funciones por las juntas municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 11 del citado ordenamiento; este último prevé las 168 Secciones Municipales en la Entidad, que son: AHUMADA, Sección Municipal de Carrizal; ALDAMA, Secciones Municipales de El Pueblito, Maclovio Herrera, Placer de Guadalupe, San Diego de Alcalá y La Mesa; ALLENDE, Secciones Municipales del Pueblito de Allende, Talamantes y Colonia Búfalo; AQUILES SERDÁN, Sección Municipal de Santo Domingo; ASCENSIÓN, Sección Municipal de Puerto Palomas de Villa; BACHINIVA, Sección Municipal de El Porvenir; BALLEZA, Secciones Municipales de Baquiriachi, Cristóbal Colón, General Carlos Pacheco, San Juan y El Vergel; BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, Secciones Municipales de Cerro Colorado, Polanco, Yoquivo y San Ignacio; BOCOYNA, Secciones Municipales de Ciénega de Guacayvo, Creel, San Juanito y Sisoguichi; BUENAVENTURA, Secciones Municipales de Flores Magón, El Progreso y Ejido Benito Juárez; CAMARGO, Sección Municipal de La Perla; CARICHÍ, Sección Municipal de Ciénega de Ojos Azules; COYAME DEL SOTOL, Secciones Municipales de Cuchillo Parado y El Carrizo; CUAUHTÉMOC,

Secciones Municipales de Colonia Anáhuac, Colonia Obregón y Lázaro Cárdenas; CUSIHUIRIACHI, Secciones Municipales de Cerro Prieto, Coyachi y San Juan Bautista; CHIHUAHUA, Secciones Municipales de Ciénega de Ortiz, Colonia Soto, El Charco, Guadalupe y El Sauz; CHINIPAS, Secciones Municipales de Guadalupe Victoria, Ignacio Valenzuela Lagarda, Norogachi y Milpillas; DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, Secciones Municipales de Santa María de Cuevas, Santa Rosalía de Cuevas, Tutuaca y Ciénega de Loya; EL TULE, Sección Municipal de Baqueteros; GÓMEZ FARÍAS, Sección Municipal de Peña Blanca; GRAN MORELOS, Secciones Municipales de la Paz, Santa Cruz de Mayo y Laborcita de San Javier; GUADALUPE, Sección Municipal de Vado de Cedillos; GUADALUPE Y CALVO, Secciones Municipales de Baborigame, Calabacillas, Dolores, Mesa de San Rafael, San Julián, San Juan Nepomuceno, San Simón, Tohayana, Atascaderos, Turuachi, Barbechitos y Rancho de En medio; GUACHOCHI, Secciones Municipales de Tónachi, Rocheachi, Norogachi, Basiguare, La Ciénega y Samachique; GUAZAPARES, Secciones Municipales de Guazapares, Monterde, Tepochique y Corarayvo; GUERRERO, Secciones Municipales de Arisiachi, Basúchil, Guadalupe, Jesús Lugo, La Junta, Miñaca, Orozco, Pachera, Pahuirachi, Pedernales, Calera, Pichachi, Rancho Colorado, Rancho de Santiago, San José de Baquiachi, Santo Tomás, San Pablo de la Sierra, Temechi, Tomochi y Estación Terrero; HIDALGO DEL PARRAL, Sección Municipal de Villa Escobedo; HUEJOTITAN, Sección Municipal de Pichague; IGNACIO ZARAGOZA, Sección Municipal de Allende; JIMÉNEZ, Sección Municipal de Escalón; JUÁREZ, Sección Municipal de Samalayuca; MADERA, Secciones Municipales de Dolores, Nicolás Bravo, Chuhuichupa, Las Varas y El Largo; MATACHI, Sección Municipal de Tejolocachi; MEOQUI, secciones municipales de Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas; MORELOS, Sección Municipal de El Tablón; MORIS, Secciones Municipales de "Bermúdez" y de "El Pilar"; NAMIQUIPA; Secciones Municipales de Cruces, Santa Ana, El Terrero, Santa Clara y Benito Juárez; OCAMPO, Secciones Municipales de Agua Caliente, Basaseachi, Cajurichi, Candameña, Pinos Altos, Yoquivo y Huajumar; OJINAGA, Secciones Municipales de El Mulato, Potrero del Llano, San Antonio del Bravo, San Juan y Vado de Piedra; PRAXEDIS G. GUERRERO, Sección Municipal de El Porvenir; RIVA PALACIO, Sección Municipal de Sainapuchi; ROSALES, Secciones Municipales de San Pedro de Conchos y Barranco Blanco; ROSARIO, Secciones Municipales de Juan

Mendoza, San Javier, San Nicolás del Cañón y Valle de Olivos; SAN FRANCISCO DE BORJA, Sección Municipal de Santa Ana; SAN FRANCISCO DE CONCHOS, Sección Municipal de Boquilla de Babisas; SATEVÓ, Secciones Municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio; SAUCILLO, Secciones Municipales de Naica y las Varas; TEMÓSACHIC, Secciones Municipales de Babícora de Conoachic, Cocomórachic, Tosanachic, Tutuaca, Yepachic y Yepómera; URIQUE, Secciones Municipales de Cerocahui, Cuiteco, Guagueyvo, Colonia Bahuérachi, San Rafael, Cieneguita Lluvia de Oro, Tubares, Bahuichivo, Corareachi y Guapalayna; URUACHI, Secciones Municipales de Batopilillas El Rebaje y Rocoroyvo; y VALLE DE ZARAGOZA, Secciones Municipales de El Velduque y San Felipe.

4.- Por lo anterior, y en esa proporción de representatividad de la población en las secciones municipales, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera oportuno lo propuesto por el iniciador, respecto a garantizar firmemente que, anualmente, se asignen los recursos necesarios y suficientes para el pago de la administración seccional y la prestación, a cargo de ésta, de los servicios públicos que le competan y la realización de las obras que correspondan.

Los segmentos normativos a ser agregados en el proyecto de decreto que hoy se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado son los siguientes:

*"Por ningún motivo el Ayuntamiento dejará de autorizar el presupuesto destinado a la Juntas Municipales. Su omisión será causa grave de responsabilidad" "En el cálculo y elaboración del Presupuesto de Egresos se deberá oportunamente invitar a las autoridades de las secciones municipales para analizar y discutir, su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para los efectos legales correspondientes. La falta de notificación a las autoridades seccionales para dar cumplimiento a lo anterior será causa grave de responsabilidad".*

Esto es, en lo que resultará ser un párrafo cuarto de la fracción V del artículo 40 del Código Municipal, por ser la ubicación correcta según el texto vigente en el primer caso antes referido; y como segundo párrafo de la fracción VI del numeral 64 en el segundo, desde luego del mismo ordenamiento municipal que nos ocupa.

5.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo

legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan a los artículos 40, fracción V, un cuarto párrafo y 64, fracción VI, con un segundo párrafo, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. ...

I a IV...

V. ...

...

... Por ningún motivo el Ayuntamiento dejará de autorizar el presupuesto destinado a las juntas municipales. Su omisión será causa grave de responsabilidad.

VI a IX...

ARTÍCULO 64. ...

I a V. ...

VI. ...

En el cálculo y elaboración del Presupuesto de Egresos se deberá oportunamente invitar a las autoridades de las secciones municipales para analizar y discutir su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para los efectos legales correspondientes. La falta de notificación a las autoridades seccionales para dar cumplimiento a lo anterior será causa grave de responsabilidad en los términos de Ley.

VII a XIII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2018, para los efectos relativos a la formulación y presentación del Presupuesto de Egresos de cada municipio en la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría

para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE, DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA, DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL, DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Lilitiana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco la Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic

Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los legisladores Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 32 Diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No.413/2017 I P.O.]:

\*\* PENDIENTE DE INSERTAR \*\*].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Enseguida se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Fuentes Téllez, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. Presente al Pleno el tercer dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** Con

su venia, Diputada Presidenta.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción IV, inciso b) y 117, Fracción VIII párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política, 28, fracciones II y XXI, del Código Municipal; 2 y 17 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 13, fracción V, de la Ley del Seguro Social; y artículos 87, 88, 111, 167, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 47, 80 y 81, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presan... presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad del presente dictamen y ley únicamente un resumen del documento en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada adelante.

**- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** Con fecha veinticinco de septiembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Allende, por conducto del Ciudadano Ingeniero Ramón Eustacio Villegas Castro, en su carácter de Presidente Municipal, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de solicitar autorización para comprometer las participaciones federales que le correspondan a dicho Municipio como garantía de pago relativa a las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores, y para autorizar que el Poder Ejecutivo del Estado funja como aval solidario, en su caso, todo ello para incorporar a los trabajadores del servicio del Municipio al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Allende, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores dentro de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de la... de la continuación de la prestación de servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá los rubros propios de la modalidad 42 prevista en la Ley del Seguro Social, artículo 13 fracción V.

Por otra parte, destacamos además las disposiciones derivadas ... derivadas del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previstas en el artículo 28, fracciones II y XXI, que dentro de las obligaciones y facultades de los ayuntamiento se encuentran las iniciales leyes y decretos. Así, como el aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes las celebración de actos de convenios por un término que exceda a la gestión del propio ayuntamiento.

III.- Ahora bien, además de las disposiciones antes invocadas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, señala que la deuda pública está constituida por créditos, empresitos y obligaciones directas o contingentes contraídos de los términos del artículo 64, fracción IX, apartado b, de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a cargo de las entidades públicas entre otras de los municipios y que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, el celebrar los contratos y convenios, así como suscribir los documentos y títulos de créditos necesarios para las operaciones des... reestructuración, conversión, consolidación, renovación y/o subrogación de créditos contraídos por el Gobierno del Estado como de voz directo, aval o responsable solidario, entre otras circunstancias según el texto de los numerales 2 y 17, fracción IV, de la referida ley.

IV.- Resulta aplicable el asunto que hoy se dictamina igualmente, lo previsto en el numeral 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a que, las participaciones que correspondan a las entidades y los municipios son inembargables; que no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de la Participaciones y Fondo de Fondo Municipal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios, afectadas en ambas modalidades con autorización de las legislaturas locales, e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI, Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y que los municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, como en el caso que pretende el iniciador.

V.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, para la incorporación voluntaria de los mismos, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia, las nuevas prestaciones que se otorgarán,

las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

Artículo Segundo.- Los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento que se fijarán, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores del servicio de las administraciones... administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Artículo Tercero.- El Municipio de Allende, Chihuahua, se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Municipio de Allende, en términos de los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal, del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro



Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones de los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado que Chihuahua o/y al Municipio de Allende.

Artículo Quinto.- Realícense las gestiones, tramites, y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarias, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, al cumplimiento del objeto del presente decreto.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 07 de noviembre del año 2017.

Firman sus integrantes, Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano y la de la voz Adriana Fuentes Téllez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción IV, inciso b) y 117, Fracción VIII párrafo segundo,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política, 28, fracciones II y XXI, del Código Municipal; 2 y 17 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 13, fracción V, de la Ley del Seguro Social; y artículos 87, 88, 111, 167, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 47, 80 y 81, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, por conducto del C. Ing. Ramón Eustacio Villegas Castro, en su carácter de Presidente Municipal, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso del Estado, a fin de solicitar autorización para comprometer las participaciones federales que le correspondan a dicho Municipio como garantía de pago relativa a las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de sus trabajadores, y para autorizar que el Poder Ejecutivo del Estado funja como aval solidario, en su caso, todo ello para incorporar a los trabajadores al servicio del Municipio al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiséis de septiembre de 2017, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

" 1. La presente iniciativa es por la necesidad y de colaboración en los tres niveles de gobierno, para garantizar el acceso a la Seguridad Social de las familias; como lo marca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje México Próspero; el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021, en su eje r, Desarrollo Social y Humano y por último con el Plan Municipal de Desarrollo de Allende, 2016-2018; en los Ejes 1.- Sembrando Desarrollo y Generaciones de Calidad y 11.- Sembrando Bienestar Social.

11. Esta iniciativa se origina por la necesidad y la obligación que nos asignan los diversos ordenamientos jurídicos: a fin de garantizar el acceso a los trabajadores, a un Servicio de Seguridad Social digno que contribuya a generar las condiciones para tener una mejor calidad de vida, en su persona y su familia; aunado a ello para también contribuir a el aseguramiento de una proporción de la población de nuestro Municipio, para que tenga un servicio médico y condiciones favorables para desarrollarse a plenitud.

Esta problemática la han enfrentado las diversas Administraciones Municipales que antecedieron a la nuestra, ya que por cuestiones de falta de recursos, los servidores públicos han contado con servicios médicos que no cubren las siguientes prestaciones, mismas que contempla el Instituto Mexicano del Seguro Social:

A).- Tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero y en especie:

1.-Modalidad de Enfermedad y Maternidad (únicamente en especie).

Riesgos de Trabajo en especie y en dinero.

2.- Invalidez y vida.

3.- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

B).- Sujetos que ampara:

1.- Asegurado.

2.- Beneficiarios legales:

2. 1. - Esposa (o), concubina (o)

2.2. - Hijos.

2.2.1.- Menores de 16 años de edad.

2.2.2.- Hasta los 25 si realizan estudios en planteles del sistema educativo nacional.

2.2.3.- Incapacitados para mantener por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defectos físicos o psíquicos hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, Padres del asegurado siempre y cuando convivan y dependan económicamente de éste.

Todo lo anterior apegado a lo que marca la Ley del Seguro Social vigente; para el servicio médico en su Régimen Obligatorio, misma que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social.

111. Para lograr lo anterior, y conscientes de que es necesario y de cabal justificación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende. en Sesión Ordinaria número XXIV de Fecha 27 de Junio de 2017, aprobó el punto V, que consta en el libro de Actas numero XI, autorizar para incorporar a los trabajadores al servicio del propio Municipio, al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Modalidad 42, esto con fundamento en el Artículo 13 Fracción V, de la Ley del Seguro Social, así como también autorizó al suscrito Presidente Municipal a Plantear la Presente iniciativa de Decreto, que incluye desde luego la posibilidad de afectación de nuestras participaciones federales y que el Poder Ejecutivo del Estado nos acompañe como Aval Solidario.

Consecuentemente el Cuerpo del Decreto de la presente Iniciativa propone lo siguiente:

o Autorizar al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia; las nuevas prestaciones que se otorgarán: las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

o Que los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijen, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

o Que el Municipio de Allende, se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de

*la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Gobierno Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales le correspondan, al Municipio de Allende, Chihuahua, en términos de los Artículos 232 Y 233 del citado ordenamiento legal y el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.*

*o Que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a suscribir en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar para los efectos del presente Decreto, fungir en su caso como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende, Chihuahua”.*

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Allende, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de

los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá los rubros propios de la Modalidad 42 prevista en la Ley del Seguro Social, artículo 13 fracción V; que a la letra indica: "Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.... V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social... mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo... dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal”.

Por otra parte, el artículo 115 fracción IV apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases previstas en dicho dispositivo de la ley suprema, y en lo particular el que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

Destacamos además las disposiciones derivadas del Código Municipal para el Estado de Chihuahua previstas en el artículo 28 fracciones II y XXI que, de entre las obligaciones y facultades de los ayuntamientos, se encuentran las de iniciar leyes y decretos, así como el aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la celebración de actos o convenios por un término que exceda a la gestión del propio Ayuntamiento.

3.- Ahora bien, además de las disposiciones antes invocadas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios señala que la deuda pública está constituida por los créditos, empréstitos y obligaciones, directas y contingentes, contraídos en los términos del artículo 64 fracción IX apartado b) de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de las entidades públicas, entre otras, de los Municipios, y que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, el celebrar los contratos y convenios así como suscribir los documentos y títulos de crédito necesarios, para las operaciones de reestructuración, conversión, consolidación, renovación y/o subrogación de los créditos contraídos por el Gobierno del Estado como deudor directo, aval o responsable solidario, entre otras circunstancias, según el texto de los numerales 2, y 17 fracción IV de la referida Ley.

Resulta aplicable al asunto que hoy se dictamina igualmente, lo previsto en el numeral 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a que, las participaciones que correspondan a las entidades y los municipios son inembargables; que no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por las entidades o los municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de las legislaturas locales, e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y que los municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, como en el caso lo pretende el iniciador.

4.- El Municipio en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, por ello, al tratarse en materia de seguridad pública, se estará relacionado a lo establecido en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 180 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todos en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- La iniciativa que nos ocupa busca entonces, en los términos de las disposiciones antes invocadas, que se autorice al Municipio de Allende, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema

de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá, la vigencia, las nuevas prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados y los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

Así mismo, los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijarán, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Ello implica que el Ayuntamiento autorizado se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando en caso de que no lo haga, que el Poder Ejecutivo Estatal retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Municipio, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, en relación al numeral 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

6.- Para lo anterior, se hace necesario el autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar para fungir en su caso como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende, en los términos de su iniciativa que hoy se somete al Pleno de este Honorable Congreso del Estado.

7.- Lo antes señalado y razonado, justifica desde el punto de

vista legal la pertinencia y la procedencia de las pretensiones del iniciador.

8.- Ahora bien, en cuanto a los hechos, esta Comisión de Dictamen encuentra ampliamente justificado el que, el Municipio en su calidad de patrón, brinde, gestione o contrate, los mecanismos financieros, jurídicos y de infraestructura necesarios y tendientes a que aquellos trabajadores sean beneficiarios de la Seguridad Social, como en el caso, en todos los rubros relativos al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Nos queda claro que la incidencia personal, familiar, laboral, comunitaria y social están más que justificadas y por ello, quienes suscribimos el presente Dictamen proponemos al Pleno su aprobación en los términos que proyectamos más adelante.

9.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, para la incorporación voluntaria de los mismos, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia, las nuevas prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijarán, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio de Allende, Chihuahua, se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Municipio de Allende, en términos de los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal, del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Realícense las gestiones, tramites, y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, al cumplimiento del objeto del presente Decreto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE, DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA, DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL, DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Por lo tanto procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a la Presidencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con... por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido antes leído del dictamen por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza

(P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[1 (uno) no registrado del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, un voto no registrado de los 33 Diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 414/2017 I P.O.]:

\*\* PENDIENTE DE INSERTAR \*\*].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Martha Rea y Pérez para que en representación de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A:** Con su

permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** La Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de las Prácticas Parlamentarias, todas del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo por medio de la cual propone exhortar a quienes integrarán el Comité Técnico de Colaboración de la Alerta Plateada, para que realicen las acciones tendientes a implementar el Sistema Alerta Plateada en los Municipios de Juárez y Chihuahua, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas adultas... a las adultas mayores dependiendo de las condiciones en que se halla al momento de su localización física, quienes por razones propias de su edad, resulten extraviadas, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

La presidencia... la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha 07 de septiembre del año 2017, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, turnó a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y me permita hacer un resumen de las consideración con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** Muchas gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictámenes Legislativos, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de la anterior.

II.- Efectivamente, como lo mencione, la iniciadora según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que en nuestro Estado la base de la pirámide poblacional es más angosta que en 1990 debido a que la proporción de niños, niñas y adolescentes y jóvenes es menor, mientras que la población de personas adultas mayores es cada vez mayor, ya que en los últimos años el número de ellos duplica su monto de 150 a 343 mil y su participación pasó del 6.2% a 9.3 y se espera que para el 2030 se incremente al 15%.

III.- Atendiendo a estos factores y como bien lo manifiesta la iniciadora, hace un par de años se impulsó en varios estados de la República, una iniciativa ciudadana a la que denominaron Alerta Plateada, que nace al percatarse de que muchas personas adultas mayores se extravían y que no se contaba con un mecanismo específico y efectivo para su rápida localización, entonces, tratando de replicar el funcionamiento del mecanismo de la alecta... Alerta Amber, diseñaron para este grupo

de personas esta herramienta que además, incluye un área de prevención, concientización y un registro para que facilite su localización.

La Alerta Plateada funciona, por citar un ejemplo en la ciudad de México, en términos generales por dos vías, la primera, en registrar gratuitamente a aquellas personas adultas mayores que sean vulnerables, previo diagnóstico realizado por un geriatra que valore su estado de salud, a quienes se les coloca una pulsera con un código de localización y la segunda, es que una vez que alguien reporta en redes sociales como Twitter o Facebook sobre el extravío, se activa de inmediato la alerta de localización y búsqueda.

Así pues, la inscripción se hace en la Secretaría de Desarrollo Social Estatal para evaluar a las personas solicitantes y otorgarles una de estas pulseras que contarán con un código de identificación personal y un número telefónico para que quien encuentre a la persona adulta mayor extraviada, pueda hacer el reporte correspondiente, además contendrá un acervo de información que contribuirá a especificar el nombre de la persona extraviada, su domicilio y datos de contacto de quien acudirá por ella, el apoyo es inmediato en coordinación con todas las áreas de seguridad pública para lograr integrarlas con su familia.

Debiendo destacar que según la experiencia del estado que ya la implementaron, los resultados con positivos de localización en menos de 24 horas, son de 7 por cada 10 alertas activadas.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión, consientes de la necesidad de implementar los mecanismos necesarios en beneficio de la ciudadanía, en especial a grupos vulnerables como son las personas adultas mayores, consideramos oportuna la aplicación de este mecanismo que aprovecha los medios de comunicación para localizarlas, multiplicando el mensaje de búsqueda con la participación de la sociedad.

Por todo lo expuesto, consideramos loable solicitar al Poder Ejecutivo del Estado que, a través de

la Secretaría de Desarrollo Social, se diseñen las estrategias y medidas necesarias para llevar a cabo la implementación de la acción institucional denominada Alerta Plateada en nuestra Entidad, con la que se pretende localizar rápidamente a las personas adultas mayores, en caso de extravío y reintegrarlas al núcleo familiar.

V.- Con base a los argumentos expuestos en el presente dictamen las diputadas integrantes de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto con carácter de

#### ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tenga a bien implementar la acción institucional denominada Alerta Plateada en nuestra Entidad, cuyo objeto es la localización de personas adultas mayores extraviadas, misma que puede ser puesta en marcha de manera gradual atendiendo al número de población de 60 años o más, en cada municipio.

Segundo.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sesión de sesiones... en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 09 días del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en la reunión de fecha 07 de noviembre de 2017.

Integrantes, Presidenta Araceli Ibarra Rivera, Diputada Martha Rea y Pérez Secretaria y María, Y



Diputada Laura Mónica Marín Franco Vocal. Firmas de las 3, estas firmas corresponden al dictamen de acuerdo para exhortar formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tenga a bien implementar la acción institucional denominada, Alerta Plateada en nuestra Entidad, misma que pueda ser puesta en marcha de manera gradual atendiendo al número de población de 6º años o más en cada municipio.

Es todo, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo por medio de la cual propone exhortar a quienes integrarán el Comité Técnico de Colaboración de la Alerta Plateada, para que realicen las acciones tendientes a implementar el Sistema de "Alerta Plateada" en los Municipios de Juárez y Chihuahua, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas adultas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por razones propias de su edad, resulten extraviadas, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, turnó a esta

Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

El programa Alerta Plateada tiene como objetivo la localización de las personas mayores extraviadas y su posterior reintegración familiar, a quienes efectivamente tengan una familia; para que quienes no estén en este supuesto, sean resguardadas por la autoridad que determine el mecanismo, siempre que sea en un lugar seguro.

Este programa es similar al de Alerta Amber, y en él deben participar al menos las Instituciones que aquí se mencionan. La Alerta Plateada funciona con una pulsera, la cual contiene un número progresivo o código de identificación único por cada persona mayor que la porte, estableciéndose uno o varios números telefónicos autorizados, a los que cualquier persona pueda marcar para hacer el reporte de localización. Proporcionando los datos de identificación contenidos en la pulsera, los familiares pueden hacer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la alerta entre las instituciones participantes en el mecanismo. La pulsera deberá ser hipoalérgica, suave, resistente y a prueba de agua; no contendrá datos específicos a fin de proteger la privacidad del usuario, sin embargo deberá contener un número consecutivo interno y los números telefónicos autorizados a los que se podrá realizar el reporte de localización de la persona mayor.

Para tener acceso a la pulsera, personal de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del organismo que se determine por parte de las autoridades que conforman el mecanismo, realizarán un diagnóstico para seleccionar a las personas mayores que presenten algún déficit cognitivo o condición de las que me he referido.

En el Estado de Chihuahua la población de personas mayores no es ajena al crecimiento dinámico de nuestra población y, según las estadísticas y datos aportados por INEGI, para el 2030 más de 550 mil habitantes formaremos parte de este grupo etario con 60 años de edad y más. Con información proveniente de este mismo ente, actualmente el Estado de Chihuahua tiene un total registrado de 341,953

personas mayores, de las cuales 161,413 son hombres y 180,540 son mujeres. Concentrándose este grupo poblacional principalmente en los Municipios de:

Juárez, que tiene registradas 102,003 personas mayores de 60 años o más; de las cuales 47,198 son hombres y 54,805 son mujeres.

Chihuahua tiene registradas 91,108 personas mayores de 60 o más años, de las cuales 40,709 son hombres y 50,399 son mujeres.

Atendiendo a las cifras que se exponen, debemos considerar además que son estos dos municipios los que concentran el mayor porcentaje de personas mayores con alguna discapacidad, con un aproximado de 75,535, lo cual los pone en una situación más vulnerables al hecho de extraviarse y que se dificulte su regreso a casa, por lo cual se propone la implementación de la Alerta Plateada precisamente en estos dos municipios.

Con este mecanismo, se busca que los adultos mayores perdidos sean localizados viralizando sus datos a través de las redes sociales como Facebook y Twitter, para que cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero y, desde luego, participar en la difusión de los datos de una persona mayor extraviada ayudará a su más pronta localización, al igual que informar a todas las dependencias que participen en el mecanismo que estén atentos en la búsqueda de la persona mayor.

La Alerta Plateada es un programa que actualmente sólo funciona en la Ciudad de México, y los Estados de Morelos y Michoacán, con resultados positivos, por lo que propongo su implementación por lo menos en los dos municipios ya citados.

La aplicación del Programa de la Alerta Plateada, se sugiere realizarse en 9 pasos:

1.- Solicitar ante la autoridad correspondiente el registro en el programa Alerta Plateada, con el nombre de la persona mayor y la razón por la que se considere que pueda extraviarse.

Para ser candidato a entrar al programa, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Presentar 2 fotografías tamaño pasaporte.

b) Tener dos personas responsables que respondan por la persona mayor, con teléfono de contacto fijo y móvil, dispuestos a firmar una carta compromiso. c) Residir en los Municipios de Chihuahua o de Juárez, tanto el usuario como las dos personas de contacto.

d) Tener 60 años o más.

e) Padecer una condición, previamente valorada por un estudio geronto-geriátrico por parte de una Institución Médica del Sector Público o previamente autorizada, que determine que amerita su ingreso a la "Alerta Plateada".

f) A quienes acredite que, por razones propias de su edad, tienen dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, que tenga como resultado su extravío.

g) Firmar Hoja de inscripción.

h) Firmar Carta Compromiso, de las dos personas de contacto.

Al cumplir estos requisitos se puede ingresar al programa Alerta Plateada.

2.- Deberán presentarse las dos personas de contacto ante la autoridad correspondiente, proporcionarán sus teléfonos, para que se comuniquen y se agende cita para realizar el registro de la persona mayor, se verifique y evalúe su condición, para estar en aptitud de pertenecer al programa.

3.- Una vez concluida la etapa de evaluación, es decisión de los evaluadores del mecanismo, definir el ingreso de la persona mayor al programa de la Alerta Plateada. Al ser aceptada, se registran sus datos personales, así como los de los contactos responsables, se le hace entrega de la pulsera numerada, que contiene además los números telefónicos autorizados previamente y la leyenda de programa "Alerta Plateada".

Si la evaluación geronto-geriátrica confirma el riesgo de extravío de la persona mayor, en ese momento la inscriben en el programa Alerta Plateada y se le hace entrega de la pulsera correspondiente, de igual manera que a las personas que se determine estén bajo la condición ya citada.

La pulsera no contiene datos específicos a fin de proteger la privacidad de la persona mayor, no obstante, contará con

un número consecutivo interno y los números telefónicos autorizados por el Mecanismo. En caso de que alguien encuentre a la persona mayor deberá llamar a los mencionados números para avisar de su localización y proporcionar el número de identificación que contiene la pulsera, y/o avisar a la autoridad competente.

4.- La pulsera e inscripción son trámites gratuitos; la primera tiene un número de identificación, pero ningún dato personal que arriesgue a la persona mayor. Debido a que es una pulsera que debe usarse todo el tiempo, esta debe estar fabricada con un material suave y flexible que ocasione el mínimo de molestias a la persona mayor.

5.- Si la persona mayor se extravía, cualquiera que la encuentre deberá llamar a los teléfonos contenidos en la pulsera y proporcionar el número consecutivo de la misma. De presentarse el infortunio de una persona mayor extraviada, la pulsera permite que la persona que la encuentre, pueda reportar su localización proporcionando el número de su pulsera.

6.- Al llamar a los teléfonos de contacto de la persona mayor, para que pasen por él o ella y regrese a su hogar rápidamente, los teléfonos autorizados funcionan como contacto entre la persona mayor extraviada y las personas responsables de la misma.

7.- De no contactarse de inmediato a sus familiares, se traslada a la persona mayor al lugar que indique la autoridad correspondiente, para que esté segura y espere por su familia, sugiriéndose las instalaciones de los organismos de desarrollos integrales de la Familia tanto estatales como municipales.

8.- Si una persona mayor se extravía, sus familiares avisan a las autoridades que conforman el mecanismo, al igual que la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la Alerta Plateada. En el caso que no se encuentre a la persona mayor, se emite la alerta, que consiste en avisar a las dependencias del Gobierno del Estado que lo conforman y se proporcionen a detalle los datos de la persona mayor que se encuentra extraviada.

9.- El Grupo Técnico generará y administrará las cuentas de Facebook y Twitter, las cuales al activarse la Alerta, servirán de canal de comunicación para que los usuarios de estas dos redes puedan apoyar con la localización de las

personas desaparecidas y, en su caso, cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero.

El Partido Acción Nacional y, desde luego, la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con el propósito de reflejar el compromiso actual de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua hacia los grupos más sensibles, generan la acción institucional "Alerta Plateada", con la que se pretende prevenir el extravío de las Personas Mayores con padecimientos cognitivos o discapacidad, y cualquier otra condición que genere este fenómeno; para ayudar a su localización y reintegración familiar, se otorgarán "Pulseras" que contenga un código de identificación personal y los números telefónicos de los contactos autorizados.

La "Alerta Plateada" debe garantizar la inclusión de un programa de prevención y de concientización social, con el apoyo de las diversas instancias de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Esta iniciativa considera también a las personas mayores no registradas en el programa, dándoles apoyo puntual para el caso de que estén extraviadas, y que al ser localizadas se puedan adherir al mismo, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Sin duda, el programa "Alerta Plateada" será una herramienta útil e indispensable de búsqueda a través de medios de comunicación, redes sociales y las autoridades que conformen este mecanismo."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Efectivamente, como lo menciona la iniciadora, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que en nuestro Estado la base de la pirámide poblacional es más angosta que en 1990 debido a que la proporción de niños, niñas y jóvenes es menor, mientras que la población de personas adultas mayores es cada vez mayor, ya que en los últimos años el número de ellas duplicó su

monto de 150 a 343 mil y su participación pasó del 6.2 por ciento a 9.3 y se espera que para el 2030 se incremente al 15.0 por ciento.

De las personas de 60 años y más que se estimaron para 2016, 31.7% están en una etapa de prevejez (60 a 64 años); 41.7% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.5% está en una vejez plena (75 a 79 años) y 14.0% transita por una vejez avanzada (80 años y más).

Ahora bien, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 20% de la población de 60 años y más sufre algún trastorno mental o neural, esto debido a factores genéticos o biológicos, como son alteraciones en la movilidad, presencia de dolor físico, enfermedades crónicas o la experiencia de alguna pérdida ya sea familiar, de salud, dependencia, entre otros, causándoles aislamiento, soledad, angustia, demencia o depresión.

III.- En ese orden de ideas, al interior de este grupo de edad, se visualizan diversas etapas de desarrollo que marcan estilos de vida diferenciados, toda vez que se hace evidente la pérdida gradual de capacidades motrices y cognitivas conforme avanza la edad.

Ello obliga a mejorar la capacidad del Gobierno y las familias para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores, optimizar la atención e infraestructura en materia de salud, vivienda, alimentación, trabajo, entre otros. También velar porque ninguna de ellas experimente discriminación, sea víctima de violencia y que sus redes familiares provean los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.

IV.- Atendiendo a estos factores y como bien lo manifiesta la iniciadora, hace un par de años se impulsó en varios estados de la República, una iniciativa ciudadana a la que denominaron "Alerta Plateada", que nace al percatarse de que muchas personas adultas mayores se extravían y que no se contaba con un mecanismo específico y efectivo para su rápida localización, entonces, tratando de replicar el funcionamiento del mecanismo de la Alerta Amber, diseñaron para este grupo de personas esta herramienta que además, incluye un área de prevención, concientización y un registro para que facilite su localización.

La Alerta Plateada funciona, por citar un ejemplo en la ciudad

de México, en términos generales por dos vías, la primera, es registrar gratuitamente a aquellas personas adultas mayores que sean vulnerables, previo diagnóstico realizado por un geriatra que valore su estado de salud, a quienes se les coloca una pulsera con un código de localización y la segunda, es que una vez que alguien reporta en redes sociales como Twitter o en Facebook sobre el extravío, se activa de inmediato la alerta de localización y búsqueda.

Así pues, la inscripción se hace en la Secretaría de Desarrollo Social Estatal para evaluar a las personas solicitantes y otorgarles una de estas pulseras que contarán con un código de identificación personal y un número telefónico para que quien encuentre a la persona adulta mayor extraviada, pueda hacer el reporte correspondiente, además contendrá un acervo de información que contribuirá a especificar el nombre de la persona extraviada, su domicilio y datos de contacto de quien acudirá por ella, el apoyo es inmediato en coordinación con todas las áreas de seguridad pública para lograr reintegrarla con su familia. Debiendo destacar que según la experiencia de estados que ya la implementaron, los resultados positivos de localización en menos de 24 horas, son de 7 por cada 10 alertas activadas.

V.- En ese sentido, quienes integramos esta Comisión, consientes de la necesidad de implementar los mecanismos necesarios en beneficio de la ciudadanía, en especial a grupos vulnerables como son las personas adultas mayores, consideramos oportuna la aplicación de este mecanismo que aprovecha los medios de comunicación para localizarlas, multiplicando el mensaje de búsqueda con la participación de la sociedad.

Por todo lo expuesto, consideramos loable solicitar al Poder Ejecutivo del Estado que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se diseñen las estrategias y medidas necesarias para llevar a cabo la implementación de la acción institucional denominada "Alerta Plateada" en nuestra Entidad, con la que se pretende localizar rápidamente a las personas adultas mayores, en caso de extravío y reintegrarlas al núcleo familiar.

VI.- Con base a los argumentos expuestos en el presente dictamen las diputadas integrantes de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente

proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tenga a bien implementar la acción institucional denominada "Alerta Plateada" en nuestra Entidad, cuyo objeto es la localización de personas adultas mayores extraviadas, misma que puede ser puesta en marcha de manera gradual atendiendo al número de población de 60 años o más, en cada municipio. SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de noviembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en la reunión de fecha 07 de noviembre de 2017.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA PRESIDENTA, DIP. MARTHA REA Y PÉREZ SECRETARIA, IP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO VOCAL].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla según sea el sentido.

¿Quiénes?

Se abre el sistema electrónico de votación.

Un momentito

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Ya está abierto.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA)].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero

abstenciones, 4 votos no registrados de los 33 Diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen antes leído en los términos tal cual lo fue manifestado.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 286/2017 I P.O.]:

\*\* PENDIENTE DE INSERTAR \*\*].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Hever Quezada Flores, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Chihuahua tuvo a bien turnar a este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 14 de marzo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis

y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M:** Gracias.

Con base a lo anterior la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, formula las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Durante la Sesión Ordinaria 04/17 del Ayuntamiento de Chihuahua, celebrada el día 22 de febrero del presente año, se autorizó reformar con proyecto de decreto a diversas leyes y reglamentos, con la finalidad de adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal, en tal virtud, y con fundamento en los artículos 63 fracción III del Código Municipal vigente y 29 fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el Ayuntamiento de Chihuahua, tuvo a bien enviar a este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa para su estudio, análisis y aprobación.

III.- En este contexto observamos en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones.

Ahora bien, a sabiendas de que todas las leyes son perfectibles y que es necesario que exista una relación más estrecha entre las personas gobernadas y sus gobernantes, con fecha 20 de enero del 2016 fue publicado en el periódico oficial del estado el decreto 1334/2013...11 P. E. en virtud del cual se observan diversas reformas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, otorgando la facultad de los ayuntamientos para crear las gacetas municipales con la finalidad de que los ayuntamientos puedan dar a conocer los acuerdos, reglamentos, circulares o cualquier otra información que por disposición legal deba publicarse para su vigencia.

Desde luego un propósito encaminado a mejorar el funcionamiento y desempeño de la actividad municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Bis, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado, que establece la gaceta municipal como un medio de difusión impreso, de carácter permanente, interés público y con... y con efectos vinculatorios, dependiente de los ayuntamientos, cuya función consiste en publicar los reglamentos, acuerdos, bandos de policía y gobierno, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad municipal, a fin de que sean publicitados y observados debidamente y que solamente los municipios que tengan una densidad poblacional mayor a los cuarenta mil habitantes, podrán optar por la creación de este mecanismo de difusión.

IV.- Ahora bien, en este contexto, y al entrar al estudio de la presente iniciativa, encontramos que se propone reformar diversos ordenamientos legales para que los ayuntamientos que cuenten con gaceta municipal puedan optar por su publicación en este medio bien en el periódico oficial del estado, como es el caso de las convocatorias de licitación publicitación pública para la adquisición de bienes y servicios así como la contratación de obra pública, los planes municipales de desarrollo, los planes de desarrollo urbano y sus modificaciones,

las tablas de valores unitarios y de suelo y construcciones entre otras.

Sin embargo, respecto a la definición de la figura de las gacetas municipales que previamente analizamos y conforme a la cual, se otorgan efectos vinculatorios a las disposiciones generales que se publiquen en dichos órganos de difusión, advertimos que las reformas propuestas a las referidas normas de carácter general, inician su vigencia y con ellos sus efectos resulten legalmente exigibles, tanto para las personas como para las autoridades, sin un análisis de sus viabilidades jurídicas de cumplimiento e institucionales de observancia, lo anterior, por la posibilidad de generar actos contrarios a derecho, toda vez que el Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia, revisa los documentos que los ayuntamientos tienen a bien remitir para sus efectos de publicación, precisamente con la responsabilidad que implica que los actos de las autoridades revistan legalidad.

Si bien es cierto, que por disposición constitucional los ayuntamientos están facultados para expedir acuerdos con las bases que determinen las legislaturas locales, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, también lo es que se debe acotar el contenido de las referidas normas de carácter general a las siguientes limitantes:

- 1.- Deben estar armonizadas con la Constitución General y con la Constitución General y con la del Estado, así como a las leyes federales y estatales;
- 2.- Deben versar sobre materias o servicios que constitucionalmente o derivados de una ley, le correspondan a este orden de gobierno; y
- 3.- En el caso particular del Estado, deben estar adecuadas a los lineamientos que puntualmente se consignan en el Título Cuarto "De Las Bases Generales De Observancia Común Para Los Municipios" del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

V.- Así mismo, resulta importante considerar que la publicación es un acto que forma parte primordial del proceso que marca tanto la Constitución Local y el Código Municipal para el Estado, cuya finalidad es que las normas de observancia general en nuestra Entidad, adquieran vigencia y sean susceptibles de aplicación, facultad que se confiere al Ejecutivo Estatal, en el artículo 93, fracciones I y II de la Constitución Local, y de manera específica, a la Secretaría General de Gobierno, a la luz de los artículos 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 3 de la Ley Periódico Oficial del Estado.

VI.- Finalmente, no se omite mencionar que si bien la gaceta municipal pudiera ser válida para actos que los ayuntamientos emitan en ejercicio de sus funciones y con fines meramente de difusión, lo cierto es que preocuparía que dicho instrumento sirviera para publicar actos que invadan competencias de índole estatal. Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión estimamos improcedente la referida iniciativa que pretende reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la gaceta municipal.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de

**ACUERDO:**

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, se estima improcedente la iniciativa que pretende reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal.

Economino... Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los

nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Integrantes de la Comisión:

Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera Presidente, Diputada Karina Velázquez Ramírez Secretaria, el de la voz vocal, Diputado Jesús Alberto Valenciano Vocal y Diputada Carmen Rocío González Alonso Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de Chihuahua tuvo a bien turnar a este H. Congreso del Estado, la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 14 de marzo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos los cuales son copia textual de su exposición de motivos:

*H. CONGRESO DEL ESTADO*

*PRESENTE.-*

*Con fundamento en los artículos 63 fracción III, del Código*



*Municipal vigente y 29 fracción IX, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, remito a usted el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 04/17 celebrada el día 22 de febrero del presente año, mediante el cual se autoriza reformar con proyecto de decreto a diversas Leyes y Reglamentos, para adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal.*

*Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.*

*LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONTAR Y CERTIFICA: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:*

*PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, A EFECTO DE REFORMAR CON PROYECTO DE DECRETO A DIVERSAS LEYES Y REGLAMENTOS, PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA GACETA MUNICIPAL. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:*

**ACUERDO**

*PRIMERO.- Se reforman los artículos 33 fracción XIV y 34 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; 78 del Reglamento de Desarrollo Rural para el Municipio de Chihuahua, 12 y 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua; 13 y 30 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua; 120 fracción III del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua; 16 del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua; 56 del Reglamento*

*del Patrimonio del Municipio de Chihuahua; 55 y 56 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, en los términos que a continuación se describen.*

*1.- Se modifican los artículos 33 fracción XIV y 34 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción: Artículo 33. Compete a la Subdirección Jurídica el ejercicio de las siguientes facultades:*  
(...)

*XIV. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal, según sea el caso, de las convocatorias y demás disposiciones jurídicas de su competencia;*

(...)

*Artículo 34. Competen a la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales las siguientes atribuciones:*

(...)

*II. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, cuando así proceda, de los reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas;*

(...)

*2.- Se modifica el artículo 78 del Reglamento de Desarrollo Rural para el Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción: Artículo 78. La Dirección a través del Ayuntamiento y en coordinación con la dependencia del ramo del Ejecutivo del Estado, publicará en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal, y en uno de los diarios de mayor circulación, la lista de agroquímicos y fertilizantes recomendados y permitidos, así como las dosis máximas permitidas por hectárea.*

*3.- Se modifican los artículos 12 y 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción: Artículo 12. Los convenios y acuerdos de coordinación que suscriba el Municipio, en las materias a que se refieren la Ley y este Reglamento, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.*

Artículo 26. ...

...

...

Una vez aprobadas por el Ayuntamiento, las modificaciones deberán ser remitidas a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, o a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, y al Registro Público de la Propiedad para su inscripción.

4.- Se modifican los artículos 13 y 30 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 13. Una vez nombrada la Comisión Especial de Premiación elaborará la Convocatoria para su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento, en el acto en que se apruebe la misma, se dispondrá que se turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleven a cabo las gestiones para publicarla en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos.

(...)

Artículo 30. La Secretaría del Ayuntamiento mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, y dos diarios de circulación local el dictamen de premiación, una vez aprobado por el Ayuntamiento.

5.- Se modifica el artículo 120 fracción III del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 120. Son facultades del Secretario del Ayuntamiento:

(...)

III.- Publicar la convocatoria de licitación pública en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, y en el diario de mayor circulación del Municipio;

(...)

6.- Se modifica el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 16. Las citaciones a las juntas de beneficiarios a que se refiere el artículo anterior, se harán personalmente. Cuando se trate de beneficiarios cuyo domicilio se ignore, la citación se hará por edictos que se publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, y en otro periódico de los de mayor circulación en la ciudad. Se entiende que el domicilio de una persona se ignora, cuando no lo hubiera manifestado a la oficina de recaudación de rentas y a la Tesorería Municipal, en los términos del artículo 320 del Código Fiscal del Estado, y solicitando en ambas oficinas, estas informen en idéntico sentido. Las juntas serán presididas por la persona que el Consejo de Urbanización designe y con la participación de los usuarios que asistan.

7.- Se modifica el artículo 56 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 56. Hecho el registro del denunciado y previo a que se cumplan con los requisitos del procedimiento de enajenación, contemplados en el artículo 37 de este Reglamento, se ordenara la publicación de avisos, por dos veces consecutivas de siete en siete días y a costa del interesado, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, y se fijara un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal. Los avisos contendrán los datos esenciales del escrito de denuncia y de su inscripción.

8.- Se modifican los artículos 55 y 56 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 55. La convocatoria es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, y en los periódicos de mayor circulación o en la forma que el Municipio determine, según sea el caso, y difunda en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala el presente reglamento..

Artículo 56. Cuando exista una plaza de policía vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica, la Comisión:

I. Emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al servicio, mediante invitación publicada en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa o en la Gaceta Municipal, o en el instrumento Jurídico equivalente y difundida en al menos dos diarios de mayor circulación local o regional, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;

(...)

SEGUNDO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto de reforma a los artículos 35 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 33 de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua; 22 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; 10 fracción III y 54 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; 28 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; 15 fracción 1 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua; 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; 38 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua; 13 Bis fracciones VI y IX, 28 fracciones XIII, XXVI y XL, 53 TER segundo párrafo, y 117 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 3 del Código Civil del Estado de Chihuahua; y 20, 320 y 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, por lo que túrnese al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y posterior aprobación, en los términos que a continuación se describen.

1.- Se modifiquen los artículos 35 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción: Artículo 35. Las convocatorias, que podrán referirse a uno o más bienes, servicios u obras, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, y en uno de los diarios de mayor circulación local, y contendrán:

(...)

Artículo 127. La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación

estatal.

Los Ayuntamientos realizarán la publicación a la que este artículo se refiere en un periódico de circulación local o regional, además podrán optar por publicar la convocatoria en la Gaceta Municipal en lugar del Periódico Oficial del Estado, en caso de que cuenten con una.

(...)

2.- Se modifique el artículo 33 de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 33. Los sujetos obligados deberán remitir al Archivo General del Estado y hacer del conocimiento público a través de los portales de internet y en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal en el caso de Municipios que cuenten con una, la descripción archivística de los documentos que vayan a someter al proceso de baja documental o depuración, con una anticipación de sesenta días.

(...)

3.- Se modifique el artículo 22 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 22. De conformidad con la presente ley y las normas técnicas aplicables, los Ayuntamientos, enviarán anualmente al H. Congreso del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, las tablas de valores unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores Catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal siguiente.

(...)

4.- Se modifique el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones

correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

(...)

5.- Se modifiquen los artículos 10 fracción III y 54 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 10. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

(...)

III.- Enviar al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible y los que de ellos se deriven, así como los reglamentos que expida en la materia.

Los Ayuntamientos que cuenten con su Gaceta Municipal podrán optar por su publicación en este medio, o bien en el Periódico Oficial del Estado.

(...)

Artículo 54. Los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible y Parcial de Desarrollo Urbano Sostenible, se sujetarán al siguiente procedimiento:

(...)

VIII.- Cumplidas las anteriores formalidades, los Municipios aprobarán el plan o programa, lo remitirán al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, para su posterior inscripción en la Sección Séptima del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y lo editará en medios impresos y electrónicos para su difusión.

6.- Se modifique el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 11. Las Entidades que menciona el artículo 2º

de esta Ley, deberán publicar, dentro de los treinta días siguientes al término de cada ejercicio fiscal, el saldo y los movimientos en el ejercicio de que se trate de su deuda pública, consignando la información y datos necesarios para su mejor comprensión. La publicación se hará en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, en el diario de mayor circulación de la región y cuando esto no fuere posible en los tableros de avisos de las Presidencias Municipales y su omisión será causa grave de responsabilidad.

7.- Se modifique el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 37. Las convocatorias, que podrán referirse a una o más obras o servicios relacionados con la misma, se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, y contendrán:

(...)

8.- Se modifique el artículo 28 de la Ley Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 28. El Plan Municipal de Desarrollo, deberá ser publicado por parte del Ayuntamiento respectivo en su Gaceta Municipal, o bien en el Periódico Oficial del Estado, procurando sumas amplia difusión.

9.- Se modifique el artículo 15 fracción VI de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 15. Las Comisiones a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley, tendrán dentro de su ámbito de competencia, las siguientes atribuciones y facultades:

(...)

VI. Emitir los lineamientos y metodología para el análisis del costo-beneficio, debiendo ser publicados en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal en los casos de que el Municipio correspondiente cuente con una. 10.- Se modifiquen los artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 5. Es materia de publicación en el Periódico Oficial:

(...)

VII. Los bandos; reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que dentro de su competencia, emitan los Ayuntamientos y que sean de interés general.

Los Ayuntamientos que cuenten con su Gaceta Municipal, podrán optar por publicar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones dentro de su competencia así como todos aquellos que emita y que sean de interés general, en este medio, teniendo los mismos efectos legales.

Artículo 6. Ninguna Ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, o en la Gaceta Municipal, cuando sea el caso.

11.- Se modifique el artículo 38 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 38. *Publicación.*

El Programa Estatal de Vivienda y los programas municipales, una vez aprobados se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal en caso de que el Ayuntamiento correspondiente cuenta con una, respectivamente, y en uno de los diarios locales de mayor circulación.

12.- Se modifiquen los artículos 13 Bis fracciones VI y IX, 28 fracciones XIII, XXVI y XL, 50 Ter y 117 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 13 Bis. Los centros de población de los municipios, podrán tener la categoría de ciudad, poblado, comunidad y ranchería, según el grado de concentración demográfica y los servicios públicos de los mismos. Los Ayuntamientos determinan la categoría correspondiente, según satisfagan las características, condiciones y requisitos que deberán reunir los centros de población atendiendo a las siguientes:

(...)

VI. El Ayuntamiento deberá someter la solicitud efectuada en sesión de Cabildo, de ser procedente, deberá publicarse la declaratoria en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta

Municipal en los casos de que el municipio correspondiente cuente con una.

(...)

IX. La declaratoria que proceda, se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, y se darán a conocer a los solicitantes en sesión solemne de Cabildo.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(...)

XIII. Aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

En la Formulación de dicho documento, los Ayuntamientos habrán de tomar en cuenta, en lo conducente, las propuestas efectuadas por las secciones municipales, en los términos del Artículo 40, fracción V de este Código, y deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo publique, a más tardar, el día 31 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ayuntamiento podrán optar por publicar el Presupuesto de Egresos aprobado y sus modificaciones, en la Gaceta Municipal, en caso de que cuenten con una.

(...)

XXVI. Aprobar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, el Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente a su periodo constitucional de gobierno y derivar de éste, los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia;

(...)

XL. Aprobar el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que expida la autoridad catastral municipal, mismas que servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y someterlo a la consideración del Congreso del Estado, antes del día treinta y

uno de octubre del año anterior al ejercicio, para su aprobación y posterior y publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una.

(...)

Artículo 50 TER. Todo lo relativo a la organización, archivo, difusión, publicación y proceso gráfico, estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

(Segundo párrafo) Se deroga.

Las Gacetas Municipales deberán contener, en su identidad gráfica, los elementos siguientes:

(...)

Artículo 117. Hecho el registro del denuncia, se ordenará la publicación de avisos, por dos veces consecutivas de siete en siete días y a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una, y se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal. Los avisos contendrán los datos esenciales del escrito de denuncia y de su inscripción.

13. Se modifique el artículo 3 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 3. Las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones de observancia general obligan desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, o en la Gaceta Municipal correspondiente. Sin embargo, si en las mismas disposiciones aparece el día en que deben comenzar a regir, obligan desde ese día, siempre que su publicación haya sido anterior.

14. Se modifiquen los artículos 20, 320 y 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 20. Las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales entrarán en vigor en toda la entidad 30 días después de que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, excepto cuando expresamente se fije la fecha de iniciación de su vigencia.

Las disposiciones fiscales municipales entrarán en vigor en el municipio que corresponda al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal correspondiente. Sin embargo, si en las mismas disposiciones aparece el día en que deben comenzar a regir, obligan desde ese día, siempre que su publicación haya sido anterior.

(...)

Artículo 320. Las modificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a los particulares, se harán:

(...)

III. Por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. En estos casos los edictos contendrán un resumen de las resoluciones por modificar.

Tratándose de citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y acuerdos administrativos realizados por autoridades municipales, y se actualice alguno de los supuestos del párrafo anterior, podrán realizar la publicación por edictos por dos veces consecutivas en la Gaceta Municipal.

(...)

Artículo 361. El remate deberá ser convocado para una fecha fija dentro de los treinta días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes de la fecha del remate.

(...)

Cuando el valor de los bienes muebles o inmuebles exceda de la citada cantidad, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal correspondiente al lugar donde se llevará a cabo el remate, dos veces con intermedio de siete días. En todo caso, a petición del deudor y previo pago al costo, la autoridad ejecutora puede ordenar una publicidad más amplia, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

**TRANSITORIOS**

*PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal de Chihuahua.*

*SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.*

**SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL SECRETARIO**

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.**

*IV.- Con base a lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo formula las siguientes*

**CONSIDERACIONES:**

*I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.*

*II.- Durante la Sesión Ordinaria 04/17 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, celebrada el día 22 de febrero del presente año, se autorizó reformar con proyecto de decreto a diversas leyes y reglamentos, con la finalidad de adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal, en tal virtud, y con fundamento en los artículos 63 fracción III del Código Municipal vigente y 29 fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el H. Ayuntamiento de Chihuahua, tuvo a bien enviar a este H. Congreso del Estado, la presente iniciativa para su estudio, análisis y aprobación.*

*III.- Uno de los grandes avances en materia municipal, indudablemente fue la reforma al artículo 115 constitucional, que trajo consigo el reconocimiento y el fortalecimiento de la autonomía municipal, estructura fundamental más cercana a la ciudadanía para la solución de sus necesidades y exigencias.*

*En este contexto, observamos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de*

*sus respectivas jurisdicciones.*

*Ahora bien, a sabiendas que todas las leyes son perfectibles y que es necesario que exista una relación más estrecha entre las personas gobernadas y sus gobernantes, con fecha 20 de enero de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 1334/2013 XI P.E., en virtud del cual se observan diversas reformas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, otorgando la facultad a los ayuntamientos para crear las gacetas municipales, con la finalidad de que los ayuntamientos puedan dar a conocer los acuerdos, reglamentos, circulares o cualquier otra información, que por disposición legal deba publicarse para su vigencia, desde luego, un propósito encaminado a mejorar el funcionamiento y desempeño de la actividad municipal.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Bis, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado, que establece la gaceta municipal como un medio de difusión impreso, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, dependiente de los ayuntamientos, cuya función consiste en publicar los reglamentos, acuerdos, bandos de policía y gobierno, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad municipal, a fin de que sean publicitados y observados debidamente y que solamente los municipios que tengan una densidad poblacional mayor a los cuarenta mil habitantes, podrán optar por la creación de este mecanismo de difusión.*

*Al respecto, y de conformidad con las cifras del INEGI, los municipios que encuadran en la hipótesis prevista en el ordenamiento antes citado son:*

Número	Municipio	Habitantes
1	Jiménez	41,265
2	Meoqui	43,833
3	Camargo	48,748
4	Guachochi	49,689
5	Guadalupe y Calvo	53,499
6	Nuevo Casas Grandes	59,337
7	Hidalgo del Parral	107,061
8	Delicias	137,935
9	Cuauhtémoc	154,639
10	Chihuahua	819,543
11	Juárez	1,332,131

*IV.- Ahora bien, en este contexto, y al entrar al estudio de la*

presente iniciativa, encontramos que se propone reformar los siguientes ordenamientos legales:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

Ley del Periódico Oficial del Estado.

Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Así pues, la propuesta se encamina a observar dentro de todas estas disposiciones, que los ayuntamientos que cuenten con gaceta municipal podrán optar por su publicación en este medio, o bien en el Periódico Oficial del Estado, como es el caso de las convocatorias de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública, los planes municipales de desarrollo, los planes de desarrollo urbano y sus modificaciones, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, entre otros.

Sin embargo, respecto a la definición de la figura de las gacetas municipales que previamente analizamos y conforme a la cual, se otorgan efectos vinculatorios a las disposiciones generales que se publiquen en dichos órganos de difusión,

advertimos que las reformas propuestas a las referidas normas de carácter general, inician su vigencia y con ellos sus efectos resulten legalmente exigibles, tanto para las personas como para las autoridades, sin un análisis de sus viabilidades jurídicas de cumplimiento e institucionales de observancia, lo anterior, por la posibilidad de generar actos contrarios a derecho, toda vez que el Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia, revisa los documentos que los ayuntamientos tienen a bien remitir para efectos de publicación, precisamente con la responsabilidad que implica que los actos de las autoridades revistan legalidad.

Si bien es cierto, que por disposición constitucional los ayuntamientos están facultados para expedir acuerdos con las bases que determinen las legislaturas locales, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, también lo es que se debe acotar el contenido de las referidas normas de carácter general a las siguientes limitantes:

1.- Deben estar armonizadas con la Constitución General y la del Estado, así como a las leyes federales y estatales;

2.- Deben versar sobre materias o servicios que constitucionalmente o derivados de una ley, le correspondan a este orden de gobierno; y

3.- En el caso particular del Estado, deben estar adecuadas a los lineamientos que puntualmente se consignan en el Título Cuarto "*De Las Bases Generales De Observancia Común Para Los Municipios*" del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

V.- Así mismo, resulta importante considerar que la publicación es un acto que forma parte primordial del proceso que marca tanto la Constitución Local y el Código Municipal para el Estado, cuya finalidad es que las normas de observancia general en nuestra Entidad, adquieran vigencia y sean susceptibles de aplicación, facultad que se confiere al Ejecutivo Estatal, en el artículo 93, fracciones I y II de la Constitución Local, y de manera específica, a la Secretaría General de Gobierno, a la luz de los artículos 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 3 de la Ley Periódico Oficial del Estado.

Ahora bien, en el caso de aquellos actos emitidos por



los ayuntamientos como autoridad competente, que tengan características de generalidad, abstracción y de observancia obligatoria, requieren para que se les otorgue validez jurídica y cobren plena vigencia los derechos o las obligaciones que de estas normas emanen, deben llevar un proceso de colaboración funcional que implica la intervención del Ejecutivo Estatal, a través de la figura de la publicación, atribución fundamentada en las disposiciones constitucionales y legales citadas en el párrafo que antecede y que implica que se lleve a cabo una revisión acuciosa de dichas disposiciones legales, con el objeto que se encuentren dentro del marco legal delimitado al ámbito municipal.

VI.- Finalmente, no se omite mencionar que si bien la gaceta municipal pudiera ser válida para actos que los ayuntamientos emitan en ejercicio de sus funciones y con fines meramente de difusión, lo cierto es que preocuparía que dicho instrumento sirviera para publicar actos que invadan competencias de índole estatal. Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión estimamos improcedente la referida iniciativa que pretende reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la gaceta municipal.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, se estima improcedente la iniciativa que pretende reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha 08 de noviembre de 2017.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, FIRMAS: PRESIDENTA, DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA, DIP. HEVER QUEZADA FLORES VOCAL, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Por lo tanto procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído por el Diputado Hever Quezada Flores, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)].

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 8 votos no registrados de los 33 Diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en los términos planteados.

[Texto íntegro del Acuerdo No.287 /2017 I P.O]:

\*\* PENDIENTE DE INSERTAR \*\*].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

## 9.

### COMISIÓN DE CORTESÍA Y PROTESTA DE LEY

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, el pasado 7 de noviembre el Pleno del Honorable Congreso del Estado, designo a quienes integran

el consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos e sido informada por la Secretaría que se encuentran ya en las instalaciones de este Poder Legislativo las ciudadanas y el ciudadano que resultaron electos para ocupar dichos cargos, al fin de dar cumplimiento al artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado, se hace necesario que rindan la protesta de ley correspondiente con tal propósito me permito proponer la integración de una Comisión Especial de Cortesía con formada por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que los conduzcan a este Recinto.

Si están de acuerdo con la Comisión Especial de Cortesía propuesta, favor de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidenta]

Se aprueba.

Se declara un breve receso para que la Comisión Especial realice su encomienda.

[Receso 12:14 Hrs.]

[Hace sonar la campana]

[Reinicio 12:17 Hrs.]

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se reanuda la sesión.

Procederemos a tomar la protesta de ley a quienes integran el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para lo cual solicito a las y los legisladores y demás personas que nos acompañan se pongan de pie.

*¿PROTESTÁIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO QUE A ESTA SOBERANÍA O AS... OS HA CONFERIDO,*

*CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO?*

- **Los ciudadanos consejeros:** [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: *SÍ, PROTESTO.*

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** *SI ASÍ NO LO HICIERES, LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LOS DEMANDEN.*

Ciudadanas consejeras y ciudadano consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por mi conducto este Honorable Congreso del Estado, les desea éxito en su encomienda.

Estamos seguros que su actuar, será en beneficio de la ciudadanía chihuahuense.

¡Muchas felicidades!

[Aplausos].

Solicito a la Comisión Especial de Cortesía, acompañe a los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la salida de este Recinto.

Se declara un breve receso para que la Comisión Especial realice su encomienda.

Diputadas y Diputados y damas personas que nos puedan... que nos acompañan pueden sentarse.

[Hace sonar la campana].

[Receso 12:19 Hrs.]

[Reinicio 12:25 Hrs]

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se reanuda la sesión.

## 10.

### PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procede a conceder el uso de la palabra

a las y los diputados, que de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxecheverría González.- P.A.N:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado  
Presente.-

El suscrito, Francisco Javier Malaxecheverría González, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Elevada Asamblea, a formular Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se propone que esta Soberanía reforme y adicione diversos artículos a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En los recorridos que realizo semanalmente en el Distrito número 14 con cabecera en la Ciudad de Cuauhtémoc, la población que habita en el mismo, me ha solicitado en reiteradas ocasiones que presente una iniciativa con la finalidad de reformar la Ley del Agua del Estado, toda vez que en la misma se contemplan algunas situaciones que estiman que no... que son en su perjuicio y a la vez que falta regular otras que les permitirá el mejorar el aprovechamiento del uso del vital del líquido.

Dentro de los argumentos que esgrimen estos ciudadanos tenemos por una parte que lo regulado en la citada ley les obliga a realizar gastos que no deberían, ya que la misma norma no permite otra opción que evite tales pagos, por ejemplo

cuando se revienta la tubería que va de la red pública a la casa antes del aparato medidor del consumo, la ley establece en el artículo 36 que es por cuenta del usuario, lo cual consideran injusto, ya que según su entender ellos pagan mensualmente por un servicio que incluye la reparación de las líneas de conducción y distribución del agua, por lo que el pago de la reparación de las mismas ya se encuentra cubierto en el importe que hacen mensualmente y que llevan a cabo en las juntas municipales, además de que no pueden contratar cualquier fontanero, ya que tiene que ser uno autorizado por el organismo operador, lo que se traduce en un aumento en el cobro del trabajo al más de un 100 por ciento de lo que cobra uno no autorizado.

De igual manera señalan que al intentar suspender el servicio público de agua potable y drenaje de una casa sola o deshabitada, les dicen que no se puede y que tienen que pagar una cantidad mínima por mes la cual es de aproximadamente de 70 pesos, lo cual consideran que es ilegal pues el pago que se realiza debe ser por el servicio obtenido que en este caso, no existe pues al no haber consumo de agua, no tiene porqué generar cobro alguno.

Aunado a lo anterior, el que una casa habitación esté sola genera desperfectos en la misma por el transcurso de tiempo y el clima tan extremo que tenemos en esta zona, por lo que si se mantiene el suministro de agua en las tuberías, generalmente se producen fugas del vital líquido, lo cual se traduce en desperdicio del agua y mayores gastos para los dueños de las casas.

Por otra parte un grupo de productores agropecuarios me han solicitado la intervención de este Poder Legislativo, con la finalidad de que puedan definir y aprovechar las aguas de jurisdicción estatal, toda vez que estas carecen de una regulación en la legislación local.

II. Ahora bien, al realizar un análisis de lo establecido en la ley en comento, tenemos que en el numeral 34 segundo párrafo se faculta a

la junta municipal que se trate a que; cuando no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los 90 días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspi... una inspección física al inmueble para verificar su ocupación del mismo y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor.

Lo anterior nos permite asumir que sí se puede suspender el servicio total o parcialmente y hasta retirar del aparato medidor, por lo que si la junta municipal puede a su criterio suspender y retirar el aparato medidor a su criterio, también lo es que el usuario puede solicitar la suspensión del servicio público del agua, para no generar un crédito por el servicio, y por ende un gasto.

De igual manera en el artículo 36 se dispone, que el mantenimiento de las líneas generales de conducción estará a cargo de los organismos operadores, es decir, por parte de las juntas municipales, por lo que si consideramos que las líneas de la red pública se encuentran en las calles, las que son de dominio público, además de que la infraestructura de la red hidráulica del Estado, también es de dominio público, lo lógico es que la reparación de la red pública hacia el aparato medidor sea por cuenta de la junta municipal de que se trate y no del usuario.

Aunado a lo anterior, sabemos que la mayoría de la población económicamente activa del Estado, es del nivel bajo en ingresos y al tener una norma que atenta contra la economía de las familias chihuahuenses al permitir el cobro excesivo por la realización de un trabajo a la prestación de un servicio, es a todas luces una ley injusta y recaudatoria, lo cual no podemos permitir.

III. Por lo que respecta a la solicitud de que se legisle localmente el aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, cabe señalar que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su

V párrafo establece, la propiedad de las aguas susceptibles de aprovechamiento, explotación y uso, dando dentro del mismo texto la posibilidad al Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas a regular aquellas aguas que no pertenezcan a la Federación ni a los particulares, al considerarlas de utilidad pública.

Es por ello que, derivado de diversas reuniones con personal de la Comisión Nacional del Agua, se logró clarificar cuál pueden ser las aguas con lo que se pueda partir de una base para que el Estado por medio ya sea de la Junta Central de Agua y Saneamiento o de la Secretaría de Desarrollo Rural, ambas dependencias del Gobierno Estatal, sean la autoridad en la materia para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento, uso y explotación de las Aguas de Jurisdicción Estatal, por lo que se propone adicionar un artículo 75Bis a la Ley del Agua del Estado con la finalidad de regular lo relativo a las aguas de jurisdicción Estatal, en lo cual se establezca de manera enunciativa mas no limitativa un catalogo de agua de jurisdicción estatal dentro del cual se enumeran las siguientes: las que no son de propiedad de la nación, ni privadas; las que corren en cauces menores a cauces federales, es decir, que sean inferiores a 2.0 metros de ancho por 75 centímetros de profundidad; las lagunas que no tienen declaración de propiedad nacional; los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en lagunas que no tienen declaratoria de propiedad nacional; las aguas pluviales captadas por el Estado; las aguas residuales tratadas o sin tratar que no son vertidas en cauces de propiedad federal: los Manantiales que no nacen en cauces y zonas federales, y que no tengan declaratoria de propiedad federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Único.- Se reforman los artículos 34, párrafo; 36 y 45 segundo párrafo; se adiciona el 75 BIS, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 34. La conexión [conexión] a los servicios y la instalación de aparatos medidores causarán el pago de los derechos correspondientes. Efectuada la conexión, causará el pago de los derechos que fije la tarifa.

Artículo 36. El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de los organismos operadores. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Artículo 45. Cuando no exista consumo de agua o no se utilice el desagüe de alcantarillado autorizado, el usuario podrá optar por cancelar el servicio o bien cubrir el monto de los derechos mínimos fijados en la tarifa correspondiente, en el caso de que sea cancelado el servicio, su recontractación generará un pago relativo a tal fin, el que deberá ser acorde al servicio prestado. Los adeudos generados por cualesquiera de los conceptos de derechos y servicios a que se refiere esta Ley, los contenidos en las tarifas, así como las sanciones, tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que las juntas municipales y rurales, como organismos fiscales autónomos, podrán hacerlos efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado. En caso de mora, se causarán los recargos que fije este ordenamiento legal.

Artículo 75 BIS. Son Aguas de Jurisdicción Estatal, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Las que no son de Propiedad Nacional, ni privada.
- II. Las que corren en cauces menores a cauces federales.

III. Las lagunas que no tienen declaratoria de propiedad nacional.

IV. Los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en lagunas que no tienen declaratoria de propiedad nacional.

V. Las aguas pluviales captadas por el Estado.

VI. Las aguas residuales tratadas o sin tratar que no son vertidas en cauces de propiedad federal.

VII. Los manantiales que no nacen en cauces y zonas federales, y que no tengan declaratoria de propiedad federal.

**TRANSITORIO:**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de noviembre del 2007 [2017].

Atentamente. Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González.

Gracias, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

El suscrito, Francisco Javier Malaxecheverría González, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Elevada Asamblea, a formular Iniciativa con

carácter de Decreto, mediante la cual se propone que esta Soberanía reforme y adicione diversos artículos a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. En los recorridos que realizo semanalmente en el Distrito Electoral XIV con cabecera en la Ciudad de Cuauhtémoc, la población que habita en el mismo, me ha solicitado en reiteradas ocasiones que presente una iniciativa con la finalidad de reformar la Ley del Agua del Estado, toda vez que en la misma se contemplan algunas situaciones que estiman que son en su perjuicio y a la vez que falta regular otras que les permitirá el mejorar el aprovechamiento o uso del vital líquido.

Dentro de los argumentos que esgrimen estos ciudadanos tenemos por una parte que lo regulado en la citada ley les obliga a realizar gastos que no deberían, ya que la misma norma no permite otra opción que evite tales pagos, por ejemplo cuando se revienta la tubería que va de la red pública a la casa antes del aparato medidor del consumo, la ley establece en el artículo 36 que es por cuenta del usuario, lo cual consideran injusto, ya que según su entender ellos pagan mensualmente por un servicio que incluye la reparación de las líneas de conducción y distribución del agua, por lo que el pago de la reparación de las mismas ya se encuentra cubierto con el importe que hacen ante las juntas municipales, además de que no pueden contratar cualquier fontanero, ya que tiene que ser uno autorizado por el organismo operador, lo que se traduce un aumento en el cobro del trabajo en más de un 100 por ciento de lo que cobra uno no autorizado.

De igual manera señalan que al intentar suspender el servicio público de agua potable y drenaje de una casa sola o deshabitada, les dicen que no se puede y que tienen que pagar una cantidad mínima por mes la cual es de aproximadamente de 70 pesos, lo cual consideran que es ilegal pues el pago que se realiza debe ser por el servicio obtenido que en este caso, no existe pues al no haber consumo de agua, no tiene porqué generar cobro alguno.

Aunado a lo anterior, el que una casa habitación esté sola genera desperfectos en la misma por el transcurso de tiempo y el clima tan extremoso que tenemos, por lo que si se

mantiene el suministro de agua en las tuberías, generalmente se producen fugas del vital líquido, lo cual se traduce en desperdicio del agua y mayores gastos para los dueños de las casas.

Por otra parte un grupo de productores agropecuarios me han solicitado la intervención de este Poder Legislativo, con la finalidad de que puedan definir y aprovechar las aguas de jurisdicción estatal, toda vez que estas carecen de una regulación en la legislación local.

II. Ahora bien, al realizar un análisis de lo establecido en la ley en comento, tenemos que en el numeral 34 segundo párrafo se faculta a la junta municipal de que se trate a que *"cuando no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los noventa días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspección física al inmueble para verificar su ocupación del mismo y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor"*.

Lo anterior nos permite asumir que sí se puede suspender el servicio total o parcialmente y hasta retirar del aparato medidor, por lo que si la junta municipal puede a su criterio suspender y retirar el aparato medidor a su criterio, también lo es que el usuario puede solicitar la suspensión del servicio público del agua, para no genera un crédito por el servicio, y por ende un gasto.

De igual manera en el artículo 36 se dispone que "el mantenimiento de las líneas generales de conducción estará a cargo de los organismos operadores", es decir, por parte de las juntas municipales, por lo que si consideramos que las líneas de la red pública se encuentran en las calles, las que son de dominio público, además de que la infraestructura de la red hidráulica del Estado, también es de dominio público, lo lógico es que la reparación de la red pública hacia el aparato medidor sea por cuenta de la junta municipal de que se trate y no del usuario.

Aunado a lo anterior, sabemos que la mayoría de la población económicamente activa del Estado, es del nivel bajo en ingresos y al tener una norma que atenta contra la economía de las familias chihuahuenses al permitir el cobro excesivo por la realización de un trabajo o la prestación de un servicio, es a todas luces una ley injusta y recaudatoria, lo cual no podemos

permitir ni solapar.

III. Por lo que respecta a la solicitud de que se legisle localmente el aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, cabe señalar que, el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su quinto párrafo establece la propiedad de las aguas susceptibles de aprovechamiento, explotación y uso, dando dentro del mismo texto la posibilidad al Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas el regular aquellas aguas que no pertenezcan a la Federación ni a los particulares, al considerarlas de utilidad pública.

Es por ello que, derivado de diversas reuniones con personal de la Comisión Nacional del Agua, se logró clarificar cuáles pueden ser las aguas con lo que se pueda partir de una base para que el Estado por medio ya sea de la Junta Central de Agua y Saneamiento o de la Secretaría de Desarrollo Rural, ambas dependencias del Gobierno Estatal, sean la autoridad en la materia para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento, uso y explotación de las Aguas de Jurisdicción Estatal, así como de sus bienes públicos inherentes, los cuales también son susceptibles de concesionar.

De igual manera se propone adicionar un artículo 75 BIS a la Ley del Agua del Estado, con la finalidad de regular lo relativo a las Aguas de Jurisdicción Estatal, en el cual se establezca de manera enunciativa más no limitativa, un catálogo de Aguas de Jurisdicción Estatal, dentro del cual se enumeran las siguientes: las que no son de Propiedad Nacional, ni privada; las que corren en cauces menores a cauces federales, es decir, que sean inferiores a 2.0 metros de ancho por 75 centímetros de profundidad; las lagunas que no tienen declaratoria de propiedad nacional; los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en lagunas que no tienen declaratoria de propiedad nacional; las aguas pluviales captadas por el Estado; las aguas residuales tratadas o sin tratar que no son vertidas en cauces de propiedad federal: los Manantiales que no nacen en cauces y zonas federales, y que no tengan declaratoria de propiedad federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 34, primer párrafo; 36 y 45 segundo párrafo; se adiciona el 75 BIS, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 34. La conexión a los servicios y la instalación de aparatos medidores causarán el pago de los derechos correspondientes. Efectuada la conexión, causará el pago de los derechos que fije la tarifa.

....

Artículo 36. El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de los organismos operadores. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Artículo 45. ...

Cuando no exista consumo de agua o no se utilice el desagüe de alcantarillado autorizado, el usuario podrá optar por cancelar el servicio o bien cubrir el monto de los derechos mínimos fijados en la tarifa correspondiente, en el caso de que sea cancelado el servicio, su recontractación generará un pago relativo a tal fin, el que deberá ser acorde al servicio prestado. Los adeudos generados por cualesquiera de los conceptos de derechos y servicios a que se refiere esta Ley, los contenidos en las tarifas, así como las sanciones, tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que las juntas municipales y rurales, como organismos fiscales autónomos, podrán hacerlos efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado. En caso de mora, se causarán los recargos que fije este ordenamiento legal.

Artículo 75 BIS. Son Aguas de Jurisdicción Estatal, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

VIII. Las que no son de Propiedad Nacional, ni privada.

IX. Las que corren en cauces menores a cauces federales.

X. Las lagunas que no tienen declaratoria de propiedad nacional.

XI. Los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en lagunas que no tienen declaratoria

de propiedad nacional.

XII. Las aguas pluviales captadas por el Estado.

XIII. Las aguas residuales tratadas o sin tratar que no son vertidas en cauces de propiedad federal

XIV. Los manantiales que no nacen en cauces y zonas federales, y que no tengan declaratoria de propiedad federal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER MALAX-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

A continuación se concede la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández Hernández quien la solicitará de urgente de urgente resolución.

**- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** ¡Buenas tardes!

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a fin de presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución a



fin de exhortar al Ejecutivo Estatal a través de Fiscalía General del Estado, así como al Comisionado Estatal de Seguridad.

Lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pago de aguinaldos es un derecho irrenunciable de todos los trabajadores y trabajadoras que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, debe ser pagado antes del día 20 de diciembre a quienes cuenten con un año cumplido en el ejercicio de sus labores, o bien, se les pagará una parte proporcional de dicho año correspondiente al tiempo de servicio prestado, pago que, incluso, en ciertos centros de trabajo se empieza a generar desde el mes de noviembre.

Esta prestación es nacionalmente conocida por la mayoría de los mexicanos y que a sabiendas de dicho pago, muchas madres y padres de familia realizan planes y organizan su gasto de acuerdo a sus prioridades, con el fin de aprovechar estos montos económicos de la mejor manera y de acuerdo a lo que a sus intereses convenga.

El conocimiento colectivo de la existencia de aguinaldo, provoca que aquellos individuos que se dedican a delinquir, tengan en sus manos la oportunidad de robar esta prestación a las familias.

Desgraciadamente, existen grupos de personas que utilizan su ingenio y capacidad para idear estrategias de robo en las calles, irrupción en domicilios o comercios y extorsiones. Por lo que en noviembre y diciembre se observa un incremento en la comisión de los delitos del fuero común.

Aún y cuando existen ciertas recomendaciones para el próximo mes de diciembre que son del conocimiento colectivo para que los ciudadanos y ciudadanas eviten utilizar cajeros bancarios en áreas despobladas y no acudan solos, hagan retiros por pequeñas cantidades y manejen con toda discreción sus visitas al banco, así como que repartan el dinero en distintos bolsos en casos que requiera transportarlo. También es necesario

manejar un plan de prevención y refuerzo de seguridad pública en tan popular temporada desde el mes de noviembre.

Independientemente de las precauciones que la ciudadanía deba y pueda tomar por su iniciativa propia, es menester que las autoridades encargadas de velar por... por el orden social estén doblemente atentas y preparadas con el debido refuerzo a conciencia de los riesgos que se amplifican en las épocas decembrinas.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como fin proponer la implementación de operativos específicos de vigilancia en todo el territorio estatal así como las medidas de seguridad que la autoridad competente juzgue prudentes y se puedan llevar a cabo en puntos estratégicos de cada municipio como: zonas de cajeros automáticos, establecimientos bancarios y de comercio, rutas aledañas y todos aquellos que resulten análogos en cuanto al riesgo que representa para la colectividad.

Se requiere la presencia de cuerpos policiacos que inhiban la intención de delinquir o frustren dichos intentos, así como recorridos de vigilancia en zonas de evidente peligro tanto al interior de las ciudades como en los tramos carreteros que resulten de nuestra jurisdicción.

Es importante, que además de la ejecución de dichas estrategias, se solicite a través de los medios de comunicación que éstas se llevarán a cabo, con el fin de que la población se sienta segura de contar con una autoridad que se encuentre alerta y prevenida para atender sus necesidades en materia de seguridad; y, a la par, los potenciales delincuentes se cohíban mediante dicha declaratoria.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de que la próxima temporada de fiestas decembrinas pueda ser plenamente disfrutada por toda la comunidad chihuahuense, me permito someter a la consideración del presente el proyecto con carácter

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado, así como el Comisionado Estatal de Seguridad, con el fin de que se implementen mecanismos de refuerzo de seguridad pública en puntos estratégicos del Estado de Chihuahua como cajeros automáticos, instituciones bancarias, centros comerciales y otros que considere análogos, en los meses de noviembre y diciembre. Lo anterior, con el fin de prevenir los delitos del fuero común que se encuentran en peligro de incremento, en virtud de la entrega de aguinaldos y primas vacacionales que con motivo de la temporada serán entregados a los trabajadores y trabajadoras chihuahuenses.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

Y firma. Servidora Diputada María Isela Torres Hernández.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal a través de Fiscalía General del Estado, Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pago de aguinaldo es un derecho irrenunciable de todos los trabajadores y trabajadoras que de acuerdo al artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, debe ser pagado antes del día 20 de diciembre a quienes cuenten con un año cumplido

en el ejercicio de sus labores, o bien, se les pagará una parte proporcional de dicho año correspondiente al tiempo de servicio prestado, pagó que incluso, en ciertos centros de trabajo se empieza a generar desde el mes de noviembre.

Esta prestación es nacionalmente conocida por la mayoría de los mexicanos y que a sabiendas de dicho pago, muchas madres y padres jefes de familia realizan planes y organizan su gasto de acuerdo a sus prioridades, con el fin de aprovechar estos montos económicos de la mejor manera y de acuerdo a lo que a sus intereses convenga.

El conocimiento colectivo de la existencia del aguinaldo, provoca que aquellos individuos que se dedican a delinquir, tengan en sus manos la oportunidad de robar esta prestación a las familias.

Desgraciadamente, existen grupos de personas que utilizan su ingenio y capacidad para idear estrategias de robo en las calles, irrupción en domicilios o comercios y extorsiones. Por lo que en noviembre y diciembre se observa un incremento en la comisión de delitos del fuero común.

Aún y cuando existen ciertas recomendaciones para el próximo mes de diciembre que son del conocimiento colectivo para que los ciudadanos y ciudadanas eviten utilizar cajeros bancarios en áreas despobladas y no acudan solos, hagan retiros por pequeñas cantidades y manejen con toda discreción sus visitas al banco, así como que repartan el dinero en distintos bolsos en caso de requiera transportarlo. También es necesario manejar un plan de prevención y refuerzo de la seguridad pública en tan popular temporada desde el mes de noviembre.

Independientemente de las precauciones que la ciudadanía deba y pueda tomar por su iniciativa propia, es menester que las autoridades encargadas de velar por el orden social estén doblemente atentas y preparadas con el debido refuerzo a conciencia de los riesgos que se amplifican en las épocas decembrinas.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como fin proponer la implementación de operativos específicos de vigilancia en todo el territorio estatal así como las medidas de seguridad que la autoridad competente juzgue prudentes y que se pueden llevar a cabo en puntos estratégicos de cada municipio como: zonas de cajeros automáticos, establecimientos bancarios y de comercio, rutas aledañas y todos aquellos

que resulten análogos en cuanto al riesgo que representa para la colectividad.

Se requiere la presencia de cuerpos policiacos que inhiban la intención de delinquir o frustren dichos intentos, así como recorridos de vigilancia en zonas de evidente peligro tanto al interior de las ciudades como en los tramos carreteros que resulten de nuestra jurisdicción.

Es importante, que además de la ejecución de dichas estrategias, se socialice a través de los medios de comunicación que éstas se llevarán a cabo, con el fin de que la población se sienta segura de contar con una autoridad que se encuentra alerta y prevenida para atender sus necesidades en materia de seguridad; y, a la par, los potenciales delincuentes se cohiban mediante dicha declaratoria.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de que la próxima temporada de fiestas decembrinas pueda ser plenamente disfrutada por todas las comunidades chihuahuenses, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado, con el fin de que se implementen mecanismos de refuerzo de seguridad pública en puntos estratégicos del Estado de Chihuahua como cajeros automáticos, instituciones bancarias, centros comerciales y otros que considere análogos, en los meses de noviembre y diciembre. Lo anterior, con el fin de prevenir los delitos del fuero común que se encuentran en peligro de incremento, en virtud de la entrega de aguinaldos y primas vacacionales que con motivo de la temporada serán entregados a los trabajadores y trabajadoras chihuahuenses.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

**Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Si, está solicitando la palabra la Diputada Carmen...  
Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Pedirle a la Diputada Isela Torres, dado que en este Congreso ha habido en varias ocasiones un debate sobre las atribuciones de las diferentes corporaciones policiacas en el Estado, nosotros al analizar este asunto, pensamos y creo que tenemos gran parte de la razón, que es a los municipios, a los 67 municipios a quienes les toca como atribución la prevención del delito.

Pedirle, que más que a la Fiscalía podamos exhortar a los 67 municipios de manera urgente y comentar que, bueno, el Director de Seguridad Pública Municipal aquí en el municipio ya tiene todo programado para arrancar el operativo a partir del 15 de noviembre, sí hay una intención de hacerlo, yo creo que sí hay que exhortar a los 67 municipios más que a la Fiscalía, dado que es una atribución que creemos nosotros le toca directamente a los municipios.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- **P.R.I.:** Bueno, yo estoy... aceptaría la propuesta de la Diputada, siempre y cuando no se deje de hacer a la Fiscalía, verdad.

Yo creo que la seguridad pública es efectivamente de todos, quien tiene mayor capacidad, además no debemos de olvidar que muchos de los municipios ahorita están la seguridad pública en manos de la Fiscalía y de la Policía Estatal.

Entonces, aceptaría la propuesta, se va a todos los policías municipales de todos los ayuntamientos pero sin dejar de hacerlo a la Fiscalía.

¿De acuerdo?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,  
**Presidenta.- P.R.I.:** Muy bien.

Muy bien, Diputada.

Entonces con... con la adecuación que le hace la Diputada Rocío González, vamos a someter a votación.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza profeda de... proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Pregunto a las y señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Isela Torres Hernández, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico, favor de expresarlo para que quede registrado de manera electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón

(P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) ].

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, siete votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes, respecto de que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada, para darle el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Ahora bien, pregunto se están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes esten... con la... con la adhesión que comento la Diputada Rocío González Alonso.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, seis votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes, respecto del

contenido de la iniciativa presentada, con la participación y la adhesión que hizo la Diputada Rocío González.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada, en todos los términos con un exhorto hacia la Fiscalía General del Estado y a los 67 Municipios en el Ámbito de su competencia.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 288/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0288/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 67 municipios de la Entidad, y al Ejecutivo Estatal, a través de la Fiscalía General del Estado, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, implementen o refuercen, en su caso, mecanismos y estrategias de seguridad pública en diversos puntos, como cajeros automáticos, instituciones bancarias, centros comerciales y otros que considere análogos, en los meses de noviembre y diciembre; lo anterior, con el fin de prevenir los delitos del fuero común que se encuentran en peligro de incremento, en virtud de la entrega de aguinaldos y primas vacacionales que con motivo de la temporada serán entregados a los trabajadores y trabajadoras chihuahuenses.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En seguida, se concede el uso de la tribuna al Diputado, Miguel Alberto Vallejo Lozano.

**- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** Con su permiso, Presidenta.

El suscrito Diputado Miguel Vallejo Lozano, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Congreso del Estado, acudo a presentar iniciativa de Ley, con la finalidad de adicionar la fracción IV del artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado y reformar los artículos 28 fracción XIII y 29 fracción XIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Solicito a la Presidencia, me permita hacer un resumen de la exposición de motivos para que quede deba... debidamente integrada en el Diario de los Debates y remitirme al resumen y a la exposición del decreto.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** ¡Con mucho gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** Desde... desde 1519, con la fundación del primer ayuntamiento en el Municipio de la Villa Rica de la Vera Cruz, fue desde ahí donde en el Gobierno establecido directamente en este municipio se empiezan a entregar los primeros servicios que le corresponde brindar a la población que tiene un contacto más cercano con la autoridad denominada ayuntamiento.

Desde la definición etimológica del municipio, munus, que es tarea, obligación o una responsabilidad y capere, que es asumir la

responsabilidad o esa tarea que tienen ante los pobladores, es como se han venido evolucionando las funciones que ha desempeñado, pero siempre teniendo un común que es dar un servicio directo a la población en las... en las necesidades más básicas de los pobladores.

Desde ahí, desde la Constitución de 1833, 36 perdón, se establecen varias responsabilidades de servicio como lo es el atender los hospitales, las cárceles, el atender inclusive algunas situaciones de educación en las... en las de primer nivel, ya en la evolución que se vino teniendo se quedaron claras las responsabilidades en cuanto servicios públicos, como hoy lo vemos ya en el artículo 115, que habla de que a los municipios les compete prestar los servicios de alumbrado, de drenaje, lo que es el de panteones de rastro, inclusive de seguridad de manera preventiva y esto lo traigo al tema porque viene al caso reformar la ley para darle mayor posibilidades a los municipios de poder enfrentar esta responsabilidades.

Hoy en día, los Gobiernos Municipales se ven limitados no en la facultad legal que ya existe en la constitución gracias a la Revolución Mexicana con el municipio libre, si no el hecho de que no tengan la suficiente capacidad presupuestal para dar los servicios en mención y como ejemplo cito también un asunto que traía la Diputada Karina Velázquez a esta Tribuna, cuando traía el tema del panteón Municipal por ejemplo de San Francisco del Oro, una situación en la que el Municipio no puede resolver un... una... un servicio básico para beneficio de la población porque... porque se satura el panteón y no tiene los recursos suficientes para enfrentarlo.

Todos estos problemas que se generan en los municipios derivan de dos cosas, primero de los escasos recursos que manejan en cuanto su recaudación, pero también del mal uso que se le ha venido dando a los recursos públicos, los municipios si bien es cierto que tienen una hacienda libre como lo marca la Constitución, no es libre cuando se tiene gran parte de ese presupuesto ya

etiquetado como una camisa de fuerza para esa administración. Los Presidentes Municipales, los Ayuntamientos que toman protesta en un municipio, muchos de ellos no tienen ni siquiera un treinta por ciento de ese presupuesto para gastarlo en las necesidades más básicas del municipio, porque están comprometidos a una relación laboral, con trabajadores que se han venido acumulando a lo largo del tiempo, un gobierno que entra al poder y que se dedica a contratar empleados para satisfacer los compromisos hechos en campaña o diferentes compromisos gremiales.

Este problema se genera y le da la imposibilidad a los nuevos gobiernos de poder destinar recursos públicos a lo más básico, a los servicios y a los programas inclusive de asistencia social que se pudieran generar, nosotros hemos hecho un análisis de la situación que vive cada municipio en el estado y más del cincuenta por ciento de los municipios, destinan arriba del treinta y cinco por ciento de sus recursos a nómina, hay municipios ahorita en el estado que destinan más de sesenta y cinco por ciento de su presupuesto a gasto de trabajadores y esto le afecta gravemente a la población, porque no tiene la capacidad para darle los servicios necesarios y por otro lado hay municipios que tienen una base de... de... de pago a servicios personales de un veinticinco por ciento, esta gran diferencia del veinticinco por ciento a sesenta y cinco nos demuestra que si se puede atender la base laboral con solo el veinticinco por ciento de tu presupuesto, son poblaciones totalmente similares, en turnos similares, necesidades similares y pueden bien trabajar con esa cantidad de recursos destinados a la base... a la base laboral.

Lo que se plantea aquí, es esta reforma para establecer un límite y que no se sigan acumulando y acumulando administración tras administración en compromisos laborales porque al fin del día, solo se dedica la administración a estar pagando a trabajadores y no estar dando los servicios que tienen como responsabilidad constitucional, lo que se plantea es, que el tope máximo para destinar a servicios personales, sea hasta un treinta y

cinco por ciento, esto nos permitiría un ahorro en los municipios si llegáramos a la meta en los sesenta y siete, además de mil millones de pesos que bien pueden ser aplicados a la gente que menos, a la gente que menos tiene, no se plantea desde luego, ningún despido masivo, lo que se plantea son una meta a cuatro años en lo que los municipios busquen diferentes mecanismos para poder disminuir su... su pago a servicios personales y en el caso donde sus análisis sea... se encuentren con la necesidad de algún despido que este sea con el mayor respeto a los derechos laborales de cada trabajador y con la participación del estado; es decir, que si el ayuntamiento en su programa de actualización que dure cuatro años, determina que habrá de despedir a algunos, porque hay municipios que rebasan cinco veces más de las recomendaciones en su plantilla laboral si determinan que hay la necesidad de hacer algún despido que el finiquito sea cubierto por un cincuenta por ciento más del estado y la otra parte por el municipio, esto nos va a permitir en cuatro años tener municipios que tengan la holgura suficiente para atender sus... sus... sus temas de servicios y poder dar un mejor sa... una mejor satisfacción a los pobladores.

La propuesta concreta, entonces es la siguiente:

Reformar la Ley de Presupuesto y Contabilidad de Gasto Público, adicionando la fracción IV del artículo 62 para quedar como sigue; para la contratación del personal, los entes públicos y municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos y en el inciso agregado es en el caso de los municipios ajustarse a la partida respectiva, del rubro de servicios personales conforme a lo previsto por el artículo 28, fracción XIII del Código Municipal del Estado.

Y en segundo, reformar el artículo 28, fracción XIII; y 29, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, quedando como sigue; el artículo 28 en la fracción XIII en el segundo párrafo, agregar la partida presupuestal de servicio personales, deberá ajustarse a lo previsto por el

artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en ningún caso su monto global podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del monto total del Presupuesto de Egresos autorizado; y el artículo 29 en la fracción XIII, formular y someter a aprobación del ayuntamiento del anteproyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, proviniendo lo necesario para que se observe lo previsto en el artículo 28 fracción XIII, párrafo segundo de este ordenamiento.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** para efectos de lo previsto en el artículo 28, fracción XIII, segundo párrafo y mantener la partida presupuestal del rubro de servicios personales dentro del margen establecido, se deberá estar a los siguientes:

a) En los municipios que rebasen el tope global del 35%, el Presidente Municipal deberá presentar al ayuntamiento a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un proyecto de reducción gradual del gasto de servicios personales, que contemple los mecanismos a implementar, en todo momento con el respeto a los derechos laborales de los trabajadores a fin de ajustarse en un plazo no mayor de cuatro años, de cuatro ejercicios fiscales, quedando para tal efecto como fecha límite el 31 de diciembre del 2021.

El Gobierno del Estado deberá coadyuvar con los municipios que hayan tomado como mecanismo de cumplimiento al artículo 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la liquidación de trabajadores al servicio del municipio, por lo que coordinadamente deberán de proveer la partida respectiva en el egre... en los egresos del Gobierno del Estado.

Dicho apoyo será de cuando menos el cincuenta por ciento del gasto que se genere la liquidación;

a su vez, este apoyo podrá ser mayor hacia los municipios dependiendo de su situación económica, así como la prontitud con la que cumplan dicha meta.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Muchas gracias, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

El suscrito Diputado MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, miembro de la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución del Estado, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa de Ley, a fin de ADICIONAR la fracción IV al artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado y REFORMAR los artículos 28 fracción XIII y 29 fracción XIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, a fin de regular la cantidad de trabajadores al servicio del municipio, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El municipio surge en México desde 1519, cuando Hernán Cortés fundó la Villa Rica de la Vera Cruz. Desde entonces, ha transcurrido casi medio milenio y esta institución se ha mantenido vigente. Las funciones que ha desempeñado este ente son innumerables, pero lo cierto que su papel como institución de apoyo a las comunidades, es el más importante.

Etimológicamente, el vocablo municipio proviene del latín munus, que significa cargas, tareas u obligaciones, y capere, que expresa la acción de asumir responsabilidades o hacerse cargo. Así, los municipios existentes desde la época romana parecen cumplir un fin permanente. Esto es, representan el ámbito de gobierno más cercano e inmediato a los ciudadanos y tienen como propósito último el de satisfacer las necesidades colectivas de la población de manera directa e inmediata bajo las facultades que previa y expresamente le otorga el orden jurídico.



No hay duda de que el nivel de gobierno más cercano al ciudadano es el municipal, sin embargo con frecuencia son los entes gubernamentales que cuentan con menos recursos económicos, con una pobre planeación financiera en cuanto a su viabilidad presupuestal, sobre todo aquéllos municipios con poca población, sus presupuestos de egresos se consumen en el rubro de servicios personales, generando que el destino del mismo no se eficaz para atender en lo posible y con mayor cobertura los servicios públicos que requiere la comunidad.

La constitución de 1836 organizaba a los Municipios, facultándolos para cuidar de las cárceles, hospitales y casas de beneficencia que no fueren fundación de particulares; de las escuelas de primera enseñanza de los fondos del común; de la constitución, reparación de puentes, calzadas y caminos y de la recaudación e inversión de los propios y arbitrios; promover el adelantamiento de la agricultura, industria y comercio y auxiliar a los alcaldes en la conservación de la tranquilidad y el orden público en su vecindario .

No obstante, cada vez es más común enterarse de casos en los que los municipios no pueden proporcionar los servicios que se les han encomendado. No nos referimos a cuestiones de avanzada, como los derechos relacionados con la libertad de información o la recreación y las actividades culturales, sino a servicios tan indispensables como el agua potable, el drenaje, el alcantarillado, la disposición de aguas residuales, el alumbrado público, las labores de limpia y la seguridad pública.

Los gobiernos municipales desde el inicio de su gestión preferentemente de forma previa a la ocupación del cargo deben hacer una correcta planeación sobre las formas de prestación de servicios que van a llevar a cabo, para ello deberán observar los recursos administrativos y financieros con que cuentan previendo que el objetivo general en la prestación de servicios públicos es la calidad, eficacia y suficiencia de una colectividad.

Debemos estar atentos a las finanzas públicas de los municipios, pues el recurso económico del que dispone el municipio se convierte en una herramienta que incide en la vida cotidiana de los ciudadanos da su naturaleza.

Para cumplir sus propósitos, el municipio cuenta con un marco legal que le ha otorgado amplias facultades; la fracción IV del artículo 115 constitucional establece que

los municipios administrarán libremente su hacienda. De este modo, se les permite recibir contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales y la Cámara de Diputados federal establezcan a su favor. Asimismo, determinan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y que deberán incluir en ellos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

No obstante, las finanzas públicas de los municipios, sobre todo en aquéllos municipios de población menor, viene arrastrando una carga en el rubro de servicios personales, que le impide tener recursos excedentes para la prestación de los servicios básicos, comprometiendo su función.

Esto se ha detectado e intentado corregir en el marco jurídico y el objetivo principal de la reglamentación es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios para incentivar una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas, promover finanzas públicas locales sostenibles, y así en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 10, ya se establece un tope al rubro de servicios personales:

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Este artículo previsto para las entidades federativas aplica también para los municipios, conforme al artículo 21 del mismo ordenamiento: Artículo 21.-Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes. No obstante que ya existe un tope que impide a los Municipios el crecimiento del gasto en nómina o servicios personales para el ejercicio fiscal del periodo siguiente, bajo la siguiente regla: el gasto en servicios personales podrá crecer en el porcentaje mínimo que resulte del 3% real y el crecimiento del PIB real del año siguiente y en caso de que se presente una caída en el PIB real, el crecimiento, en términos reales, del capítulo de servicios personales deberá ser cero, esto no resuelve la problemática de los Municipios que ya

cargan un partida presupuestal muy onerosa en relación al rubro de servicios personales.

Se estima entonces que limitara en el presupuesto de egresos del municipio esta partida a un 35% sobre el total del presupuesto, permitiría que los Municipios destinen el remanente a la prestación de servicios públicos y demás tareas requeridas por la comunidad, la relevancia de los presupuestos radica en que es justamente en ellos donde se sustenta el desarrollo de los ayuntamientos; permiten ejecutar las acciones, proyectos, programas e inversiones en beneficio de la sociedad, así como la relación que existe entre el número de trabajadores que se tiene según su población, pues es claro que en un municipio pequeño no requerirán tantos recursos humanos. Una mala integración de los presupuestos se traduce inevitablemente en un uso y abuso de recursos de forma discrecional e injustificada, es decir, en una erogación arbitraria de recursos públicos.

Es por ello que proponemos adicionar la fracción IV, del artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, a fin de enlazar dicha disposición que limita la contratación de personal, con el tope presupuestal que se introduce en el artículo 28 fracción XIII, segundo párrafo del Código Municipal, haciendo responsable al presidente Municipal de su debido cumplimiento en el artículo 29, fracción XIII del mismo ordenamiento.

Además debe ponderarse la necesidad que tendrán los municipios que presenten actualmente un problema por el excesivo costo de su nómina, de reducirla de manera gradual, respetando en todo momento los derechos laborales de su personal, por lo que se propone un artículo transitorio, mediante el cual se pueda en un plazo de cuatro años, lograr la reducción de dicho rubro al parámetro previsto por la norma, debiendo proveerse recursos adicionales a los municipios para que logren dicho objetivo.

El municipio para la atención de los servicios públicos que presta, deberá de contar con recursos humanos suficientes para la planeación y administración de los servicios, además de con una estructura adecuada de personal técnico calificado encargado de ejecutar las tareas que de manera directa garantizan el aprovechamiento de forma eficaz y continua de los servicios que preste el municipio.

Sabemos que las necesidades en nuestros gobiernos locales

son apremiantes y los recursos escasos. Sin embargo, debemos aprender a priorizar y a definir las principales obras que no debemos dejar sin atender durante el breve tiempo de nuestra administración.

En los últimos años, la cantidad de empleados ha ido aumentando desproporcionalmente en cada uno de los municipios de nuestra entidad federativa. Esto ha ocasionado un mayor destino de los recursos económicos a pago de nomina y gastos administrativos, menguando el porcentaje del presupuesto para servicios públicos y obras públicas, y debido a esto se contraría la finalidad mencionada al principio de esta exposición.

Es el caso del Municipio de Santa Bárbara, por mencionar alguno, cuya población es, según el último censo del INEGI, de 10 721 habitantes y la cantidad de empleados al servicio del Municipio es de 427 personas. Según las recomendaciones dadas por el INAFED, los trabajadores al servicio del Municipio deben ser proporcionales al número de habitantes, esto es un trabajador por cada 125 habitantes; con esto concluimos que Santa Bárbara tiene cinco veces más la plantilla recomendada por el Instituto antes mencionado.

El porcentaje del presupuesto destinado a pagar el sueldo y las prestaciones de todos los trabajadores de este municipio equivale al 53%. Haciendo un análisis se obtiene que para el 2021 se tendrá que destinar el 66% para cubrir la nomina de todos los trabajadores.

El problema que esto genera no sólo es la disminución de recursos hacia los servicios públicos o la baja en la calidad de los mismos, sino, también, el déficit que provocará a futuro cuando los trabajadores comiencen a jubilarse y se tenga que pagar no sólo a los activos, también a los inactivos por jubilación. Supongamos que en los próximos diez años se jubilé un total de 100 trabajadores y se contrate el mismo número para cubrir las vacantes que dejaron, tendremos el pago de un total de 527 empleados; y así seguirá aumentando conforme vayan alcanzando el tiempo para su jubilación, el cual es más breve que extenso.

También existe el caso de Ahumada, municipio que ha presentado diversos problemas en el último año por la ya conocida herencia de empleados, Ahumada tiene un ingreso de 58,819,030.00 de pesos, egresando 27,143,900.00 en servicios personales desglosado este en remuneraciones permanentes,

dietas, sueldo al personal, remuneraciones especiales como aguinaldo y prima vacacional y seguridad social, mientras que en los servicios públicos hace un gasto de 6,860,097.00 anual, más otro gasto de casi un millón de pesos en gasolina quedando menos el 90% de los ingresos que tiene el municipio de la federación, con esto me refiero a que el municipio gasta más del 50% en gasto corriente y los gastos necesarios como lo son los del servicio público como luz, parques y jardines, colecta de basura, seguridad pública incluyendo la gasolina abarcan otro 40%, existiendo 335 trabajadores en la presidencia de Ahumada siendo que es un municipio con una cantidad de 12 568 habitantes.

El 10% restante es de ingresos propios del municipio como el predial y los otorgados en la fracción IV del artículo 115. la recolección de este es muy difícil, como sabemos los municipios emergen de proyectos políticos que crean expectativas de que el municipio es un empleador para recibir, en vez de un lugar para servir y los mismos creen que el predial no lo deben pagar por ser quienes trabajan en el municipio, minimizando la capacidad hacendaria de los municipios.

Los municipios tienen que ser conscientes de los egresos que tienen y más porque solo son tres años de administración donde debe existir un gobierno responsable que para el siguiente periodo la situación del mismo empiece de manera excelente, sin deuda pública, herencia de trabajadores y otros problemas financieros.

Y no solo el problema se presenta en los municipios de Ahumada y Santa Bárbara también es claro que hay más municipios donde existe este problema y para entrar más a fondo en el tema plasmare un cuadro donde se aprecia claramente el porcentaje que se destina a gastos personales por cada municipio:

MUNICIPIO	INGRESO 2017	GASTO SERVICIOS PERSONALES	GASTO SERVICIO PERSONALES (%)
Ahumada	58,819,030.00	27,143,900.00	46.14%
Hidalgo del Parral	405,333,551.00	160,939,842.27	39.70%
Santa Bárbara	73,086,167.00	45,908,819.75	62.81%
Janos	39,162,367.00	14,761,772.71	37.69%
Bocoyna	114,017,344.00	31,289,842.09	27.44%
Guerrero	136,153,655.97	38,470,561.00	28.25%
San Francisco del Oro	45,698,353.50	27,230,491.71	59.58%
Meoqui	127,097,595.90	52,949,717.44	41.66%
Allende	69,125,768.00		31.57%

## Año II, Chihuahua, Chih., 9 de noviembre de 2017

Camargo	193,440,745.00	97,813,025.00	50.56%	Morelos	52,399,421.00	11,768,500.00	22.45%
Ignacio Zaragoza	34,839,142.00	11,001,095.00		Namiquipa	87,579,343.00	36,690,400.00	41.89%
Madera	139,501,914.96	65,675,008.93	47.07%	Nonoava	25,823,220.03	11,170,430.63	43.25%
Ojinaga	93,970,989.89	47,844,744.47	50.91%	Nuevo Casas Grandes			
Satevo	33,019,029.00	13,426,010.31	40.66%	Ocampo	50,027,776.53	12,943,115.70	25.87%
Aldama	\$77,088,127.00	34,007,630.26	44.11%	Praxedis G. Guerrero			
Aquiles Serdán	56,766,683.08	23,900,091.49	42.85%	Riva Palacio	44,370,253.00	16,164,133.90	36.43%
Casas grandes	\$ 44,801,286.00	19,022,504.54	42.45%	Rosales	53,840,932.00	14,088,576.00	26.16%
Dr. Belisario Domínguez	\$ 26,705,599.00	9,745,486.00	36.49%	Rosario	23,628,486.00	8,127,862.00	34.39%
Gran Morelos	25,338,464.00	9,610,520.00	37.92%	San Francisco de Conchos	24,373,378.00	9,035,585.88	37.07%
López	\$ 29,311,180.00	13,755,528.00	46.92%	Santa Isabel	25,952,500.00	14,571,673.00	56.14%
Namiquipa	87,579,343.00	36,690,400	41.89%	Saucillo	106,245,657.00	48,667,747.30	45.80%
Temosachic	37,757,804.00	12,202,170.03	32.31%	Urique	98,676,409.00	30,350,097.39	30.75%
Cuauhtémoc	\$ 541,559,513.00	193,593,314.00	35.74%	Uruachi	51,939,204.00	13,638,832.03	26.25%
Delicias	\$ 425,481,688.00	188,207,518.95	44.23%	Valle de Zaragoza			
Madera	\$ 139,501,914.96	65,675,008.93	47.07%				
Moris	31,905,510.00	8,570,461.00	26.86%				
San francisco de conchos	\$ 24,373,378.00	9,035,585.50	37.07%				
Allende	\$43,042,145.47	17,352,566.81	40.31%				
Asunción	\$69,125,768.00	32,465,465.51	46.96%				
Bachiniva	33,478,300.00	15,585,067.61	46.55%				
Balleza	88,574,347.00	23,866,334.56	26.94%				
Batopilas	82,632,486.00	8,318,040.75	10.06%				
Buenaventura	73,188,658.00	23,800,912.22	32.51%				
Carichi	57,207,241.00	18,929,436.71	33.08%				
Chihuahua	2,609,565,159.00	1,046,270,796.36	40.09%				
Juárez	4,135,598,351.00	1,881,497,761.06	45.49%				
Chinipas	52,919,269.00	11,234,540.00	21.22%				
Coronado	21,598,402.00	10,030,759.00	46.44%				
Coyame de Sotol	24,015,720.00	15,399,699.67	64.12%				
Cusihuirachi	36,085,196.00	10,393,763.39	28.80%				
El Tule	21,225,011.00	7,534,371.59	35.49%				
Galeana	29,785,396.00	12,839,754.52	43.10%				
Guachochi	223,295,552.00	52,024,989.49	23.29%				
Guadalupe	42,911,352.00	21,739,005.00	50.66%				
Guadalupe y calvo	230,109,751.00	44,927,667.00	19.52%				
Guazapares	52,035,297.16	16,481,882.00	31.67%				
Huejotitan	21,792,951.00	10,558,088.22	48.44%				
Jiménez	143,107,750.00	70,420,332.30	49.20%				
Julimes	29,091,212.00	8,634,724.18	29.68%				
La cruz	25,752,244.00	8,400,301.00	33%				
Maguarachi	23,849,344.00	12,634,486.00	52.97%				
Manuel Benavides	26,269,727.00	14,333,982.25	55%				
Matachi	23,544,448.00	11,746,358.44	49.89%				
Matamoros	26,856,181.00	10,281,533.00	38.28%				

De la tabla anterior se desprende que el ingreso que se aprobó a cada municipio para el presente 2017, existiendo en la mayoría de los municipios un excesivo gasto en servicios personales pues más del 40% de su ingreso se destina a tal actividad quedando el 60% para cubrir los servicios generales del municipio, suministros, ayudas sociales, equipos y mobiliarios etc.

Es claro que los servicios generales de cada municipio son la prioridad para el desarrollo adecuado de los ciudadanos, representando estos un gasto menor al de servicios personales pero que sumándolos es una gran cantidad de dinero.

Estamos consientes a su vez, de que siempre se debe tomar en cuenta a los trabajadores, y la importancia misma que tienen los derechos laborales, es por ello que con esta iniciativa lo que se pretende es motivar a los municipios a crear mecanismos para poder darle cumplimiento al requisito de no excederse del 35%, y no irse por la vía fácil, que podría ser el despido inmediato, sino incluso reducir horas de trabajo, entre otras.

En vista de la motivación me permito someter a su consideración la presente iniciativa de Ley

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción IV al artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. Para la contratación del personal, los entes públicos y Municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ajustarse al número de plazas y montos consignados en sus presupuestos aprobados.

II. Ajustarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de sus programas.

III. Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete, en su caso, a los catálogos y tabuladores expedidos por los entes públicos y municipios a que se refiere el artículo 165 bis de la Constitución del Estado y a las plazas y montos autorizados por el H. Congreso del Estado o Ayuntamiento, respectivamente.

IV. En el caso de los Municipios ajustarse a la partida respectiva del rubro de servicios personales, conforme a lo previsto por el artículo 28 fracción XIII del Código Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 28 fracción XIII y 29fracción XIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a la XII...

XIII. Aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

La partida presupuestal de servicios personales, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en ningún caso su monto global podrá ser mayor al 35% del monto total del presupuesto de egresos autorizado.

En la formulación de dicho documento, los Ayuntamientos habrán de tomar en cuenta, en lo conducente, las propuestas efectuadas por las secciones municipales, en los términos del Artículo 40, fracción V de este Código, y deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo publique, a más tardar, el día 31 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado.

Los presupuestos sólo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley; Aprobar las partidas plurianuales en los Presupuestos de Egresos que corresponda, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.

XLVI...

ARTÍCULO 29. El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la XII...

XIII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el anteproyecto de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, proveyendo lo necesario para que se observe lo previsto en el artículo 28 fracción XIII, párrafo segundo de este ordenamiento.

XXXVI. ...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de lo previsto en el artículo 28 fracción XIII, segundo párrafo y mantener la partida presupuestal del rubro de servicios personales dentro del margen establecido, se deberá estar a lo siguiente:

a) En los municipios que rebasen el tope global del 35%, el Presidente Municipal deberá presentar al ayuntamiento junto con el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del dos mil dieciocho, un proyecto de reducción gradual de los servicios personales, que contemple la liquidación con el respeto de los derechos laborales de los trabajadores municipales a fin de ajustarse en un plazo no mayor de tres ejercicios fiscales a los parámetros previstos en el Código Municipal para dicha partida presupuestal.

b) Los Municipios que tengan que reducir su partida presupuestal conforme al párrafo anterior, deberán ajustarse al tope previsto en el artículo 28 fracción XIII, segundo párrafo del Código Municipal del Estado de Chihuahua, a más tardar en el ejercicio fiscal del dos mil veintidós.

c) El Gobierno del Estado deberá coadyuvar con los municipios que se ubiquen en dicha hipótesis a fin de solventar el pago de las liquidaciones de sus trabajadores al servicio del municipio,

por lo que coordinadamente se deberá proveer la partida respectiva en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

d) Los Municipios y el Estado deberán crear un fondo bipartito con la finalidad de finiquitar la plantilla laboral que exceda la cantidad límite establecida por artículo 77 BIS del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El estado incentivara a quienes actualicen primero su lista de trabajadores con base al Art. 28 fracción XIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 9 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, quien la solicitara de urgente resolución.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

La suscrita Laura Mónica Marín Franco, diputada de la LXV legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68 fracción I de la Constitución del Estado, así

como el diverso 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución, con la intencionalidad de exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, lo anterior a efecto de que respeten la Soberanía de las Entidades Federativas y exhortar a su vez a las 31 Entidades Federativas para pronunciarse al respecto, lo anterior al tenor de lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Soberanía.- Etimológicamente significa cualidad de soberano, así como autoridad suprema del poder público, en tanto que por soberanía nacional se entiende la que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitucionales representativos. Ideológicamente impregnada, la soberanía, según Tena Ramírez, es el poder que está por encima de todos, sin admitir limitaciones o determinaciones extrínsecas; sin embargo, la distinción común aceptada radica en que con la soberanía se alude al poder del Estado, lo que en términos de un principio constitucional de carácter fundamental, indica el máximo poder de mando de una sociedad política organizada.

Tanto en el lenguaje convencional como en gran parte de la teoría política y jurídica, la soberanía representa la cabeza del Estado, entendido en sentido estricto como alguien que es obedecido pero que no obedece a nadie más.

A partir del Estado moderno, Juan Bodín definió a la soberanía como el poder supremo sobre los ciudadanos y más tarde Heller como la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo y, además, de imponer la decisión a todos los habitantes del territorio. De acuerdo con los elementos que se derivan, es la manifestación más alta de la existencia y el poder del Estado,

que le permite organizarse y regirse jurídica y políticamente en beneficio de su territorio y sin menoscabo de los derechos esenciales de su población. Para la Suprema Corte de Justicia de México, es la facultad absoluta de determinar por sí mismo su propia competencia. Ahora bien, el poder constituyente es el órgano encargado de crear una Constitución, dicho poder se encuentra inescindiblemente vinculado a la, que puede definirse como la capacidad de autodeterminación de un pueblo, es decir, la facultad que tiene una comunidad de otorgarse sus propias reglas que sirvan de base para legitimar el ejercicio del poder público y el reconocimiento y respeto de los derechos humanos positivados en la carta magna.

El Estado Federal en México está compuesto por la Federación y los Estados miembros, y cada uno de ellos es soberano dentro de sus competencias, y por tanto el sistema federal es una forma de organización política de la sociedad por la que se distribuyen las facultades que originalmente corresponden a los Estados, que se unen entre dos órdenes diferenciados, el federal o nacional el estatal o local.

Existen diversas teorías sobre el pacto federal las cuales afirman que fue una adopción del sistema adoptado por la constitución norteamericana, la razón, la necesidad de unir a las provincias las cuales cada vez eran más desunidas.

Este pacto federal se observa en el artículo 40 de la Constitución General de la República, que a la letra dice: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Ahora bien el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución indica lo siguiente: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos,

y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, a los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En México las entidades federativas han ejercido sus facultades sujetas a la Constitución Federal, y las normas jurídicas internas creadas en el ámbito de su competencia; sin embargo la autonomía local se ha visto disminuida por la centralización del poder político, económico y jurídico ejercido por los órganos de poder federal, que ante la fórmula del artículo 124, Constitucional, ha reducido en perjuicio de los estados su ámbito de competencia: la participación de las entidades federativas en el ejercicio de las facultades constitucionales se limita a conformarse con la cada vez más reducida competencia dejada por las autoridades federales, en detrimento del ámbito de actuación natural que le corresponde a los entes locales.

La citada fórmula del artículo 124 Constitucional reza: Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Sin embargo la esencia de estas facultades se ha ido limitando en los últimos años, la federación cada vez se apropia de facultades para legislar diversas materias y las consecuencias están a la vista.

Ya se les otorgó la codificación procesal penal, Chihuahua siendo el pionero en el sistema oral y con una madurez de diez años, tuvo que retroceder en sus avances de impartición de justicia, toda vez que se legisló sin conocer el entorno y la particularidad social de cada entidad federativa.

Se había logrado evitar la conocida puerta giratoria, sin embargo diversos delitos no fueron catalogados como graves, siendo que sí lo que... los que si son en determinados estados, además este

fue realizado desde una mirada centralista y de operación para ciudades grandes, tan es así que en nuestro estado únicamente tenemos una sala de audiencias del sistema federal.

Ahora bien dentro de esta modificación penal, también se contempló la facultad para legislar en todo lo concerniente a la materia, como en el caso de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

También en este último rubro Chihuahua tenía un avance significativo, sin embargo retrocedió a la entrada en vigor de la reforma, tan es así que entre los meses de junio, julio y agosto obtuvieron su libertad, a través de un decreto, más de 200 adolescentes y jóvenes sentenciados por diversos delitos graves, el resultado del repunte de violencia de los meses de octubre y noviembre del año del 2016 y según criminólogos han sido captados nuevamente por la delincuencia organizada e incluso algunos de ellos han regresado a prisión por la comisión de delitos graves.

El pasado 15 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual al Congreso de la Unión se le otorgó otra facultad, ahora la de legislar en materia procesal civil y familiar y anuncia la creación de un Código Único en estas materias.

Es por lo anterior a que llamo a mis compañeros legisladores para que nos posicionemos al respecto y defendamos la autonomía estatal que cada vez se ve más mermada, no lo dudo que al paso que vamos únicamente podamos legislar en materia administrativa.

No se trata de cuestión de egos entre la federación y los estados, eso no abona al crecimiento de nuestro estado ni del país, pero si se trata de la defensa de la autonomía de las entidades federativas, precisamente del pacto federal que los constituyentes otorgaron para la unión de la nación.

Es imperativo que el congreso de la unión deje de proponerse más facultades y permita legislar su vida interna a las Entidades Federativas, o bien a los estados toda vez que el país es muy diversos en costumbres, cultura, etcétera., lo que hace imposible una homogeneidad de los procesos.

Existen teorías modernas que hablan sobre las leyes procesales nacionales, teorías traídas de países europeos, sin embargo no podemos dejar de largo la gran diferencia que existe en cuanto a la extensión territorial de estos países con el nuestro. Inclusive ya se trabaja con un proyecto de Código Penal Nacional, lo que eliminaría a los Estados la posibilidad de accionar legislativamente políticas criminales para inhibir la comisión de delitos determinados, esto de acuerdo a la realidad social de cada entidad federativa.

Estamos regresando al centralismo, pero ahora disfrazado de leyes generales, lo que nos lleva a reflexionar que la federación observa a las entidades federativas como incapaces para resu... para decidir su camino legislativo y por ende emitir leyes en materias importantes, sin embargo si se ve a los estados lo suficientemente capaces para combatir a la delincuencia solos y otorgarle más compromisos de persecución e investigación de delitos, como lo es con el delito de narco menudeo, que era de carácter federal pero allá en la Ciudad de México decidieron darle esa competencia a los estados, sin recursos obviamente, y lo cual pues es totalmente absurdo.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Sesima [Sexagésima] Quinta Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente al Honor-



able Congreso de la Unión a fin de respetar el pacto federal y la autonomía de las entidades federales para legislar lo concerniente a su vida interna, autonomía que se ha visto mermada por el cada vez más frecuente otorgamiento de facultades para legislar en sus codificaciones más importantes.

**SEGUNDO:** La Sesima [Sexagésima] Quinta Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a las treinta y un legislaturas de los Estados a efecto de que se sumen al presente para defender la autonomía de las Entidades Federativas.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

La de la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La suscrita Laura Mónica Marín Franco, diputada de la LXV legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución, con la intencionalidad de exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, lo anterior a efecto de que respeten la Soberanía de las Entidades Federativas y exhortar a su vez a las 31 Entidades Federativas para pronunciarse al respecto, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**SOBERANÍA** Etimológicamente significa cualidad de soberano, así como autoridad suprema del poder público, en tanto que por soberanía nacional se entiende la que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitucionales

representativos. Ideológicamente impregnada, la soberanía, según Tena Ramírez, es el poder que está por encima de todos, sin admitir limitaciones o determinaciones extrínsecas; sin embargo, la distinción común aceptada radica en que con la soberanía se alude al poder del Estado, lo que en términos de un principio constitucional de carácter fundamental, indica el máximo poder de mando de una sociedad política organizada.

Tanto en el lenguaje convencional como en gran parte de la teoría política y jurídica, la soberanía representa la cabeza del Estado, entendido en sentido estricto como alguien que es obedecido pero que no obedece a nadie más (Diccionario, Brian H. Bix, UNAM 2012).

A partir del Estado moderno, Juan Bodín definió a la soberanía como el poder supremo sobre los ciudadanos y más tarde Heller como la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo y, además, de imponer la decisión a todos los habitantes del territorio. De acuerdo con los elementos que se derivan, es la manifestación más alta de la existencia y el poder del Estado, que le permite organizarse y regirse jurídica y políticamente en beneficio de su territorio y sin menoscabo de los derechos esenciales de su población. Para la Suprema Corte de Justicia de México, es la facultad absoluta de determinar por sí mismo su propia competencia (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, t. III, p. 619). Ahora bien, el poder constituyente es el órgano encargado de crear una Constitución, dicho poder se encuentra inescindiblemente vinculado a la, que puede definirse como la capacidad de autodeterminación de un pueblo, es decir, la facultad que tiene una comunidad de otorgarse sus propias reglas que sirvan de base para la legitimidad del ejercicio del poder público y el reconocimiento y respeto a los derechos humanos positivados en la carta magna. José Miguel MADERO ESTRADA.

El estado federal en México está compuesto por la Federación y los Estados miembros, y cada uno de ellos es soberano dentro de sus competencias, y por tanto el sistema federal es una forma de organización política de la sociedad por la que se distribuyen las facultades que originalmente corresponden a los Estados, que se unen entre dos órdenes diferenciados, el federal o nacional el estatal o local.

Existen diversas teorías sobre el pacto federal las cuales

afirman que fue una adopción del sistema adoptado por la constitución norteamericana, la razón, la necesidad de unir a las provincias las cuales cada vez eran más desunidas.

Este pacto federal se observa en el artículo 40 de la Constitución General de la República, que a la letra dice: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Ahora bien el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución indica lo siguiente: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En México las entidades federativas han ejercido sus facultades sujetas a la Constitución Federal, y las normas jurídicas internas creadas en el ámbito de su competencia; sin embargo la autonomía local se ha visto disminuida por la centralización del poder político, económico y jurídico ejercido por los órganos de poder federal, que ante la fórmula del artículo 124, Constitucional, ha reducido en perjuicio de los estados su ámbito de competencia: la participación de las entidades federativas en el ejercicio de las facultades constitucionales se limita a conformarse con la cada vez más reducida competencia dejada por las autoridades federales, en detrimento del ámbito de actuación natural que le corresponde a los entes locales.

La citada fórmula del artículo 124 Constitucional reza: Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Sin embargo la esencia de estas facultades se ha ido limitando en los últimos años, la federación cada vez se apropia de facultades para legislar diversas materias y las consecuencias están a la vista.

Ya se les otorgó la codificación procesal penal, Chihuahua siendo el pionero en el sistema oral y con una madurez de diez años, tuvo que retroceder en sus avances de impartición de justicia, toda vez que se legisló sin conocer el entorno y particularidad social de cada entidad federativa.

Se había logrado evitar la conocida puerta giratoria, sin embargo diversos delitos no fueron catalogados como graves, siendo que sí lo son en determinados estados, además este fue realizado desde una mirada centralista y de operación para ciudades grandes, tan es así que en nuestro estado únicamente tenemos una sala de audiencias del sistema federal.

Ahora bien dentro de esta modificación penal, se también se contempló la facultad para legislar en todo lo concerniente a la materia, como en el caso de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

También en este último rubro Chihuahua tenía un avance significativo, sin embargo retrocedió a la entrada en vigor de la reforma, tan es así que entre los meses de junio, julio y agosto obtuvieron su libertad, a través de un decreto, más de 200 adolescentes y jóvenes sentenciados por diversos delitos graves, el resultado el repunte de violencia de los meses de octubre y noviembre del año 2016 y según criminólogos han sido captados nuevamente por la delincuencia organizada e incluso algunos de ellos han regresado a prisión por la comisión de delitos graves.

El pasado 15 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual al Congreso de la Unión se le otorgó otra facultad, ahora la de legislar en materia procesal civil y familiar y anuncia la creación de un Código Único en estas materias.

Es por lo anterior a que llamo a mis compañeros legisladores para que nos posiciones al respecto y defendamos la autonomía estatal que cada vez se ve más mermada, no lo dudo que al paso que vamos únicamente podamos legislar en materia administrativa.

No se trata de una cuestión de egos entre la federación y los estados, eso no abona al crecimiento de nuestro estado ni del país, pero si se trata de la defensa de la autonomía de las

entidades federativas, precisamente del pacto federal que los constituyentes otorgaron para la unión de la nación.

Es imperativo que el congreso de la unión deje de proponerse más facultades y permita legislar su vida interna a las Entidades Federativas, toda vez que el país es muy diverso en costumbres, cultura, etc., lo que hace imposible una homogeneidad de los procesos.

Existen teorías modernas que hablan sobre las leyes procesales nacionales, teorías traídas de países europeos, sin embargo no podemos dejar de lado la gran diferencia que existe en cuanto a la extensión territorial de estos países con el nuestro. Inclusive ya se trabaja con un proyecto de Código Penal Nacional, lo que eliminaría a los Estados la posibilidad de accionar legislativamente políticas criminales para inhibir la comisión de determinados delitos, esto de acuerdo a la realidad social de cada entidad federativa.

Estamos regresando al centralismo, pero ahora disfrazado de leyes generales, lo que nos lleva a reflexionar que la federación observa a las entidades federativas como incapaces para decidir su camino legislativo y por ende emitir leyes en materias importantes, sin embargo si ve a los estados lo suficientemente capaces para combatir a la delincuencia solos y otorgarle más compromisos de persecución e investigación de delitos, como lo es con el delito de narco menudeo, que era de carácter federal pero allá en la Ciudad de México decidieron darle esa competencia a los estados, sin recursos obviamente, aquí lo absurdo.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de URGENTE RESOLUCIÓN con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO: La LXV legislatura del Estado, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión a fin de respetar el pacto federal y la autonomía de las entidades federativas para legislar lo concerniente a su vida interna, autonomía que se ha visto mermada por el cada vez más frecuente otorgamiento de facultades para legislar en sus codificaciones

más importantes.

SEGUNDO: La LXV legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a las treinta y un legislaturas de los Estados a efecto de que se sumen al presente para defender la autonomía de las Entidades Federativas.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

LIC. LAURA MONICA MARÍN, DIPUTADA.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a 09 de Noviembre de 2017].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Por lo consiguie... si, adelante Diputada Crystal Tovar.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, si me permite la Diputada Laura Marín, sumarme a su iniciativa creo que es muy importante el tema, después los... solo seremos el constituyente donde solo estaremos aprobando, ratificando lo que se manda y no tendremos ninguna facultad en el Congreso, veo muy importante y si me permite adherirme a su iniciativa.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** ¿Alguien más? El Diputado Rubén Aguilar y posteriormente el Diputado Miguel Vallejo y la Diputada Rocío Sáenz y el Diputado Pedro Torres.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Si la diputada, me permite adherirme a su iniciativa.

Gracias.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Si, adherirme también de Movimiento Ciudadano, de igual manera felicitarla inclusive por este... este exhorto, creo que es muy importante hacer valer la autonomía del estado y en temas tan importantes como son el tema de la familia y civil ¿verdad?

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:**

Diputada, si nos permite también adherirnos al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, el Diputado Israel Fierro y el Diputado Pedro Torres.

**- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** Si, Diputada Marín si... si me permite, coincido totalmente con el Diputado Miguel Vallejo el tema de familia, creo que tenemos que trabajar y se tiene que respetar mucho las decisiones de cada estado de cada región, si me permite adherirme también diputada, muchas gracias.

**- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Gracias Presidenta, nada más para solicitarle a Laura que nos permita adherirnos a su iniciativa, creo que es importante que los Congresos Locales recobren cierta autonomía y que nos permitan legislar de acuerdo a las necesidades de nuestros estados, gracias.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, el Diputado Hever Quezada y posteriormente la Diputada Rea y Pérez.

**- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** También solicitarle a la Diputada a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, si nos permite sumarnos.

**- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** Si Laura, nos unimos a la propuesta que haces el... el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, gracias.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Bueno, por lo tanto solicito a la secreta... a la Primer Secretaria, Diputada Carmen Rocío González, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Favor de expresarlo de la manera acostumbrada, que se abra el sistema electrónico de voto.

Nos pueden abrir el sistema electrónico de voto.

Gracias.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:**¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veintiséis votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, siete votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Primer Secretaria, Rocío González Alonso, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes presentada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón

(P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron veintinueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 289]

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, se concede el uso de la voz a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, quien la solicitara de urgente resolución.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.-

La suscrita Rocío Grisel Sáenz Ramírez en mi

carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I, 169, 170 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para someter a consideración de esta Asamblea, iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud y de la Fiscalía General del Estado, así como a la Comisión Estatal de Seguridad, con el fin de exigir se realicen las estrategias adecuadas y se brinden las medidas de seguridad necesarias en las instalaciones hospitalarias a los médicos, residentes, pasantes y personal de servicios de salud, que son enviados a zonas rurales y serranas.

Lo anterior en base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 18 de Abril, presenté ante este pleno una iniciativa para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, para que se instrumentaran los mecanismos de coordinación de acciones con la Fiscalía General del Estado, incluso la Policía Federal y el Ejército Mexicano, a fin de que se brindara a los médicos residentes, pasantes y personal de centros de salud, el apoyo y protección que garantice su seguridad para que puedan desempeñar su trabajo sin presiones, amenazas o secuestro de grupos delictivos, en particular los de las zonas rurales y de la sierra, y de los Servicios de Salud, que los servicios de salud no se vean amenazados, ni interrumpidos en perjuicio de la sociedad.

Dicho exhorto, como muchos de los que se presentan en éste Honorable Congreso, son simples llamados a misa y no se les da el seguimiento por parte de las autoridades exhortadas ni la atención debida.

En las Comunidades rurales y serranas de nuestro

Estado existen necesidades básicas en la mayoría de los casos, son atendidas por estudiantes y empleados de la administración pública, debido a... debido a la inseguridad que atraviesa actualmente el estado de Chihuahua, el desempeño de dichas actividades se ha visto a tal grado de estar en pe... riesgo permanente, tanto en su integridad física como en sus propias vidas.

En el caso concreto de los médicos, la mayoría que se desempeñan en estas zonas lo hacen con la finalidad de cumplir con obligaciones sociales, como es la prestación de un servicio, prácticas profesionales; sin embargo, y desafortunadamente se han convertido en un grupo de profesionistas muy vulnerables debido a que no cuentan con las condiciones y con las medidas mínimas de seguridad para desempeñar la noble actividad medica, puesto que se han reportado un sinnúmero de amenazas, agresiones verbales y psicológicas.

Para el desarrollo y crecimiento de estas zonas la presencia de estos Profesionistas es de suma importancia ya que gracias a sus conocimientos y servicios cubren día a día las necesidades médicas que población demanda.

Reconocemos y apoyamos, el esfuerzo de las instituciones educativas de nivel superior de la UACH y de la UACJ, que en todo momento han puesto de manifiesto su interés por salvaguardar la integridad de sus alumnos, incluso han pedido a la Secretaría de Salud, que los médicos residentes de las diferentes especialidades no sean asignados a los municipios que se tienen catalogados como de alta peligrosidad

Por otro lado, la mis... la misma solicitud y en repetidas ocasiones se ha hecho por parte de los médicos y estudiantes, a la autoridad medica del estado, para que sean garantizadas sus medidas de seguridad y poder laborar en dichas regiones.

En este sentido, la autoridad de salud les ofreció en coordinación con la Fiscalía General del Estado, cumplir ciertas condiciones de seguridad, tales como; tres elementos y una patrulla disponible en

dos... en turnos de doce horas, la elaboración de un plan de seguridad de acuerdo con la planta arquitectónica de cada hospital, una ruta de evacuación y respaldo de personal en caso de contingencia, les propuso y les dijo también que podían contar con el compromiso de brindarle seguridad de los residentes en una casa previamente monitoreada por corporaciones de seguridad y garantizar el traslado de la casa al hospital del personal becario.

Dichas medidas, en ningún momento han sido cumplidas por parte de la Secretaría de Salud, sin embargo, los médicos pasantes siguen siendo enviados a dichas regiones, quienes han estado acudiendo al llamado de las autoridades sanitarias, para cumplir con su servicio social, bajo las condiciones de riesgo que todos conocemos y sin ningún respaldo de la Secretaría, estoy consciente de que hablar del tema de inseguridad que se vive en el Estado es delicado, pero no podemos dejar pasar por alto esta situación tan evidente para los médicos, ya que la omisión de la autoridad es considerada como una com... incompetencia y más dañina cuando es mental, cuando no se quiere asumir el compromiso que se... que conlleva a ejercer un cargo público.

Es urgente el llamado a los tres órdenes de gobierno para que de manera conjunta y coordinada implementen medidas y programas y estrategias que logren salvaguardar verdaderamente la integridad física de todos aquellos profesionistas, estudiantes y empleados que radican y desarrollan sus actividades en dichas zonas. La Secretaría de Salud en este momento atraviesa por una etapa de serios problemas que influyen en una mala calidad de la prestación del servicio que se ofrece a los chihuahuenses, múltiples factores y temas que no son por nada menor como el de la seguridad que está expuesto, la falta de material y medicamento, ambos derivados de problemas de procesos licitatorios ineficientes; estos por mencionar algunos son problemas a los que se fren... enfrentan día a día los empleados como los pacientes, por tal motivo exhorto a la Secretaría de

Salud, busque soluciones y alternativas para salir adelante y mejorar sus servicios, ya que en este instante se encuentra el Sistema de Salud, al borde del Colapso.

Compañeras diputadas y diputados, les pido que en esta ocasión el presente exhorto, sea aprobado de urgente resolución, ya que no podemos ser indiferentes a los reclamos mas sensibles de nuestros servidores públicos, no podemos ser omisos y pretender pasar la responsabilidad de resolver los problemas de nivel a nivel, de Secretaría a Secretaría, de municipio a municipio, sin darnos cuenta que la sociedad no reconoce fueros, si no resultados, de no hacerlo estamos amaneciendo sin la confianza y la esperanza que una sociedad necesita en su gobierno y nosotros somos parte de él.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a su consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de punto de

ACUERDO:

ÚNICO: Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Poder... del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud y de la Fiscalía General del Estado; así como la Comisión Estatal de Seguridad, con el fin de exigir se realicen las estrategias adecuadas y se brinden las medidas de seguridad necesarias en las instalaciones hospitalarias, a los médicos residentes pasantes y personal de servicios de salud, que son enviados a las zonas rurales y serranas.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de hacer llegar el presente acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I, 169, 170 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para someter a consideración de esta Asamblea, iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Fiscalía General del Estado para exigir se implemente un plan estratégico de seguridad para los Profesionistas que son enviados a las zonas rurales y serranas.

Lo anterior con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 18 de Abril, presenté ante este pleno una iniciativa para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, para que se instrumentara los mecanismos de coordinación de acciones con la Fiscalía General del Estado, incluso la Policía Federal y el Ejército Mexicano, a fin de que se brindara a los médicos pasantes y personal de los centros de salud, el apoyo y protección que garantice su seguridad para que puedan desempeñar su trabajo sin presiones, amenazas o secuestro de grupos delictivos, en particular los de las zonas rural y de la sierra, y que los Servicios de Salud no se vean amenazados, ni interrumpidos en perjuicio de la sociedad.

Dicho exhorto, como muchos de los que se presentan en éste Honorable Congreso, son simples llamados a misa y no se les da el seguimiento adecuado por parte de las autoridades exhortadas ni la atención debida. De todos es sabido que en las Comunidades rurales y serranas de nuestro Estado existen necesidades básicas como lo es la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otras las cuales deben ser brindadas de manera oportuna por el Gobierno, si bien es cierto que dichas necesidades son cubiertas por profesionistas,

estudiantes y empleados de la administración pública que son enviados por los diferentes sectores públicos y privados, debido a la inseguridad que atraviesa actualmente el Estado de Chihuahua el desempeño de dichas actividades se ha visto afectado a tal grado de ser privados de la libertad o de la vida. La mayoría de los estudiantes que se desempeñan en éstas zonas lo hacen con la finalidad de cumplir con obligaciones sociales, como lo es la prestación de un servicio o prácticas profesionales, por otro lado médicos y maestros que les fueron otorgadas sus bases en éstas comunidades a las cuales no pueden renunciar ya sea por vocación o por una estabilidad económica.

Para el desarrollo y crecimiento de estas zonas la presencia de estos Profesionistas es de suma importancia ya que gracias a sus conocimientos y servicios cubren día a día las necesidades que esta población demanda. Es urgente el llamado a los tres órdenes de gobierno para que de manera conjunta y coordinada implementen medidas, programas y estrategias que logren salvaguardar la integridad física de todos aquellos profesionistas, estudiantes y empleados que radiquen y desarrollen sus actividades en dichas zonas.

Con la protección de los profesionistas, se logra un beneficio para todas aquellas zonas.

Claro está que necesitamos de todos estos médicos, maestros y empleados para lograr el desarrollo y bienestar de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de

#### PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Fiscalía General del Estado para exigir se implemente un plan estratégico de seguridad para los Profesionistas que son enviados a las zonas rurales y serranas.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.



DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Por lo tanto, solicito a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que esta asunto es de urgente resolución, e informe a esta Presidencia el resultado del mismo.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Pregunto a las señoras y señores legisladores, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera

(P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado veintitrés votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, diez votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes, respecto de que el asunto en cuestión se considere que tiene el carácter de urgente.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[11 no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado veintidós votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, once votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 290/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0290/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud y de la Fiscalía General del Estado, así como a la Comisión Estatal de Seguridad, con el fin de que se realicen las estrategias adecuadas y se brinden las medidas de seguridad necesarias en las instalaciones hospitalarias a los médicos residentes, pasantes y personal de los Servicios de Salud que son enviados a las zonas rurales y serranas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Enseguida, se concede el uso de la voz a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

**- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.:** Buenas tardes.

Los suscritos, Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario, Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas en los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 97 y 98 del Poder... de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Alto Cuerpo Colegiado, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 15 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La prevención vista como una serie de acciones implementadas a fin de evitar resultados negativos al orden social, debe atenderse como prioridad y medio para llegar a un fin específico. La prevención debemos atenderla como parte fundamental de un eje central el cual persigue la seguridad humana.

Descontento generalizado por parte de la ciudadanía que denota un detrimento en el respeto a nuestros agentes de vialidad, ello en gran medida por ejercer actos negativos contrarios a su función primordial que atiende al exceso en el desempeño de sus funciones, al dejar de lado la prevención por atender su lado sancionador.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al hablar de seguridad pública destaca el tema de prevención, la cual debe atenderse como un eje primordial en el ámbito de la seguridad pública. Si atendemos al contenido de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podemos establecer que de igual manera expresa la clara finalidad y única, que es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, que además comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, entre otras.

El respe... el respeto, del cual deben estar investidos todos los integrantes involucrados en la

seguridad humana, ha tenido un detrimento significativo, generando en la ciudadanía descontento por el actuar de algunos elementos de la Dirección de Vialidad, por lo que debemos atender la problemática que surge por las practicas sancionadoras con las que dichos agentes ejercen su función dejando a un lado los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de dicho precepto Constitucional.

En estos tiempos, el clima de inseguridad no solo se vive en nuestro Estado sino que se ha generalizado en todo el país. La lucha entre grupos delictivos ha superado la estabilidad de nuestras policías, orillando a muchos de estos agentes a desertar por miedo a ser víctimas de algún atentado en contra de su persona, o bien por el solo hecho de unirse a estos grupos delictivos donde buscan una mejor calidad de vida con un mayor ingreso y seguridad.

Debemos ser conscientes de la necesidad de iniciar una lucha en contra de la corrupción que se genera desde el interior de las organizaciones, para poder pas... dar paso en la adopción de las medidas necesarias para actuar en contra de los grupos delictivos. No obstante debemos ser objetivos y señalar que gran parte de la corrupción es originada a partir de una persona al verse sorprendida en la comisión de alguna falta a la Ley o a los reglamentos, como somos los ciudadanos y tratamos de evadir la responsabilidad ofreciendo las ya tan conocidas mordidas al oficial que en ese momento intenta sancionar la conducta que origina la falta, da origen a una necesidad en deslindarse de una responsabilidad pagando una menor cantidad en comparación de aquella que se genera al pagar la infracción; en este momento es que surge ese agente externo y se propicia la corrupción, lo que deriva en un ingreso extraordinario para el fun... para el propio funcionario dando un significado negativo en la obtención de un ingreso obtenido con facilidad,

disfrazado conciencia social al in... intentar situarse del lado del ciudadano.

De observancia necesaria es tener en cuenta la función primordial de los agentes de vialidad, la cual surge en función de la prevención. Dicha prevención debe ser atendida como un medio para llegar a un fin, el cual se traduce en la seguridad humana. El correcto funcionamiento del tránsito vehicular sin duda lograra el respeto a los cuerpos normativos que imponen sanciones. Por su parte, el papel que deben desempeñar los agentes viales deberá centrarse no solo en la función preventiva, sino que además debe atender al auxilio que debe presentar a la ciudadanía en general en esa procuración de un orden social.

No debemos perder de vista que las instituciones policiales deben atender a las funciones que el propio Estado les encomienda, de la cual podemos advertir que la prevención debe ser una de las primordiales en el ejercicio de su función, debiendo llevar a cabo acciones tendientes a prevenir las infracciones administrativas a través de diversas acciones como la inspección y vigilancia en su circunscripción. Lineamientos que establece la propia Ley General, así como la Estatal del Sistema de Seguridad Pública.

El malestar generalizado comienza a surgir al presentarse en algunos de los oficiales de vialidad y tránsito ya sea en vehículo automotor o bien en motocicleta, realizan prácticas desleales que atentan en contra del sentido puro de la prevención y con ello surge una nueva práctica conocida como casería de la infracción. Una de las maneras más comunes con las que se realiza este tipo de caserías es al ocultarse y aprovechar cualquier descuido de los conductores, propiciando con ello el que los propios agentes se aventuran a estas prácticas, descuiden muchas de sus funciones vitales que tienen en su trabajo en encargo. Se ha tenido conocimiento incluso, que esto se debe en gran medida a la tan ya conocida cuota diaria de multas que les exigen algunos de sus superiores, con ello no pretendemos generalizar a toda la

corpara... corporación, ya sea oficiales o altos mandos, ya que debemos destacar que la gran labor que realiza la mayoría de los integrantes de la Dirección de Tránsito y Vialidad en todos los niveles, y es a partir de dicha excelencia en el servicio que se pretende hacer exe... extensiva a la totalidad de la corrupción preventiva.

Bajo este tenor es conveniente atender las políticas de prevención que la ciudadanía demanda y no aquellas sugeridas con la ideología de recaudación de aquellos funcionarios situados en el pleno... en el plano jerárquico superior, que ven en estas prácticas una solución bien intencionadas o no. Es del dominio público aquellas inconformidades surgidas a través de estas prácticas, a tal grado de poder encontrar en medios informativos en línea o en redes sociales, en las que se evidencia las tan ya conocidas cuotas diarias a un número indeterminado de elementos de Vialidad y Tránsito, lo cual desde el punto de vista crítico, riñe con ade... con el adecuado funcionamiento de la dependencia de la administración pública, de la que se advierte tiene la encomienda y la tutela de la correcta aplicación y en su caso sanción a la violación de preceptos contenidos en la ley de la materia, ello en el más amplio sentido.

Cabe destacar que en esta administración, el ingeniero Carlos leyes... Reyes López titular de la dirección de Vialidad y Tránsito, comunico una prohibición a los agentes de Vialidad en el sentido de abstenerse de permanecer en puntos no visibles u ocultos de cualquier manera para los conductores, fue concreto en dicho comunicado que la omisión en acatar dicha disposición habría sanciones a quien se sorprendiera realizando este tipo de acciones. Cabe señalar que de igual manera expreso su repudio a las cuotas impuestas a los agentes por sus superiores. No obstante, esta práctica que por mucho tiempo ha servido como forma de caza a los conductores, no tiene una prohibición en la ley de transito y por ende no va en contra de ningún precepto legal, por lo que en cualquier momento la ciudadanía está expuesta a que experimenten esta desagradable practica.

Debemos puntualizar que estas prácticas ya se han convertido en atribuciones, ello atendiendo a una práctica reiterada por los agentes, algunos de vialidad, la cual esta distante de observar una política de prevención, limitándose solamente en propiciar el evento sancionador, a realizar ese reproche contenido en la norma, ello en violación al principio de buena fe, ya que para ello asechan al conductor en lugares en los que no se permite su visualización. Por ello es conveniente hablar de que la conducta se está desvirtuando de honorabilidad de dicha institución, ya que al concentrarse en dichas prácticas, pasan por alto las tareas inherentes a su cargo como son: Vigilar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, Dirigir el tránsito en las vías públicas, Dar oportuna asistencia a las personas que resulten lesionadas en accidentes de tránsito, Proporcionar a los turistas toda clase de facilidades e informes, etcétera., es decir de las tantas atribuciones solo se limitan en el levantamiento de boletas por las infracciones cometidas de las cuales solamente esperan la oportunidad para hacerlo, mientras existen otras prioridades que no se realizan de manera eficiente.

Para reflexionar en el tema y realizar planteamientos reales, para ello debemos atender a las analogías positivas como el análisis a diversas legislaciones en la República Mexicana que atienden de manera preferente a la prevención, a la recaudación, citando en esta ocasión al Estado de Jalisco, en la que en la Ley de Movilidad y Transporte, en su numeral 26 puntualiza que la ley, en sus atribuciones a los funcionarios de la policía vial estatal y de la policía de tránsito municipal, de las cuales podemos referir aquellas que van desde orientación, participación y colaboración con la población en general tanto en la prevención de accidentes viales o bien en las infracciones; así como aquellas tendientes al cuidado del peatón o del ciclista; entre otras. No obstante dichas disposiciones contenidas en la referida Ley, encontramos en su artículo 27 la regulación específica que obliga a los policías viales a conducirse con el público en forma comedida y respetuosa, además de obligar a la... al

policía a ubicarse en lugar visible para los conductores, salvo el tiempo estrictamente necesario que en cumplimiento de sus funciones implique separarse de él, además de tener las farolas encendidas en sus respectivas unidades.

En resumen, podemos destacar que en el Estado de Chihuahua tenemos una seria problemática de actitud con varios elementos de la Dirección de Transito, malos tratos, conductas prepotentes que concluyen en el abuso de sus atribuciones. Si pensamos en el amplio catalogo de infracciones, como son el conducir sin el cinturón de seguridad, portar menores en el asiento delantero, no conceder el paso a los pasos peatonales, nuestros agentes se limitan hablando del común solamente en esconderse para poder sorprender al conductor o bien detener al azar a los conductores en busca de aspectos que no encuadren en la Ley para emitir la boleta correspondiente. No obstante al ser la práctica mayor molestia causa de ser sorprendidos por un elemento oculto, se puede considerar a que dicha conducta es la más cómoda, ya que no involucra más que estar esperando el momento en que el vehículo es encendido, aire acondicionado y demás comodidades que la propia unidad ofrece para esperar el momento de cazar esa infracción, el sector destinado a su vigilancia está siendo descuidado y otros conductores que en realidad ponen en riesgo la ciudadanía hacen de las suyas con nulas consecuencias.

Es por los motivos expuestos, que me... que me permito someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

#### DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una nueva fracción II, III, IV y V al artículo 15 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, recorriéndose las subsecuentes en su orden, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15.- La Corporación de Tránsito y/o Vialidad estará integrada por los comandantes y oficiales, siendo sus obligaciones generales las siguientes:

II. En el desempeño de sus funciones, deberá portar su gafete en un lugar visible para su identificación y procurara realizar su función en apego a la dignidad y derechos fundamentales del ciudadano.

III. Actuar en todo momento de acuerdo a la política de prevención, debiendo utilizar todos los medios a su alcance a efectivo de evitar se cause o se siga causando un dueño... un daño al ciudadano o a los bienes muebles o inmuebles.

IV. Procurar el cuidado y atención del transeúnte para que durante su tránsito por las vías públicas tenga preferencia de paso sobre los vehículos automotores.

V. Realizar su actividad a través de un patrullaje preventivo en el área de adscripción designada, evitando a toda costa la molestia innecesaria al conductor, por lo que deberá al realizarlo permanecer en lugares visibles con las farolas encendidas. Entendiendo como lugares visibles aquellos que por su propia naturaleza no entorpezca la visión del conductor

#### TRANSITORIOS:

El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, el día 9 de noviembre del presente año.

Atentamente, Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La suscrita, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I de la Constitución

Política del Estado, así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Alto Cuerpo Colegiado, con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 15 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La prevención vista como una serie de acciones implementadas a fin de evitar resultados negativos al orden social, debe atenderse como prioridad y medio para llegar a un fin específico. La prevención debemos atenderla como parte fundamental de un eje central el cual persigue la seguridad humana.

Descontento generalizado por parte de la ciudadanía que denota un detrimento en el respeto a nuestros agentes de vialidad, ello en gran medida por ejercer actos negativos contrarios a su función primordial que atiende al exceso en el desempeño de sus funciones, al dejar de lado la prevención por atender su lado sancionador.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al hablar de seguridad pública destaca el tema de la prevención, la cual debe atenderse como un eje primordial en el ámbito de la seguridad pública. Si atendemos al contenido de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, podemos establecer que de igual manera expresa de manera clara la finalidad única, que es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, que además comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, entre otras.

El respeto, del cual deben estar investidos todos los agentes involucrados en la seguridad humana, ha tenido un detrimento significativo, generando en la ciudadanía descontento por el actuar de algunos de los elementos de la Dirección de Vialidad, por lo que debemos atender la problemática que surge por las practicas sancionadoras con las que dichos agentes ejercen su función dejando de lado los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, reglamentaria de dicho precepto Constitucional.

En estos tiempos, el clima de inseguridad no solo se vive nuestro Estado sino que se ha generalizado a todo el país. La lucha entre grupos delictivos ha superado la estabilidad de nuestras policías, orillando a muchos de estos agentes a desertar por miedo a ser víctimas de algún atentado en contra de su persona, o bien por el solo hecho de unirse estos grupos delictivos donde buscan una mejor calidad de vida con un mayor ingreso y seguridad.

Debemos ser conscientes de la necesidad de iniciar una lucha en contra de la corrupción que se genera desde el interior de las organizaciones, para poder dar paso en la adopción de las medidas necesarias para actuar en contra de los grupos delictivos. No obstante debemos ser objetivos y señalar que gran parte de la corrupción es originada a partir de que una persona al verse sorprendida por la comisión de alguna falta a la Ley o a los reglamentos, trata de evadir la responsabilidad ofreciendo las ya tan conocidas mordidas al oficial que en ese momento intenta sancionar la conducta que origina la falta, da origen a una necesidad en deslindarse de una responsabilidad pagando una menor cantidad en comparación de aquella que se genera al pagar la infracción; es en este momento en el surge ese agente externo que propicia la corrupción, lo que deriva en un ingreso extraordinario para el propio funcionario dando un significado negativo en la obtención de un ingreso obtenido con facilidad y disfrazado conciencia social al intentar situarse del lado del ciudadano.

De observancia necesaria es tener en cuenta la función primordial de los agentes de vialidad, la cual surge en función de la prevención. Dicha prevención debe ser atendida como un medio para llegar a un fin, el cual se traduce en la seguridad humana. El correcto funcionamiento del tránsito vehicular sin duda lograra el respeto a los cuerpos normativos que imponen sanciones. Por su parte, el papel que deben desempeñar los agentes viales deberá centrarse no solo en la función preventiva, sino que además deberá atender al auxilio que debe prestar a la ciudadanía en general en esa procuración del orden social.

No debemos perder de vista que las instituciones policiales deben atender a las funciones que el propio Estado les encomienda, de la cual podemos advertir que la prevención deberá ser una de las primordiales en el ejercicio de su función, debiendo llevar a cabo acciones tendientes a prevenir las infracciones administrativas a través de diversas acciones como

la inspección y vigilancia en su circunscripción. Lineamientos que establece la propia Ley General, así como la Estatal del Sistema de Seguridad Pública.

El malestar generalizado comienza a surgir al presentarse en las que algunos de los oficiales de la dirección de vialidad y tránsito ya sea en vehículo automotor o bien en motocicleta, realizan prácticas desleales que atentan en contra del sentido puro de la prevención y con ello surge una nueva practica conocida como casería de la infracción. Una de las maneras más comunes con las que se realizan este tipo de caserías son ocultarse y aprovechar cualquier descuido de los conductores, propiciando con ello el que los propios agentes que se aventuran a estas prácticas, descuiden muchas de las funciones vitales que tienen bajo su encargo. Se ha tenido conocimiento incluso, que esto se debe en gran medida a la tan ya conocida cuota diaria de multas que les exigen algunos de sus superiores, con ello no pretendemos generalizar al total de la corporación, ya sea oficiales o altos mandos, ya que debemos destacar la gran labor que realiza la mayoría de los integrantes de la dirección de tránsito y vialidad en todos los niveles, y es a partir de dicha excelencia en el servicio que se pretende hacer extensiva a la totalidad de la corporación preventiva.

Bajo este tenor es conveniente atender las políticas de prevención que la ciudadanía demanda y no aquellas surgidas con la ideología de recaudación de aquellos funcionarios situados en plano jerárquico superior, que ven en estas prácticas una solución bien intencionada o no. Es de dominio público aquellas inconformidades surgidas a través de estas prácticas, a tal grado de poder encontrar en medios informativos en línea y redes sociales, en las que se evidencia las tan ya conocidas cuotas diarias a un número indeterminado de elementos de Vialidad y Tránsito, lo cual desde el punto de vista crítico, riñe con el adecuado funcionamiento de la dependencia de la administración pública, de la que se advierte tiene la encomienda y la tutela de la correcta aplicación y en su caso sanción a la violación de preceptos contenidos en la ley de la materia, ello en el más amplio sentido.

Cabe destacar que en esta administración, el ingeniero Carlos Reyes López titular de la dirección de Vialidad y Tránsito, comunico una prohibición a los agentes de Vialidad en el sentido de abstenerse de permanecer en puntos no visibles u ocultos de cualquier manera para los conductores, fue

concreto en dicho comunicado que la omisión en acatar dicha disposición habría sanciones a quien se sorprendiera realizando este tipo de acciones. Cabe señalar que de igual manera expreso su repudio a las cuotas impuestas a los agentes por sus superiores. No obstante, esta práctica que por mucho tiempo ha servido como forma de caza a los conductores, no tiene una prohibición en la ley de tránsito y por ende no va en contra de algún precepto legal, por lo que en cualquier momento la ciudadanía está expuesta a que experimenten esta desagradable práctica.

Debemos puntualizar que estas prácticas ya se han convertido en atribuciones, ello atendiendo a una práctica reiterada por los agentes de vialidad, la cual está distante de observar una política de prevención, limitándose solamente en propiciar el evento sancionador, a realizar ese reproche contenido en la norma, ello en violación al principio de buena fe, ya que para ello asechan al conductor en lugares en los que no se permite su visualización. Por ello es conveniente hablar de que con dicha conducta se está desvirtuando la honorabilidad de dicha institución, ya que al concentrarse en dichas prácticas, pasan por alto las tareas inherentes a su encargo como son: Vigilar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, Dirigir el tránsito en las vías públicas, Dar oportuna asistencia a las personas que resulten lesionadas en accidentes de tránsito, Proporcionar a los turistas toda clase de facilidades e informes, etc., es decir de las tantas atribuciones solo se limitan en el levantamiento de boletas por las infracciones cometidas y de las cuales solamente esperan la oportunidad para hacerlo, mientras existen otras prioridades que no se realiza de manera eficiente.

Para reflexionar en el tema y realizar planteamientos reales, para ello debemos atender a las analogías positivas como es el análisis a diversas legislaciones en la República Mexicana que atienden de manera preferente la prevención a la recaudación, citando en esta ocasión al Estado de Jalisco, en la que en la Ley de Movilidad y Transporte, en su numeral 26 puntualiza las atribuciones a los funcionarios de la policía vial estatal y de la policía de tránsito municipal, de las cuales podemos referir las aquellas que van desde orientación, participación y colaboración con la población en general tanto en la prevención en accidentes viales o bien en las infracciones; así como aquellas tendientes al cuidado del peatón o del ciclista; entre otras. No obstante dichas disposiciones contenidas en la referida Ley, encontramos en su artículo 27 la regulación

específica que obliga a los policías viales a conducirse con el público en forma comedida y respetuosa, además de obligar al policía a ubicarse en lugar visible para los conductores, salvo el tiempo estrictamente necesario que en cumplimiento de sus funciones implique separarse de aquel, además de tener las farolas encendidas de sus respectivas unidades.

En resumen, podemos destacar que en el Estado de Chihuahua tenemos una seria problemática de actitud con varios de los elementos de la Dirección de Tránsito, malos tratos, conductas prepotentes que concluyen en el abuso de sus atribuciones. Si pensamos en el amplio catálogo de infracciones, como son el conducir sin cinturón de seguridad, portar menores en el asiento delantero, no conceder el paso en los pasos peatonales, nuestros agentes se limitan (hablando del común) solamente en esconderse para poder sorprender a un conductor o bien detener al azar a los conductores en busca de aspectos que no encuadren en la Ley para poder emitir la boleta correspondiente. No obstante al ser la práctica que mayor molestia causa la de ser sorprendidos por un elemento oculto, se puede considerar a que dicha conducta es la más cómoda, ya que no involucra más que estar esperando el momento con el vehículo encendido, aire acondicionado y demás comodidades que la propia unidad ofrece para esperar el momento de cazar la infracción, cuando el sector destinado a su vigilancia está siendo descuidado y otros conductores que en realidad ponen en riesgo la ciudadanía hacen de las suyas teniendo nulas consecuencias.

Es por los motivos expuestos, me permito someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona una nueva fracción II, III, IV y V al artículo 15 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, recorriéndose las subsecuentes en su orden, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 15.-** La Corporación de Tránsito y/o Vialidad estará integrada por los comandantes y oficiales, siendo sus obligaciones generales las siguientes:

I. [...]

II. En el desempeño de sus funciones, deberá portar su gafete



en un lugar visible para su identificación y procurara realizar su función en apego a la dignidad y derechos fundamentales del ciudadano.

III. Actuar en todo momento de acuerdo a la política de prevención, debiendo utilizar todos los medios a su alcance a efecto evitar se cause o se siga causando un daño al ciudadano o a los bienes muebles o inmuebles.

IV. Procurar el cuidado y atención al transeúnte para que durante su tránsito por las vías públicas tenga preferencia de paso sobre los vehículos automotores.

V. Realizar su actividad a través de un patrullaje preventivo en el área de adscripción designada, evitando a toda costa la molestia innecesaria al conductor, por lo que deberá al realizarlo permanecer en todo momento en lugares visibles con las farolas encendidas. Entendiendo como lugares visibles aquellos que por su propia naturaleza no entorpezca la visión del conductor.

VI a la XII [...]

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los días 9 de Noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE, Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

A continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Crystal Tovar Aragón.

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del

Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto con la finalidad de solicitar la publicación del Decreto 1304/13 del Segundo Periodo Ordinario al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 27 de junio del 2013 fue aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura el Decreto trece... 1304/13 del Segundo Periodo Ordinario, que contenía la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua refor... reformaba los artículos del 35 al 45; y se derogaban del Capítulo I, los artículos del 46 al 53; así como los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, incluyendo sus artículos del 54 al 133, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Una vez aprobada fue enviada para su publicación al Periódico Oficial del Estado, en espera de recibir, como en el caso de muchos otros dictámenes, las observaciones del Poder Ejecutivo, que considerara pertinentes.

Al igual que muchas de las otras leyes aprobadas por esta Asamblea pasó el periodo determinado para la... por la constitución y nunca se publicaron. Al respecto debo señalar nuevamente, en referencia a otro tema que ya había presentado, la Constitución Política del Estado de Chihuahua marca, en su artículo 74 que: Si se hubiese vencido el plazo del Gobernador... que el Gobernador tiene para formular observaciones, el decreto o ley de que se trate será considerado promulgado, y por aprobar del Pleno Legislativo se podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, si el Ejecutivo no lo hace dentro de los diez días siguientes de dicho vencimiento.

En su momento por iniciativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional se aprobó el Acuerdo 341/2015 del Segundo Periodo Ordinario para solicitar amablemente la publicación de dichas leyes que se encontraban, guardadas en el escritorio en espera de que dieran cumplimiento a lo mandatado por la Ley.

En este sentido en la presente iniciativa solicitamos a esta asamblea para que solicite dictami... directamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que en dicho documento se establece la organización interna del propio registro civil.

Aquí considera recalcar los argumentos dados por la Comisión Dictaminadora sobre esta Ley:

Los iniciadores exponen la inquietud de que esta Legislatura expida un ordenamiento legal que regule el funcionamiento y organización del Registro Civil del Estado de Chihuahua, lo anterior se desprende de la necesidad de reformar y modernizar las disposiciones que actualmente se rigen en esta institución.

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, al entrar al análisis de las iniciativas anteriormente descritas coincide con el espíritu de los iniciadores, ya que consideramos que es de suma importancia, desprender del Código Civil lo relativo al Registro Civil para dar paso así? a la creación de una ini... de una nueva ley que regule a dicha institución, ya que resulta fundamental para la existencia del Estado Moderno o de Derecho.

A la par, y haciendo un estudio de las cuestiones que se han quedado desactualizadas en el proceso legislativo, proponemos que se haga una modificación que va de la mano de otros temas que se han presentado en diversas iniciativas por esta legislatura.

En este sentido se solicita derogar el segundo párrafo del artículo 75, para eliminar las sanciones hacia los registros extemporáneos, que... que forman más que nada el sub registro.

Por otro lado, se modifica el artículo 85 para eliminar los requisitos de los matrimonios de personas menores de edad, así como afirmar el registro a la identidad de los hijos de personas adolescentes.

También en esta parte, se facilitan los tramites del divorcio administrativo que fue una de las iniciativas

antes presentadas por el Diputado Miguel Vallejo de Movimiento Ciudadano y por una servidora en esta misma Legislatura y;

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito someter a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Sabemos también, la existencia del artículo 75 Constitucional, pero más sin embargo quisiéramos que fuera valorada esta iniciativa y en las comisiones.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se instruye al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique el Decreto 1304/13 del Segundo Periodo Ordinario aprobado el 27 de junio de 2013, y deróguese el artículo 75 y reforme el artículo 84 del artículo primero del decreto mencionado, que contiene la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 84. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se le negará a una persona el registro o el reconocimiento de su propia maternidad o paternidad.

ARTÍCULO 164. El divorcio Administrativo procederá ante lo... ante el oficial del Registro Civil, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Se deroga.

III.- No tengan hijos y en el caso de que los hubiere, establezcan mediante convenio lo concerniente a las necesidades alimentarias o estos sean mayores de edad. V.- Que el matrimonio, se hubiere celebrado bajo el régimen de separación de bienes en el caso de que se hubieran establecido, la sociedad conyugal, no existen bienes que dividir provenientes de la misma o se hubiera liquidado dicha sociedad ante autoridad judicial o notario público o en su caso se adjunte un convenio sobre

la división de destino o destinos de los mismos

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 9 días del mes del año 2017.

Atentamente, la voz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO con el fin de solicitar la publicación del Decreto 1304/13 II P.O., al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 27 de junio del año 2013 fue aprobado por esta honorable asamblea durante la Sexagésima Tercera Legislatura el Decreto 1304/13 II P.O., que contenía la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua y reformaba los artículos del 35 al 45; y se derogaban del Capítulo I, los artículos del 46 al 53; así como los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, incluyendo sus artículos del 54 al 133, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua,

Una vez aprobada fue enviada para su publicación al Periódico Oficial del Estado, en espera de recibir, como en el caso de muchos otros dictámenes, las observaciones del Poder Ejecutivo, que considerara pertinentes.

Y al igual que muchas leyes aprobadas por esta Honorable Asamblea pasó el periodo determinado por la constitución y nunca se publicaron. Al respecto debo señalar nuevamente, en referencia a otro tema que ya había presentado, la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua marca, en su artículo 74 que: Si se hubiese vencido el plazo que el Gobernador tiene para formular observaciones, el decreto o ley de que se trate será considerado promulgado, y por aprobación del Pleno Legislativo se podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, si el Ejecutivo no lo hace dentro de los diez días siguientes a dicho vencimiento.

En su momento por iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se aprobó el Acuerdo 341/2015 II P.O., para solicitar amablemente la publicación de dichas leyes que se encontraban, contra derecho, guardadas en el escritorio en espera de que diera cumplimiento a lo mandado por la Ley.

En este sentido en la presente iniciativa solicitamos a esta asamblea para que solicite directamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que en dicho documento se establece la organización interna del propio registro civil.

Aquí quisiera recalcar los argumentos dados por la Comisión Dictaminadora sobre dicha Ley:

Los iniciadores exponen la inquietud de que esta Legislatura expida un ordenamiento legal que regule el funcionamiento y organización del Registro Civil del Estado de Chihuahua, lo anterior se desprende de la necesidad de reformar y modernizar las disposiciones que actualmente rigen a esta institución.

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, al entrar al análisis de las iniciativas anteriormente descritas coincide con el espíritu de los iniciadores, ya que consideramos que es de suma importancia, desprender del Código Civil lo relativo al Registro Civil para dar paso así? a la creación de una nueva ley que regule a dicha institución, ya que resulta fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho.

Sin embargo, en el paso del tiempo está propuesta de modernización, está en riesgo de ser moderna. Es por lo que proponemos a este cuerpo colegiado solicite su publicación inmediata en el periódico oficial.

A la par, y haciendo un estudio de las cuestiones que se han quedado desactualizadas en el proceso legislativo, proponemos que se haga una modificación que va de la mano de otros temas que se han presentado en diversas iniciativas

presentadas en la presente legislatura.

En este sentido se solicita derogar el segundo párrafo del artículo 75, para eliminar las sanciones hacia el registro extemporáneo, que fomentan más que nada el sub registro.

Por otro lado, se modifica el artículo 85 para eliminar los requisitos de los matrimonios de personas menores de edad, así como afirmar el derecho a la identidad de los hijos de personas adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se instruye al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique el Decreto 1304/13 II P.O., aprobado el 27 de junio de 2013, y deróguese el artículo 75 y réformese el artículo 84 del Artículo Primero del Decreto mencionado, que contiene la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 75.

DEROGADO. Las personas que tienen el deber de registrar el nacimiento y lo realicen fuera del término fijado, serán sancionadas por el Oficial con multa de una a diez veces el salario mínimo vigente en la zona económica del lugar del nacimiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 84. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se le negará a una persona el registro o el reconocimiento de su propia paternidad

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE, DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

**11.**

## ASUNTOS GENERALES

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación en el punto de Asuntos Generales, se conse... se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández.

**- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Posicionamiento; como es sabido, el actual Gobierno del Estado de Chihuahua, se ha vuelto famoso por organizar carreras deportivas, una de ellas es la tan célebre carrera de la liberación, a veces quisiéramos celebrarla los chihuahuenses.

El próximo doce de noviembre del presente, se llevara a cabo la segunda edición, esta carrera se comenzó a realizar por parte de la actual administración con la finalidad de proporcionar a los chihuahuenses, eventos deportivos, bueno, ese es el objetivo superficial, la verdadera razón es la [...] del Gobernador Javier Corral, ante la ciudadanía.

Cabe destacar, que el nuevo amanecer se vale de este tipo de eventos para ganarse la simpatía de los medios de comunicación y de la población; sin embargo, la participación en la carrera debería de ser de manera libre, pues los corredores por tratarse de una distancia considerable deben preparar su condición física así como estar aptos en su salud, ya que cualquier enfermedad puede afectar el desempeño de los que participan y aun mas cualquier condición crónica de salud respiratoria, puede empeorar si las personas que la padecen participan.

Lo anterior toma importancia, ya que resalta en los medios un comunicado que se ha circulado por parte de Jesús Limón Alonso, quien es el coordinador de los Colegios de Bachilleres en Juárez, a los planteles de la mencionada Ciudad,

en la que se exigen cien alumnos por Plantel en la carrera; Además, de que el costo por pagar se deberá cubrir con recursos de cada plantel. Se está obligando a los estudiantes a acudir a dicho evento, pues la poca afluencia de la población al no ser afines a tal evento, obliga a la administración actual a llenar su carrera con estudiantes a las cuales se dice... exige la participación.

Como se mentio... menciona anteriormente, en las condiciones físicas requeridas para una carrera extensa, deben de ser optimas por lo que algunos estudiantes no cuentan con esa condición y en ocasiones tienen deficiencias en salud que pueden empeorar con la realización del esfuerzo físico, sin que este resulte importante al señor Gobernador, que es si afortunadamente tiene mucho tiempo para ejercitarse y para tener una buena condición física verdad.

Aunado a lo anterior, se debe de hacer referencia que dichos estudiantes son menores de edad y los padres de familia son los responsables de su bienestar, por lo que se les está obligando también a llevar a sus hijos a la carrera, sin tomar en cuenta las actividades cotidianas de las familias y las responsabilidades de las mismas.

Obligar a la ciudadanía por medio de chantaje o represaría y aun mas, a los estudiantes, es un acto de bajeza ética, pues su voluntad no puede ser manejo al antojo y en beneficio a los gobernantes. Según el artículo 9 Constitucional de nuestra Carta Magna, no se puede cuartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente, si entendemos cuartar como restringir la voluntad del individuo podemos decir que entonces a esta petición por parte de Jesús Limón, esta violentando el derecho fundamental de la libre voluntad de los estudiantes, para asistir a la carrera por decisión propia, sin importarle las actividades que ellos prefieran o elijan y aplicando recursos destinados al plantel para complacer al señor Gobernador y generar la afluencia deseada, olvidándose de la creciente ola de inseguridad que permea en Chihuahua, prácticamente todo el Gabinete del

Gobierno Estatal, dedica tiempo suficiente para andar participando en la multicitada carrera.

Ahora todos tienen que ser atletas.

Y no criticamos la finalidad de ella, consideramos que ayuda a diferentes causas y será motivo suficiente para unir esfuerzos; sin embargo, el falso sentimiento altruista de esta actual administración es evidente, no se puede, al día de ayer también venia en algún periódico de la ciudad de Chihuahua, donde a los estudiantes de la UACH, también les están llegando solicitudes para que vallan inscre... y se inscriban y con el compromiso que la misma UACH, les va a pagar los cinco mil pesos de inscripción y están sacando de una bolsa, tan importante, tan necesaria como es la educación para que vaya a otra bolsa donde pretenden hacer según ellos, mucha labor social, que es... es Korima.

Yo creo que aquí dejen de hacer esto, vamos a solicitar la próxima semana que se haga una investigación real de parte de la función pública porque necesitamos que nos digan por donde, porque rubros se está sacando el dinero, tanto bachilleres como la UACH para que puedan ir alumnos porque además tienen que pagar, no solamente se les invita sino además tienen que pagar los cinco mil pesos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** Diputada.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, tiene el uso de la voz la Diputada Maribel Hernández.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** Claro que si, diputada por supuesto que nosotros somos los más interesados en que el posicionamiento que usted está dando muestre pruebas, porque lo que usted está haciendo es hacer acusaciones sin tener las pruebas en la

mano, numero uno; número dos, yo prefiero tener un Gobernador que su deporte sea correr y no robar como el que ustedes tuvieron en la administración pasada, así como ahorita está usted haciendo señalamientos, ojala y hubiera habido señalamientos en su momento, cuando se les obligaba a rogar, cuando se les obligaba a firmar y que ahorita estuviera haciendo lo mismo, pero de verdad cosas que si le afectan a este Estado.

Es cuanto.

**- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Bueno, por alusiones.

Que lamentable que a un año de esta administración, cuando se le señala sus hierros que son visibles, se enojen y todavía tengan que estar sacando las cuestiones de la administración, yo puedo entender que haya cuestiones que se hayan hecho mal, pero tampoco ustedes han presentado hasta este momento pruebas y también son acusaciones y yo creo que les debería de estar preocupando el hecho de que esten sacando a los alumnos, los esten forzando, que los esten haciendo que paguen de lo que deberían de estar utilizando para la administración de los propios Bachilleres y de la UACH y no volver a sacar el temita de Cesar Duarte, porque a mí lo que me parece es que nuevamente pues les están quedando los zapatos demasiado grandes.

**- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** Bueno, pues yo quisiera hacer un comentario y si quisiera que me pusiera también atención como yo le puse ahorita que estuvo hablando diputada, esa es la gravedad del asunto, que ustedes no se están dando cuenta hasta donde nos ha afectado todas las malas decisiones que se tomaron en la administración pasada.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Exacto, le recuerdo diputada que están prohibidos los diálogos entre los legisladores.

**- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:**

No, no, no, no, haber yo no es... ningún dialogo ni mucho menos y si me permite yo puedo solicitar que me dé la palabra y paso al pleno.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Exactamente, pero no como un dialogo, se tiene que dirigir a la Soberanía.

**- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** Okey, de acuerdo, perfecto nada más que la diputada siempre se concentra en hacer ese tipo de señalamientos diputada y yo creo que ya estuvo bueno de que se esté poniendo ahora sí que de... se esté fijando en cosas de este tamaño y que de verdad si le importara este Estado, los señalamientos serian otros.

Es cuanto.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Para con... esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgara el trámite correspondiente.

## 12.

### SE LEVANTA LA SESIÓN

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Habiéndose desahogado todos los dipu... todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que celebrara el día martes 14 noviembre del presente año, a las trece horas en la Sección Municipal de Cuchillo Parado del Municipio de Coyame del Sotol, a efecto de realizar Sesión Solemne con motivo de los actos conmemorativos de Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, la cual se realizara en el Salón de usos múltiples de la citada Sección Municipal, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el decreto numero 12/2016 del Primer Periodo Ordinario; así mismo, se les convoca para el día miércoles 15 de noviembre del año en curso en este Recinto Parlamentario a efecto de realizar la Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

Y siendo las catorce horas con dos minutos del día 9 de noviembre del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

Muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.**

Vicepresidentes:

**Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.**

**Dip. Hever Quezada Flores.**

Secretarias:

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

**Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.**

Prosecretarios:

**Dip. Laura Mónica Marín Franco.**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**

**Dip. Gabriel Ángel García Cantú.**

**Dip. Héctor Vega Nevárez.**